



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 1000 Ejemplares
40 Páginas

Valor C\$ 35.00
Córdobas

AÑO CXI

Managua, lunes 4 de junio de 2007

No. 104

SUMARIO

Pág.

CASA DE GOBIERNO

Decreto No. 41-2007.....	3244
Decreto No. 42-2007.....	3244
Decreto No. 43-2007.....	3244
Decreto No. 44-2007.....	3245
Decreto No. 46-2007.....	3245

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Asociación Religiosa Renovación Carismática San José, Matagalpa (RECARISANJO).....	3246
---	------

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	3249
---	------

MINISTERIO DE EDUCACION

Licitación por Registro No. 11-2007.....	3263
Adjudicación de Licitación Pública No. 10-2006.....	3264
Contadores Públicos Autorizados.....	3265

MINISTERIO DE SALUD

Adjudicación de Licitación Pública No. 105-01-2007.....	3267
---	------

MINISTERIO DEL TRABAJO

Resolución No. 584-2007.....	3268
Resolución No. 585-2007.....	3268
Resolución No. 582-2007.....	3268
Resolución No. 583-2007.....	3269
Resolución No. 594-2007.....	3269
Resolución No. 588-2007.....	3269
Resolución No. 592-2007.....	3269
Resolución No. 467-2006.....	3269

MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA

Acuerdo Ministerial No. 01-2007.....	3270
Acuerdo Ministerial No. 02-2007.....	3270
Acuerdo Ministerial No. 12-2007.....	3271

MINISTERIO DEL AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES

Resolución Ministerial No. 059-2006.....	3272
--	------

DIRECCION GENERAL DE INGRESOS

Disposición Técnica No. 03-2007.....	3273
--------------------------------------	------

INSTITUTO NACIONAL TECNOLOGICO

Programa Anual de Contrataciones 2007.....	3275
--	------

EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISION ELECTRICA

Adjudicación de Licitación Restringida No. GT-01-2007-ENATREL.....	3275
Adjudicación de Licitación Restringida No. GAF-01-2007-ENATREL.....	3275

EMPRESA NICARAGUENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS

Adjudicación Licitación Pública No. 006-2006.....	3275
Adjudicación Licitación Pública No. 007-2006.....	3276

LOTERIA NACIONAL

Licitación Restringida No. 002-2007.....	3276
--	------

ALCALDIA

Alcaldía Municipal de Ciudad Darío Licitación por Registro.....	3277
--	------

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....	3277
----------------------------	------

SECCION JUDICIAL

Título Supletorio.....	3282
------------------------	------

CASA DE GOBIERNO

Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional Unida Nicaragua Triunfa

DECRETO N° 41-2007

El Presidente de la República de Nicaragua,

CONSIDERANDO

I

Que el día veintiséis de noviembre del año dos mil cuatro, fue suscrito en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, el "Acuerdo entre la República de Nicaragua y la República del Perú sobre el libre ejercicio de actividades remuneradas para familiares dependientes del personal diplomático, consular, administrativo y técnico de las misiones diplomáticas y oficinas consulares".

II

Que la Asamblea Nacional aprobó el referido Acuerdo mediante Decreto A.N. 4964 del doce de diciembre del año dos mil seis, promulgado el veintiuno de diciembre del año dos mil seis y publicado en La Gaceta, Diario Oficial, número trece el dieciocho de enero del año dos mil siete.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

DE RATIFICACIÓN DEL ACUERDO SUSCRITO ENTRE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA Y LA REPÚBLICA DEL PERÚ SOBRE EL LIBRE EJERCICIO DE ACTIVIDADES REMUNERADAS PARA FAMILIARES DEPENDIENTES DEL PERSONAL DIPLOMÁTICO, CONSULAR, ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO DE LAS MISIONES DIPLOMÁTICAS Y OFICINAS CONSULARES

Artículo 1. Ratificar el "Acuerdo suscrito entre la República de Nicaragua y la República del Perú sobre el libre ejercicio de actividades remuneradas para familiares dependientes del personal diplomático, consular, administrativo y técnico de las misiones diplomáticas y oficinas consulares", suscrito en la ciudad de Managua, República de Nicaragua el veintiséis de noviembre del año dos mil cuatro.

Artículo 2. El presente Decreto tendrá efectos legales, dentro y fuera de Nicaragua una vez que haya entrado en vigencia internacionalmente, mediante depósito o intercambio de ratificaciones o cumplimiento de los requisitos o plazos, previstos en el texto del Acuerdo o instrumento internacional.

Artículo 3. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, a los tres días del mes de mayo del año dos mil siete.- **DANIEL ORTEGA SAAVEDRA**, Presidente de la República de Nicaragua.

Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional Unida Nicaragua Triunfa

DECRETO N° 42-2007

El Presidente de la República de Nicaragua,

CONSIDERANDO

I

Que el día cuatro de junio del año dos mil cuatro, fue suscrito en la ciudad de Lima, República del Perú, el "Acuerdo sobre supresión de visas en Pasaportes Diplomáticos, Especiales, Oficiales y de Servicio entre el Gobierno de la República de Nicaragua y el Gobierno de la República del Perú".

II

Que la Asamblea Nacional aprobó el referido Acuerdo mediante Decreto A.N. 4965 del doce de diciembre del año dos mil seis, promulgado el veintiuno de diciembre del año dos mil seis y publicado en La Gaceta, Diario Oficial, número trece el dieciocho de enero del año dos mil siete.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

DE RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DE SUPRESIÓN DE VISAS EN PASAPORTES DIPLOMÁTICOS, ESPECIALES, OFICIALES Y DE SERVICIO SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Artículo 1. Ratificar el "Acuerdo sobre supresión de visas en Pasaportes Diplomáticos, Especiales, Oficiales y de Servicio suscrito entre el Gobierno de la República de Nicaragua y el Gobierno de la República del Perú", en la ciudad de Lima, República del Perú, el cuatro de junio del año dos mil cuatro.

Artículo 2. El presente Decreto tendrá efectos legales, dentro y fuera de Nicaragua una vez que haya entrado en vigencia internacionalmente, mediante depósito o intercambio de ratificaciones o cumplimiento de los requisitos o plazos, previstos en el texto del Acuerdo o instrumento internacional.

Artículo 3. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, a los tres días del mes de mayo del año dos mil siete. **DANIEL ORTEGA SAAVEDRA**, Presidente de la República de Nicaragua.

Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional Unida Nicaragua Triunfa

DECRETO N° 43-2007

El Presidente de la República de Nicaragua,

CONSIDERANDO

I

Que el día diez de diciembre del año mil novecientos setenta y seis fue adoptada y abierta a la firma por la Asamblea General de las Naciones

Unidas, mediante resolución 31/72, la Convención sobre la prohibición de utilizar técnicas de modificación ambiental con fines militares u otros fines hostiles "(ENMOD) suscrita por Nicaragua, el once de agosto del año mil novecientos setenta y siete.

II

Que la Asamblea Nacional aprobó la referida Convención mediante Decreto A.N. 4969 del doce de diciembre del año dos mil seis, promulgado el veintiuno de diciembre del año dos mil seis y publicado en La Gaceta, Diario Oficial, número trece el dieciocho de enero del año dos mil siete.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

DE RATIFICACIÓN DE LA CONVENCIÓN SOBRE LA PROHIBICIÓN DE UTILIZAR TÉCNICAS DE MODIFICACIÓN AMBIENTAL CON FINES MILITARES U OTROS FINES HOSTILES (ENMOD)

Artículo 1. Ratificar la "Convención sobre la prohibición de utilizar técnicas de modificación ambiental con fines militares u otros fines hostiles (ENMOD)", suscrita el once de agosto del año mil novecientos setenta y siete.

Artículo 2. Expedir el Instrumento de Ratificación para su depósito en el Organismo correspondiente.

Artículo 3. El presente Decreto tendrá efectos legales, dentro de Nicaragua una vez que haya entrado en vigencia, mediante depósito o intercambio de ratificaciones o cumplimiento de los requisitos o plazos, previstos en el texto de la Convención o instrumento.

Artículo 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, a los tres días del mes de mayo del año dos mil siete. **DANIEL ORTEGA SAAVEDRA**, Presidente de la República de Nicaragua.

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**

DECRETO N° 44-2007

El Presidente de la República de Nicaragua,

CONSIDERANDO

I

Que el veintiséis de junio del año dos mil seis, fue suscrito en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, el "Convenio marco sobre formas y procedimientos para el desarrollo de la cooperación entre el Gobierno de la República de Nicaragua y el Gobierno de la República de Islandia".

II

Que la Asamblea Nacional aprobó el referido Convenio mediante Decreto A.N. 5112 del veintisiete de marzo del año dos mil siete, promulgado el treinta de marzo del año dos mil siete y publicado en La Gaceta, Diario Oficial, número sesenta y siete el once de abril del año dos mil siete.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

DE RATIFICACIÓN DEL CONVENIO MARCO SOBRE FORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LA COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE ISLANDIA

Artículo 1. Ratificar el "Acuerdo marco sobre formas y procedimientos para el desarrollo de la cooperación entre el Gobierno de la República de Nicaragua y el Gobierno de la República de Islandia", suscrito en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, el veintiséis de junio del año dos mil seis.

Artículo 2. El presente Decreto tendrá efectos legales, dentro y fuera de Nicaragua una vez que haya entrado en vigencia internacionalmente, mediante depósito o intercambio de ratificaciones o cumplimiento de los requisitos o plazos, previstos en el texto del Convenio o instrumento internacional.

Artículo 3. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, a los tres días del mes de mayo del año dos mil siete. **DANIEL ORTEGA SAAVEDRA**, Presidente de la República de Nicaragua.

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**

DECRETO N° 46-2007

El Presidente de la República de Nicaragua,

CONSIDERANDO

I

Que el doce de diciembre del año dos mil uno, fue suscrito por la República de Nicaragua, en la Isla de Margarita, República Bolivariana de Venezuela el "Convenio para el establecimiento de la zona de turismo sustentable del Caribe (ZTSC).

II

Que el doce de febrero del año dos mil cuatro fue suscrito por la República de Nicaragua, en la ciudad de Panamá, República de Panamá, el "PROTOCOLO DE MODIFICACIÓN AL CONVENIO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA ZONA DE TURISMO SUSTENTABLE DEL CARIBE (ZTSC).

III

Que la Asamblea Nacional aprobó el referido Convenio y su Protocolo de Modificación, mediante Decreto A.N. 4875 del dieciséis de noviembre del año dos mil seis, promulgado el cuatro de diciembre del año dos mil seis y publicado en La Gaceta, Diario Oficial número doscientos cuarenta y uno, el trece de diciembre del año dos mil seis.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

DE RATIFICACIÓN DEL CONVENIO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA ZONA DE TURISMO SUSTENTABLE DEL CARIBE Y SU PROTOCOLO DE MODIFICACIÓN

Artículo 1. Ratificar el "Convenio para el establecimiento de la zona de turismo sustentable del Caribe" suscrito el doce de diciembre del año dos mil uno, en la Isla Margarita, República Bolivariana de Venezuela, y su Protocolo de Modificación", suscrito el doce de febrero del año dos mil cuatro, en la ciudad de Panamá, República de Panamá.

Artículo 2. La República de Nicaragua al suscribir este Convenio el doce de diciembre del año dos mil uno, de conformidad con el artículo catorce del referido Convenio, presentó las siguientes reservas expresas a los artículos dos, tres y cinco del mismo.

1.- La República de Nicaragua no hace renuncia total o parcial de su Soberanía, Jurisdicción y Derechos sobre su territorio, islas, cayos, bancos adyacentes, aguas interiores, mar territorial, zona contigua, plataforma continental, zona económica exclusiva y espacio aéreo que le corresponden de conformidad con su legislación interna y el Derecho Internacional".

2.- La suscripción de este Convenio no afecta las consideraciones jurídicas de Nicaragua relativas a los límites de sus espacios marítimos o de su jurisdicción marítima, ni implica, en manera alguna, renuncia total o parcial de sus reclamaciones sobre territorios y zonas marítimas insulares".

3.- La República de Nicaragua se reserva el derecho a rechazar cualquier propuesta, medida, proyecto, declaración, ley o reglamentación derivada de actos unilaterales de uno o más Estados en detrimento de su soberanía y derechos territoriales.

Artículo 3. La República de Nicaragua, al firmar el Protocolo el doce de febrero del año dos mil cuatro, presentó la siguiente declaración: "La República de Nicaragua al firmar el presente Protocolo, declara que reafirma todo lo expresado en el texto de Reservas realizadas al momento de la firma del Convenio para el establecimiento de la zona de turismo sustentable del Caribe (ZTSC), el día doce de diciembre en la Isla de Margarita, República Bolivariana de Venezuela.

Así mismo, declara que en relación a lo dispuesto en el artículo ocho del Protocolo al Convenio para el Establecimiento de la Zona de Turismo Sustentable del Caribe (ZTSC), titulada "Entrada en vigor", por impedimento constitucional expreso, la firma del presente Protocolo no implica su inmediata entrada en vigor para la República de Nicaragua.

En consecuencia, el presente Protocolo entrará en vigor para la República de Nicaragua una vez que se hayan cumplido todos los requisitos establecidos para la entrada en vigor de Tratados Internacionales en la Constitución Política de la República de Nicaragua y sea depositado el correspondiente Instrumento de Ratificación ante el Depositario de dicho Protocolo.

Artículo 4. El presente Decreto tendrá efectos legales, dentro y fuera de Nicaragua una vez que haya entrado en vigencia internacionalmente, mediante depósito o intercambio de ratificaciones o cumplimiento de los requisitos o plazos, previstos en el texto del Convenio o instrumento internacional.

Artículo 5. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, a los tres días del mes de mayo del año dos mil siete. **DANIEL ORTEGA SAAVEDRA**, Presidente de la República de Nicaragua.

MINISTERIO DE GOBERNACION**ESTATUTOS ASOCIACION RELIGIOSA RENOVACION CARISMATICA SAN JOSE, MATAGALPA (RECARISANJO)**

Reg. No. 07506 – M. 2080390 – Valor C\$ 930.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR:** Que bajo el número perpetuo tres mil setecientos setenta y cuatro (3774), del folio número ocho mil seiscientos setenta y seis al folio número ocho mil seiscientos ochenta y cinco (8676-8685), Tomo V, Libro Noveno (9º) que este Departamento lleva a su cargo se inscribió la entidad denominada: **ASOCIACION RELIGIOSA RENOVACION CARISMATICA SAN JOSE, MATAGALPA, (RECARISANJO)**. Conforme autorización de Resolución del ocho de Mayo del año dos mil siete. Dado en la ciudad de Managua, el día ocho de mayo del año dos mil siete. Deberán de publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número nueve (9) protocolizada por la Licenciada Sandra Raquel Obando Espinal, el día veinticinco de marzo del año dos mil seis. Dr. Gustavo A. Sirias Q. Director.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN RELIGIOSA SIN FINES DE LUCRO "RENOVACIÓN CARISMÁTICA SAN JOSÉ, MATAGALPA": siguen manifestando los comparecientes y dicen que de común acuerdo por unanimidad aprueban en este acto **LOS ESTATUTOS** que regirán a la asociación, a continuación se definen: **CAPITULO PRIMERO (NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO). ARTICULO PRIMERO:** La Asociación es de naturaleza apolítica, sin fines de lucro y se denominará "ASOCIACIÓN RELIGIOSA RENOVACIÓN CARISMÁTICA SAN JOSÉ, MATAGALPA", y abreviadamente como "RECARISANJO", con las que realizará indistintamente sus propagandas, actividades, programas y proyectos. Utilizará para todos sus documentos sociales un sello con el nombre de la asociación. Tendrá su domicilio y sede central en el municipio de Matagalpa, departamento de Matagalpa, de la República de Nicaragua; pudiendo establecer filiales en todo el territorio nacional y/o fuera de éste. Tendrá como período de duración noventa y nueve años contados a partir de la fecha de obtención de su personería jurídica, el que podrá ser prorrogado por igual o menor tiempo antes de su vencimiento. **ARTICULO SEGUNDO:** La asociación tendrá como objeto: 1) Proclamar los principios de nuestro señor Jesucristo y la santísima Virgen María, a nivel nacional e internacional, basándose en las sagradas escrituras con la verdad de la palabra de Dios y los legados de éstos para cumplir el plan que se nos asignó; 2) Dar a conocer y poner en práctica la doctrina de la Fe Cristiana en Cristo Jesús, la santísima Virgen María, y la comunión social entre los miembros de la asociación, impulsando actividades, programas y proyectos que identifiquen al individuo y a la familia; 3) Establecer Misiones Cristianas de carácter Social Comunitaria, con actividades religiosas, culturales y deportivas en las diferentes iglesias, monasterios, escuelas, emisoras de radio y televisoras, ya sea a nivel nacional e internacional, previa solicitud y autorización de las entidades y autoridades competentes para su ejecución y realización; 4) Llevar el mensaje de amor legado por nuestro señor Jesús Cristo y la santísima Virgen María, a las cárceles, orfanatos, asilos de ancianos, centros de rehabilitación, hospitales, centros asistenciales de salud y centros de

asistencia social donde se requiera la palabra de Dios; 5) Preparar Institutos Bíblicos Teológicos a través de la predicación, enseñanza, estudios, retiros y seminarios teológicos para el crecimiento y conversión de jóvenes y adultos, en el espíritu santo; 6) Promover e impulsar la planificación, organización y ejecución de actividades, programas y proyectos que vayan en pro del desarrollo y transformación profunda de la vida y ser de la persona humana (liberación interna y externa), a través de la ayuda y apoyo de organismos nacionales e internacionales; 7) Contribuir al desarrollo de una formación cristiana que sirva de fundamento para la creación de una nueva sociedad y base de la familia, por medio de panfletos, folletos, afiches, periódicos, revistas, libros y enciclopedias; así como tratamiento directo a las personas, según el caso; 8) Ejecutar programas de asistencia social y humanitaria sobre la base de las posibilidades económicas de la asociación, que estará determinada por la ayuda económica que dicha asociación obtenga a través de la contribución económica brindada por sectores sociales, ya sea de personas naturales y/o jurídicas, colectas institucionales, etcétera.

CAPITULO SEGUNDO (MEMBRESÍA):

ARTICULO TERCERO: La Asociación estará conformada por miembros fundadores y miembros afiliados.

ARTICULO CUARTO: (MIEMBROS FUNDADORES): Son todas aquellas personas que suscriban la escritura de constitución de la Asociación religiosa “ASOCIACIÓN RELIGIOSA RENOVACIÓN CARISMÁTICA SAN JOSÉ, MATAGALPA”.

ARTICULO QUINTO: (MIEMBROS AFILIADOS): Son todas las personas que se integren a la asociación, por sentirse identificadas con el fin y objetivo de la misma.

ARTICULO SEXTO: (PERSONAS HONORARIAS): La asociación podrá nombrar “miembro(s) honorario(s) de la Asociación” a aquella(s) persona(s) natural(es) o jurídica(s), nicaragüense(s) o extranjera(s), que de forma individual (o colectiva) se identifique(n) con los fines y objetivos de la misma, en virtud de un mérito especial o por contribuir de cualquier forma con la asociación; siendo nombradas por la Junta Directiva y distinguiéndola(s) con dicho nombramiento mediante la entrega de un certificado que la(s) acredite como tal. Esta(s) persona(s) honoraria(s) no tendrá(n) ni voz ni voto en los asuntos de la asociación.

ARTICULO SÉPTIMO (AFILIACIÓN Y PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO DE LA ASOCIACIÓN): La calidad de persona miembro de la Asociación se obtiene por voluntad de la persona interesada, que se sienta identificada con el objeto y fines de la asociación. La membresía de la asociación se pierde por las siguientes causas: 1) Muerte natural ó jurídica, 2) Destino desconocido por más de dos años, 3) Actuar en contra de los objetivos y fines de la Asociación, 4) Renuncia por escrito, 5) Por actuar en contra de los principios cristianos, morales y espirituales de la asociación.

ARTICULO OCTAVO: (DEBERES Y DERECHOS DE LOS MIEMBROS): Las personas miembros de la Asociación tienen los siguientes deberes: 1) Cumplir cabalmente con las tareas que les fueren encomendadas por las autoridades de dicha asociación; 2) Respetar y observar estrictamente los Estatutos, las reglas y Constituciones de la Asociación, así como el Reglamento Interno de la misma; 3) Mantener un espíritu de armonía, colaboración y solidaridad con los otros miembros de la asociación; 4) Colaborar económicamente de forma voluntaria para el auto sostenimiento de la asociación; 5) Participar en actividades de propaganda, programas y proyectos sociales y espirituales que la asociación determine. Así mismo, todos los miembros de la asociación tendrán los siguientes derechos: 1) Participar con voz y voto en las reuniones que se realicen en las diferentes instancias; 2) Presentar iniciativas y propuestas en reuniones, actividades, programas y proyectos; relacionados con los fines y objetivos de la asociación, 3) Elegir y ser elegidos para ocupar los cargos de liderazgo que conforman la organización de la asociación, como son la Junta Directiva y Junta de Vigilancia; 4) Inscribirse y renunciar voluntariamente a la membresía de la asociación.

CAPITULO TERCERO: (ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN).

ARTICULO NOVENO: Los órganos de dirección y administración de la asociación son los

siguientes: 1) Junta Directiva, 2) Asamblea General, 3) Junta de Vigilancia

ARTICULO DÉCIMO: La Junta Directiva estará conformada por un Presidente, una Vice-presidente, un Tesorero, un Secretario y dos Vocales, quienes ejercerán sus cargos por un período de cinco años. Las personas integrantes de la Junta Directiva de la asociación serán electas por la Asamblea General de la Asociación. La Asamblea General es el máximo órgano de la asociación y estará conformada por todas las personas fundadoras de la asociación y las personas que ingresen a la misma, por afiliación. La Junta de Vigilancia estará conformada por dos personas electas de igual forma que las integrantes de la Junta Directiva y en la misma sesión.

CAPITULO CUARTO (JUNTA DIRECTIVA): ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: La Junta Directiva sesionará ordinariamente de forma mensual, trimestral, semestral, ó anual, según las necesidades de la asociación; siendo convocadas sus integrantes en este caso con cinco días de anticipación y tendrá sesiones extraordinarias a petición del Presidente o de Secretaría de la Junta Directiva, convocándolas con dos días de anticipación y definiendo en cada convocatoria el objeto, lugar, día y hora para celebrarse.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: La Junta Directiva tiene las siguientes atribuciones: a) Elaborar, planificar y aprobar el plan de actividades anual y el reglamento interno de la asociación, b) Ejecutar el plan financiero anual, c) Organizar y supervisar los diferentes órganos que conforman la asociación, y d) Controlar las actividades, programas y proyectos de la asociación.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO (FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA): La Junta Directiva de la asociación tendrá las siguientes funciones: a) Toda sesión ordinaria o extraordinaria se realizará con agenda e invitación por escrito (con anticipación), en la que se señalará la fecha de realización, el local, el día y la hora en que se llevará a cabo la sesión, b) La junta Directiva tomará sus resoluciones por mayoría de votos, mediante votación pública o secreta, según acuerdo anticipado de los participantes, c) Todas las decisiones adoptadas en las reuniones de la Junta Directiva serán anotadas en el libro de actas de la asociación, d) El quórum legal para las sesiones plenarias de la Junta Directiva de la asociación será la mitad más uno de los miembros que la integran, e) Hará cumplir los estatutos, fines y objetivos de la asociación, f) Protegerá los bienes que conforman el patrimonio de la asociación, g) Establecerá oficinas y filiales a nivel nacional e internacional, h) Velará por el estricto cumplimiento del reglamento interno y principios establecidos por el movimiento Renovación Carismática, tanto nacional como internacional, al que pertenece la asociación, i) Conformará comisiones especiales de trabajo con equipos técnicos o de apoyo de la asociación al momento de llevar a cabo proyectos que tengan los fines de la asociación, j) Aprobó inscripciones de las nuevas personas afiliadas de la asociación; k) Determinará la creación de las filiales en el resto del territorio nacional, así como internacional; l) Determinará la fusión de la asociación con otras asociaciones, siempre y cuando concuerden en sus fines y objetivos y haya sido aprobada esta decisión previamente por la Asamblea General de la asociación; ll) Aprobar proyectos de carácter social, espiritual, cultural o deportivo, que estén contemplados dentro del objetivos de la asociación; m) Delegar y otorgar cualquier tipo de poder a cualquier miembro de la Junta Directiva según las necesidades de la asociación.

ARTICULO DÉCIMO CUARTO (FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN): La persona que ejerza el cargo de Presidente de la Junta Directiva tendrá las siguientes funciones: 1) Representar legalmente a la asociación con facultades de mandatario generalísimo en cualquier asunto de interés para la misma; 2) Dirigir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva; 3) Refrendar con su firma las actas de las sesiones plenarias de la Junta Directiva de la asociación; 4) Convocar e invitar por escrito a las sesiones plenarias ordinarias y extraordinarias a los demás miembros de la Junta Directiva de la asociación; 5) Tiene derecho al doble voto en caso de empate en las votaciones de la Junta Directiva de la asociación; 6) Firmar cheques en conjunto con la Tesorera de la Junta Directiva de la asociación; 7) Controlar el resguardo de los archivos de acuerdos, libros, programas y proyectos de la asociación, así como supervisar los mismos; 8) Resguardar el sello de la Asociación.

ARTICULO DÉCIMO QUINTO: Serán

funciones de la persona que ejerza el cargo de Vice-Presidente de la Junta Directiva de la asociación, las siguientes: 1) Sustituir administrativamente al Presidente de la Junta Directiva, en su ausencia temporal o definitiva; 2) Representar a la asociación en actividades y reuniones en la que fuere delegada por la Junta Directiva. ARTICULO DÉCIMO SEXTO: Serán funciones de la persona que ejerza el cargo de Secretaria(o) de la Junta Directiva: 1) Elaborar y firmar las actas de las sesiones plenarias de la Junta Directiva de la asociación; 2) Controlar y supervisar el cumplimiento de todos los acuerdos adoptados en la Junta Directiva; 3) Convocar e invitar por escrito a sesiones de la Junta Directiva de la asociación; 4) Resguardar los archivos de los acuerdos, programas y proyectos de la asociación; 5) Certificar las actas de las reuniones de la Junta Directiva cuando fuere necesario y otorgar las constancias que soliciten las demás miembros de la asociación; 6) Llevar el libro de la membresía de la Misión. ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Serán funciones de la persona que ejerza el cargo de Tesorera(o) de la asociación: 1) Representar administrativamente a la asociación; 2) Elaborar la propuesta del balance financiero para su aprobación; 3) Controlar y supervisar el desarrollo de los proyectos de la asociación de acuerdo a lo que establezca la Junta Directiva; 4) Proponer al personal administrativo, ejecutivo y financiero de la asociación; 5) Planificar, organizar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la asociación. 6) Firmar cheques en conjunto con la (el) Presidenta (e) de la asociación. 7) Otras asignaciones acordadas por la Junta Directiva de la asociación. Por otra parte, serán funciones de los Vocales: 1) Cooperar en la organización de eventos nacionales o internacionales a las que fuere invitada la Asociación; 2) Colaborar en la buena marcha y gestión de los asuntos sociales de la Asociación; 3) Participar activamente en las reuniones de la Junta Directiva y Asamblea General de Afiliados; 4) Cumplir otras funciones que le fueren encomendadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General de Afiliados de la asociación. ARTICULO DÉCIMO-OCTAVO (FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL): La Asamblea General se reunirá de manera ordinaria por lo menos una vez al año, y de manera extraordinaria cuando sea convocada para tal fin. Serán funciones de la Asamblea General, las siguientes: 1) Elegir los integrantes de la Junta Directiva; 2) Aprobar la disolución y liquidación de la Asociación; 3) Aprobar la fusión de la asociación con otras asociaciones; 4) Aprobar la modificación del acta constitutiva y estatutos de la asociación; 5) Promover y aprobar la destitución de los miembros de la Junta Directiva cuando no ejerzan sus funciones o cuando estos realicen actos que perjudiquen la asociación. ARTICULO DÉCIMO-NOVENO (FUNCIONES DE LA JUNTA DE VIGILANCIA): Serán funciones de la Junta de Vigilancia, las siguientes: 1) Fiscalizar el estricto apego y cumplimiento de lo establecido en el acta constitutiva, sus estatutos y el reglamento interno de la asociación, así como la de todos los acuerdos que se adopten; 2) Hacer las observaciones a la Junta Directiva que consideren necesarias para la buena marcha de los asuntos de la asociación. CAPITULO QUINTO: (PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS): ARTICULO VIGÉSIMO: La asociación es una organización cristiana y católica sin fines de lucro, de desarrollo comunal, basada en los principios del amor de Cristo, la santísima Virgen María y el espíritu santo. Su patrimonio es producto del aporte de las personas fundadoras, afiliadas o de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que contribuyan con la misma. Funcionará con fondos revolventes que autofinancien la propaganda, actividades, programas y proyectos de la asociación. El patrimonio de la asociación lo constituyen los bienes que ésta obtenga a través de las distintas formas de contratación, a cualquier título. ARTÍCULO VIGÉSIMO - PRIMERO: También forman parte del patrimonio de la asociación: las donaciones, herencias y legados, realizados a favor de la asociación, por personas naturales y jurídicas, individuales o colectivas, nacionales o extranjeras. La Junta Directiva de la asociación es responsable de cuidar, proteger y mantener el patrimonio de la misma. ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: (DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN): La disolución y liquidación de la

asociación podrá realizarse: 1) Por decisión voluntaria de las tres cuartas partes de las personas integrantes de la asociación, que representan la Asamblea General con voz y voto. Reunidas y convocadas para tal efecto y tomada la decisión de disolver y liquidar la asociación, la Asamblea General nombrará a tres personas miembros de la misma, quienes en su representación, conformarán la comisión liquidadora y cumplirán su función observando los siguientes criterios: a) Cumplimiento de los compromisos pendientes; b) cancelación de deudas de crédito y de contado, en conjunto con una auditoria general, c) Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos como donación a una institución de beneficencia u otra que se relacione con el objeto de la presente asociación; 2) Por fusión con otra asociación que provoque la pérdida de su identidad jurídica; 3) Cuando sea cancelada forzosamente su personería jurídica por la concurrencia de cualquiera de las causales que establece la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, en los artículos 24 y 25 de dicha ley. CAPITULO SÉPTIMO: (DISPOSICIONES FINALES): ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: Los presentes estatutos son de estricto y obligatorio cumplimiento para todas las personas fundadoras y afiliadas a la asociación desde la fecha de la aprobación, promulgación y publicación de la personería jurídica de la misma, en la Gaceta, Diario Oficial. Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí la Notario acerca del valor alcance y trascendencias legales de este acto su objeto y de las cláusulas generales que asegura su validez de la especiales que contienen y envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas a quienes advertí de la necesidad de presentar este instrumento publico ante el Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua para su debida inscripción una vez obtenida su personería jurídica en la Asamblea Nacional de Nicaragua, y Leída que fue por mí la Notario toda esta escritura a los comparecientes esto la encuentran conforme la aprueban la ratifican y la firman conmigo la Notario, que doy fe de todo lo relacionado. Testados ASOCIACION RENOVACION CARISMATICA SAN JOSE, MATAGALPA, siete no valen entrelíneas NATURALEZA y de naturaleza apolítica municipio de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, también forman parte del patrimonio de la Asociación las donaciones, herencias, y legados, realizados a favor de la Asociación por personas naturales y jurídicas individuales o colectivas, nacionales o extranjeras. La Junta Directiva de la Asociación es responsable de cuidar proteger y mantener el patrimonio de la misma, RECARISANJO, seis, primer vocal, segundo vocal, y por unanimidad RECARISANJO (FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL); La Asamblea General se reunirá de manera ordinaria por lo menos una vez al año y manera extraordinaria cuando se convocada para tal fin. Serán funciones de la Asamblea General las siguientes: 1) Elegir los integrantes de la Junta Directiva; 2) Aprobar la disolución y liquidación de la Asociación; 3) Aprobar la fusión de la Asociación con otras asociaciones; 4) Aprobar la modificación del acta constitutiva y estatutos de la Asociación; 5) Promover y Aprobar la destitución de los miembros de la Junta Directiva cuando no ejerzan sus funciones o cuando estos realicen actos que perjudiquen la Asociación. Valen (f) ilegible, (f) Agapito Dávila. (f) Cenelia Blandón O. (f) Francisca Castro G. (f) Angela Núñez. (f) MMKraudy. (f) Ilegible, (f) Ilegible, (f) MRamírez G. (f) Ilegible (f) S. Obando E. Notario Público. PASO ANTE MI: Del reverso del folio número ocho al frente del folio catorce de mi protocolo número cinco que llevo en el presente año y a solicitud de los comparecientes SOBEYDA DE JESUS DAVILA ICABALCETA AGAPITO DAVILA, CENELIA BLANDON OBANDO, JUANA FRANCISCA CASTRO GUTIERREZ, GENOVEVA ANGELA NUÑEZ RODRIGUEZ, MARTHA LORENA MEDINA KRAUDY, MARIBEL ANTONIA DURAN, RAFAEL ANTONIO MORALES RUIZ, MANUELA ISABEL RAMIREZ GALEANO Y JUAN ADOLFO CASTRO MATUS, Libro este segundo testimonio en seis hojas de papel sellado de ley que firmo sello y rubrico en la ciudad de Managua, a las nueve y cincuenta y cinco minutos de la mañana del día veintiséis de abril del año dos mil siete. Lic. Sandra Raquel Obando Espinal, Notario Público.

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. No. 06031 – M. 2044629 – Valor C\$ 85.00

Dra. Reyna Esther Morales Ocón, Apoderado de Credi-Factor S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Nombre Comercial:

Cadenas Productiva

Para proteger:

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL, DEDICADO A: NEGOCIOS FINANCIEROS, FACTORAJE FINANCIERO, NEGOCIOS MONETARIOS, NEGOCIOS INMOBILIARIOS, SEGUROS.

Fecha de Primero Uso: quince de marzo del año dos mil siete.

Opóngase

Presentada: Expediente No. 2007-00996, veintiuno de marzo del año dos mil siete. Managua, doce de abril del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 06032 – M. 2044628 – Valor C\$ 85.00

Dra. Reyna Esther Morales Ocón, Apoderado de Credi-Factor S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Nombre Comercial:

Confirming

Para proteger:

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL, DEDICADO A: NEGOCIOS FINANCIEROS, NEGOCIOS MONETARIOS, NEGOCIOS INMOBILIARIOS, SEGUROS, FACTORAJE FINANCIERO.

Fecha de Primero Uso: quince de marzo del año dos mil siete.

Opóngase

Presentada: Expediente No. 2007-00997, veintiuno de marzo del año dos mil siete. Managua, doce de abril del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 06033 – M. 2152485 – Valor C\$ 425.00

Dr. Ricardo José Bendaña Guerrero, Apoderado de DIVECO, S.A., de República de Guatemala, solicita Registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

confort

Descripción y Clasificación de Viena: 260101 y 011511

Una figura de forma circular que representa una luna, en cuyo interior, se aprecian varias figuritas que representan estrellas, dicha figura circular aparece semi oculta detrás de unas figuras de forma irregular, que representan nubes; debajo de ambas figuras, aparece la palabra “confort”, escrita en letras gruesas minúsculas y debajo de ésta, aparece la leyenda “sus diferentes niveles de confort permiten que disfrutes de un mejor descanso”, escrita con letras minúsculas, a excepción de la “s”, inicial.

Se empleará:

PARA ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR EN RELACION A LOS PRODUCTOS QUE COMERCIALIZA LA EMPRESA CON LA MARCA “CAMAS OLYMPIA 2000 PARTE DE TU VIDA” No. 46597 CC, EN CLASE 20.

Opóngase

Presentada: Expediente No. 2007-00729, veintisiete de febrero del año dos mil siete. Managua, treinta de marzo del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 06034 – M. 2152483 – Valor C\$ 425.00

Dr. Ricardo José Bendaña Guerrero, Apoderado de DIVECO, S.A., de República de Guatemala, solicita Registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

durabilidad

Descripción y Clasificación de Viena: 260101, 020316 y 020317

Dibujo que representa la silueta del cuerpo de una mujer acostada sobre su costado derecho, con las manos debajo de la cabeza y la cabeza apoyada sobre una almohada, el colchón sobre el que está acostada la mujer, consta de dos niveles, en el nivel superior, se precian siete flechitas apuntando hacia arriba y en el nivel inferior, se aprecian ocho figuras de forma irregular que representan resortes, debajo de dicho dibujo aparece la palabra “durabilidad”, escritas en letras minúsculas gruesas y debajo de ésta, se lee la frase “Gracias a su Sistema de resortaje Multisoporte y Super Support”.

Se empleará:

PARA ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR EN RELACION A LOS PRODUCTOS QUE COMERCIALIZA LA EMPRESA CON LA MARCA “CAMAS OLYMPIA 2000 PARTE DE TU VIDA”, No. 46597 CC, EN CLASE 20.

Opóngase

Presentada: Expediente No. 2007-00731, veintisiete de febrero del año dos mil siete. Managua, treinta de marzo del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 06035 – M. 2152484 – Valor C\$ 425.00

Dr. Ricardo José Bendaña Guerrero, Apoderado de DIVECO, S.A., de República de Guatemala, solicita Registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

frescura

Descripción y Clasificación de Viena: 260101 y 261112

Dibujo de una figura circular, de cuya parte superior se desprende una línea curva delgada que viene en aumento, llegando a terminar en la parte central de dicha figura circular, sobre éstas se aprecian también varias figuras de forma irregular, debajo de dicha figura, aparece la palabra “frescura”, escrita en letras gruesas minúsculas y debajo de dicha palabra aparece al leyenda “Sistema Aire Sense, con 3 zonas de altos relieves que permiten al aire circular dentro del colchón”

Se empleará:

PARA ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR EN RELACION A LOS PRODUCTOS QUE COMERCIALIZA LA EMPRESA CON LA MARCA “CAMAS OLYMPIA 2000 PARTE DE TU VIDA” No. 46597 CC, EN CLASE 20.

Opóngase

Presentada: Expediente No. 2007-00730, veintisiete de febrero del año dos mil siete. Managua, treinta de marzo del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 06036 – M. 2152427 – Valor C\$ 425.00

Dr. Ricardo José Bendaña Guerrero, Apoderado de DIVECO, S.A., de República de Guatemala, solicita Registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

NUEVA Tecnología BX3

Descripción y Clasificación de Viena: 261101, 270517 y 270523
Una línea delgada horizontal, debajo de la cual al lado izquierdo se encuentra la palabra NUEVA, escrita en letras mayúsculas delgadas y debajo de ésta, aparece la palabra Tecnología, escrita en letras gruesas minúsculas, a excepción de la “T”, inicial que es mayúscula, al lado derecho de dichas palabras, aparecen las letras mayúsculas BX y el número 3, todas en tamaño grande y de trazos gruesos, finalmente debajo de dichas palabras y letras, se aprecia otra línea delgada horizontal.

Se empleará:

PARA ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR EN RELACION A LOS PRODUCTOS QUE COMERCIALIZA LA EMPRESA CON LA MARCA “CAMAS OLYMPIA 2000 PARTE DE TU VIDA” No. 46597 CC, EN CLASE 20.

Opóngase

Presentada: Expediente No. 2007-00732, veintisiete de febrero del año dos mil siete. Managua, treinta de marzo del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 06038 – M. 1431448 – Valor C\$ 85.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Gestor Oficioso de Tibotec Pharmaceuticals Ltd., de Irlanda, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

RALYANT

Para proteger:
Clase: 5

PREPARACIONES FARMACEUTICAS ESPECIALMENTE ANTIVIRALES.

Opóngase

Presentada: Expediente No. 2007-00905, trece de marzo del año dos mil siete. Managua, treinta de marzo del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 06039 – M. 1431447 – Valor C\$ 85.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de AGAN CHEMICAL MANUFACTURERS LTD., de Israel, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PASO-D

Para proteger:
Clase: 5

PESTICIDAS Y HERBICIDAS.

Opóngase

Presentada: Expediente No. 2007-00904, trece de marzo del año dos mil siete. Managua, treinta de marzo del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 06040 – M. 1431446 – Valor C\$ 85.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de TELEFONICA, S.A., de España, solicita Registro de Marca de Servicios:

TU TIERRA TELLAMA

Para proteger:
Clase: 41

SERVICIOS DE FORMACION, EDUCACION O ESPARCIMIENTO, ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES, CONGRESOS O EXPOSICIONES CON FINES CULTURALES, DEPORTIVOS O DE ENTRETENIMIENTO, PRODUCCION DE PROGRAMAS DE TV; EDICION DE TEXTOS (QUE NO SEAN PUBLICITARIOS), EXPLOTACION DE PUBLICACIONES ELECTRONICAS EN LINEA (NO DESCARGABLES TELEMATICAMENTE)

Opóngase

Presentada: Expediente No. 2007-00968, diecinueve de marzo del año dos mil siete. Managua, nueve de abril del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 06041 – M. 1431449 – Valor C\$ 85.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de TELEFONICA, S.A., de España, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TU TIERRA TELLAMA

Para proteger:
Clase: 9

APARATOS, INSTRUMENTOS Y MEDIOS PARA EL REGISTRO, TRANSMISION, REPRODUCCION DE SONIDO O IMÁGENES; SOPORTES DE REGISTRO MAGNETICOS, DISCOS ACUSTICOS Y OPTICOS, DISTRIBUIDORES AUTOMATICOS Y MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; EQUIPOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA INFORMACION Y ORDENADORES, PROGRAMAS DE ORDENADOR GRABADOS Y REGISTRADOS, PERIFERICOS DE ORDENADOR, SOPORTES DE DATOS INFORMATICOS; CD-ROM; APARATOS E INSTRUMENTOS DE TELECOMUNICACIONES, TELEGRAFIA Y TELEFONIA, TRANSMISORES Y RECEPTORES DE IMAGEN Y SONIDO, CENTRALES TELEFONICAS, TELEFONOS, REPETIDORES TELEFONICOS, CONTESTADORES AUTOMATICOS, PUBLICACIONES ELECTRONICAS (DESCARGABLES ELECTRONICAMENTE).

Opóngase

Presentada: Expediente No. 2007-00967, diecinueve de marzo del año dos mil siete. Managua, nueve de abril del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 06042 – M. 1431445 – Valor C\$ 425.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de GUANGZHOU BAWANG COSMETIC CO., LTD., de China, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BAWANG

Descripción y Clasificación de Viena: 260104, 260114 y 260121

Diseño en el que se observa dos círculos, uno dentro del otro, en el primer círculo, en el extremo superior se observan cuatro caracteres chinos, que significan “La Familia de las medicinas hechas en China” siempre dentro del primer círculo en el extremo inferior se observa la frase SINCE 1928 en inglés y seguido de dos caracteres chinos y 1928 en chino ambos significan Desde el año 1928 tanot en inglés como en chino, en el segundo círculo se observa el busto de un hombre, en la parte externa del primer círculo se observan dos caracteres chinos cuya pronunciación está escrita debajo de ellos la cual es BAWANG y cuyo significado es El rey.

Para proteger:

Clase: 3

MAQUILLAJE, LOCIONES PARA EL CABELLO, KIT DE COSMETICOS, TINTES PARA EL CABELLO, MASCARILLAS DE BELLEZA, AMBAR (PERFUME), PREPARACIONES PARA LAVANDERIA, DENTIFRICOS, ABRASIVOS (COSMETICOS), DEPILADORES, BARRAS DE JABON, ACONDICIONADORES DE CABELLO, LOCIONES ANTIBACTERIALES PARA MANOS, LECHEs LIMPIADORAS FACIALES, LOCIONES PARA BAÑARSE, CREMAS REMOVEDORAS DE MANCHAS, PERFUMES COSMETICOS, PREPARACIONES COSMETICAS PARA EL CUIDADO DE LA PIEL, PREPARACIONES BLANQUEADORAS (LAVANDERIA).

Opóngase

Presentada: Expediente No. 2007-00958, dieciséis de marzo del año dos mil siete. Managua, nueve de abril del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 06037 – M. 2044618 – Valor C\$ 425.00

Dr. Francisco Javier Molina López, Apoderado de INVERSIONES HARTEF, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MOSKITO MOTOR

Descripción y Clasificación de Viena: 031307, 260115, 270517 y 270524 Consiste en una figura compuesta por un círculo, el cual contiene en su borde superior interno las denominaciones: MOSKITO MOTOR, escritas en letras mayúsculas y con caracteres gruesos, al centro del círculo está la figura de un mosquito y en el borde inferior interno del círculo está la denominación: WWW.MOSQUITOMOTOR.COM, escrito en letras mayúsculas y caracteres claros sobre fondo oscuro

Para proteger:

Clase: 12

MOTORES PARA VEHICULOS TERRESTRES.

Opónganse

Presentada: Expediente No. 2007-00891, doce de marzo del año dos mil siete. Managua, treinta de marzo del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 06043 – M. 1431450 – Valor C\$ 455.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Gestor Oficioso de ALSTOM de Francia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

Alstom

Para proteger:

Clase: 1

PRODUCTOS QUIMICOS USADOS EN LA INDUSTRIA, CIENCIA, FOTOGRAFIA, AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA Y EN PARTICULAR PASTAS ESPECIALES Y PASTAS PLASTICAS, RESINAS SINTETICAS Y ARTIFICIALES EN BRUTO, PLASTICOS EN BRUTO, MATERIAL SINTERIZADO, PASTAS DE VINILO, FERTILIZANTES PARA EL SUELO, COMPOSICIONES EXTINTORES PARA INCENDIOS, PREPARACIONES PARA TEMPLAR Y SOLDADURA DE METALES, PRODUCTOS QUIMICOS PROYECTADOS PARA LA PRESERVACION DE ALIMENTOS; SUSTANCIAS CURTIENTES; ADHESIVOS USADOS EN LA INDUSTRIA, MATERIALES FISIBLES PARA REACTORES NUCLEARES; ELEMENTOS DE COMBUSTIBLE PARA REACTORES, PRODUCTOS PARA PURIFICAR AGUA Y ACEITES.

Clase: 2

COLORES, PINTURAS Y BARNICES (EXCEPTO AISLADORES), LACAS (PINTURAS), AGENTES PARA LA PREVENCION DEL MOHO Y PRESERVATIVOS PARA LA MADERA; TINTES MORDIENTES (NI PARA METALES NI PARA SEMILLAS); RESINAS NATURALES EN BRUTO, METALES EN HOJA Y EN POLVO PARA PINTORES, DECORADORES, IMPRESORES Y ARTISTAS.

Clase: 4

ACEITES INDUSTRIALES Y GRASAS; LUBRICANTES, PRODUCTOS CON COMPOSICIONES AGLOMERANTES, HUMEDecedores Y ABSORBENTES DE POLVO, COMBUSTIBLES, (INCLUYENDO GASOLINA PARA MOTORES), Y SUSTANCIAS PARA ILUMINACION, VELAS Y MECHAS (PARA ILUMINACION).

Clase: 6

LAMINAS, PLOMO, ALUMINIO Y SUS ALEACIONES, PRODUCTOS PARA SOLDAR, METALES COMUNES Y SUS ALEACIONES, PRODUCTOS ENROLLADOS, FORMADOS, TERMINADOS Y SEMI TERMINADOS BASADOS EN ESTAÑO, PLOMO, ALUMINIO Y SUS ALEACIONES, TODOS LOS MATERIALES SEMI TERMINADOS HECHOS DE COBRE Y ALUMINIO Y SUS ALEACIONES, MATERIALES DE CONSTRUCCION DE METAL ESTIRADO Y ENROLLADO, ALEACIONES ALEMANAS DE PLATA Y NIQUEL, BRONCES, MATERIALES DE CONSTRUCCION METALICOS, CONSTRUCCIONES DE METAL TRANSPORTABLE, RIELES Y OTROS MATERIALES METALICOS PARA FERROCARRILES, CADENAS METALICAS, CABLES Y ALAMBRES, MECANISMOS DE BLOQUEO DE METAL NO ELECTRICOS, QUINCALLERIA, PIPAS DE METAL, CAJAS FUERTES, CLAVOS Y TORNILLOS, MINERALES, RECIPIENTES DE ALMACENAMIENTO DE METAL, CONTENEDORES DE METAL, VALVULAS DE METAL, EQUIPO DE SEÑALIZACION MECANICO Y NO MECANICO, LUMINOSO Y NO LUMINOSO, PIPAS PREFABRICADAS, ZOCALO, ALAMBRES DE METAL PARA LA FABRICACION DE PAPEL, ESTRUCTURA DE METAL PARA FABRICACION DE PAPEL, JUNTAS DE METAL, VIGAS DE METAL, MATERIAL SINTERIZADO, MOLDES DE METAL, COLUMNAS Y CANALIZACIONES VERTICALES, PIPAS LAMINADAS Y PERFILADAS PARA CONSTRUIR, VIGAS DE METAL, PRODUCTOS PARA CONSTRUIR ALUMINIO Y ALEACION DE ALUMINIO, CABINAS PARA LA PINTURA EN SPRAY, PUERTAS CONTRA FUEGOS, CIERRA PUERTAS NO ELECTRICOS.

Clase: 7

HERRAMIENTAS DE MAQUINAS, A SABER PARA MAQUINAS ELECTRICAS ESTATICAS Y ROTATIVAS, MAQUINAS NEUMATICA, HIDRAULICA, TERMICA Y NUCLEARES, MANIPULACION DE MAQUINAS, ESPECIALMENTE MAQUINAS PARA LA MANIPULACION DEL EQUIPAJE EN EL AEROPUERTO Y MAQUINAS PARA EL MANEJO DE COMBUSTIBLE NUCLEAR Y SUSTANCIAS RADIOACTIVAS, MAQUINAS PARA EL TRATAMIENTO DE PLASTICOS, MAQUINAS PARA LA INDUSTRIA DE LA FABRICACION DE PAPEL, MAQUINAS Y EQUIPO PARA INGENIERIA CIVIL, CONSTRUCCION, PERFORACION, PROSPECCION, AMBOS TERRESTRES Y COSTA FUERA, ESPECIALMENTE MEZCLADORES DE CONCRETO, Y EQUIPO PARA MEZCLADORES BITUMINOSOS, AMOLADORAS Y MOLINOS, CENTRIFUGOS, COMPRESORES, TRITURADORAS, TOLVAS, DRENAJE DE MAQUINAS, RODILLOS PARA TRITURACION, MAQUINAS DE EXTRACCION, MAQUINAS PARA FILTRAR PERFORAR, SELLAR CON ALQUITRAN, MEZCLAR, PANTALLAS (MAQUINARIA O PARTES DE MAQUINARIA), HERRAMIENTAS DE MAQUINAS, MAQUINARIA PARA SOLDADURA, CALEFACCION, ASERRAMIENTO, CEPILLADO, CIZALLAMIENTO, HILADORA, ENROLLADO, CABLEADO MOLDEADORA Y ENSAMBLADORA, PARTES DE REPUESTOS PARA MAQUINAS ELECTRICAS, NEUMATICA, HIDRAULICA, TERMICA, NUCLEAR Y CONTROL NUMERICO, PARTES DE REPUESTOS PARA HERRAMIENTAS DE MAQUINAS, PARA INGENIERIA CIVIL, TORNOS (MAQUINARIA), EQUIPO DE MANEJO Y ELEVACION, DINAMOS, ALTERNADORES, GENERADORES, ENGRANAJE DE ELEVACION, GRUAS PUENTE, TORNOS, GRUAS, CILINDROS, ESPECIALMENTE CILINDROS HIDRAULICOS Y DE AIRE, APAGADORES NEUMATICOS, LUBRICADORES Y ENGRASADORES, VALVULAS DE EXPANSION DE AIRE; PISTONES, GENERADORES, CORREAS DE TRANSMISION Y

RUEDAS DENTADAS CORRESPONDIENTES, BOMBAS (MAQUINARIA), BOMBAS (PARTES DE MAQUINAS O MOTORES), MAQUINARIA DE VACIO Y APARATOS, MAQUINARIA AGRICOLA CON EXCEPCION DE LAS QUE SE MANEJAN MANUALMENTE, MOTORES Y SUS PARTES, PARTES DE REPUESTOS PARA VEHICULOS TERRESTRES CON LA EXCEPCION DE MOTORES QUE NO SON PARA VEHICULOS TERRESTRES, COMPONENTES DE MOTORES, ACOPLADORES (NO ELECTRICOS) Y MIEMBROS DE TRANSMISION (CON EXCEPCION DE ESOS PARA VEHICULOS TERRESTRES), INCUBADORAS DE HUEVOS, MAQUINAS PARA LAVAR Y LIMPIAR, MAQUINAS Y EQUIPO DE COCINA (NO MANEJADAS MANUALMENTE O ELECTRICA) PARA TAJAR, MOLER, PRESIONAR Y CORTAR, PRENSADORES (MAQUINARIA INDUSTRIAL), APARATOS PARA LA PRODUCCION DE VAPOR (PARTES DE MAQUINARIA), SELLOS DE METAL, MULTIPLES DE CALDERA, GRIFOS Y VALVULAS, REGULADORES (PARTES DE MAQUINAS), REGULADORES DE VELOCIDAD PARA MAQUINAS Y MOTORES; REGULADORES DE ALIMENTADORES DE AGUA; REGULADORES DE PRESION, REGULADORES DE VOLTAJE, GENERADORES MAGNETO AERODINAMICOS Y ELECTROQUIMICOS, FILTROS DE AIRE, FILTROS DE AGUA, EQUIPOS DE BOMBEO, FILTROS (PARTES DE MAQUINAS O MOTORES), PRESIONES DE FILTRO, VALVULAS EN UN SOLO SENTIDO, MAQUINAS DE MECANISMO, TELARES PARA LA INDUSTRIA DEL PAPEL, RODILLOS PARA LA FABRICACION DE PAPEL; EQUIPO PARA EL PROCESAMIENTO DE AGUA, SELLOS PLASTICOS VARIOS, JUNTAS DE CALDERA PARA MAQUINAS, GENERADORES DE ELECTRICIDAD, DIAFRAGMAS DE BOMBAS, MOLDES (PARTES DE MAQUINARIA), ABRIDORES DE LATA ELECTRICOS, TALADROS ELECTRICOS PARA USO DOMESTICO, MECANISMOS DE PROPULSION PARA VEHICULOS NO TERRESTRES (ESPECIALMENTE USOS NAVALES), PISTOLAS PARA PINTAR, APARATOS DE ELEVACION, ELEVADORES, CARGADORES DE VELOCIDAD ELECTRONICA PARA MOTORES ELECTRICOS, MOTORES ELECTRICOS, SUS COMBINACIONES CONDUCTORES EN VELOCIDAD VARIABLE, GENERADORES ELECTROQUIMICO, GENERADORES MAGNETO HIDRODINAMICOS, REGULADORES DE VELOCIDAD; GENERADORES DE ELECTRICIDAD, MAQUINAS PARA PINTAR.

Clase: 9

APARATOS CIENTIFICOS E INSTRUMENTOS (CON EXCEPCION PARA USO MEDICO), INGENIERIA ELECTRICA, NAUTICA, GEODESICOS, ACUSTICOS, FOTOGRAFICOS, CINEMATOGRAFICOS, OPTICOS, DE PESAR, DE MEDIDA, DE SEÑALIZACION, REGULACION, CONTROL, PROTECCION, MONITOREO, PARA CORTE, INSPECCION, SALVAMENTO, APARATOS E INSTRUMENTOS METEOROLOGICOS Y OCEANOGRAFICOS, APARATOS PARA INSPECCION ELECTRICA Y MOTORES, EQUIPO COMPUTARIZADO Y ELECTRONICO, APARATOS E INSTRUMENTOS PARA CONDUCIR, DISTRIBUIR, TRANSFORMAR, ALMACENAR, AJUSTAR O CONTROLAR LA CORRIENTE ELECTRICA, APARATOS E INSTRUMENTOS PARA ENSEÑAR, APARATOS PARA ENTRADA, GRABACION, TRANSMISION O REPRODUCCION DE SONIDO O IMÁGENES, MAGNETOS DE GRABACION MEDIA, DISCOS ACUSTICOS, DISTRIBUIDORES, AUTOMATICOS Y MECANISMOS PARA EQUIPO DE PREPAGO, CAJAS REGISTRADORAS, CALCULADORAS, EQUIPO DE PROCESACION DE DATOS, EXTINGUIDORES DE FUEGO, ACUMULADORES ELECTRICOS Y BATERIAS, CELULAS DE COMBUSTIBLES, CRIOSTATICOS, CARGADORES ELECTRICOS, BOBINAS, COMPONENTES ELECTRONICOS, SEMICONDUCTORES, CIRCUITOS IMPRESOS, TUBOS DE ELECTRON, CONDUCTORES ELECTRICOS, CABLES Y ALAMBRES DE TRANSMISION DE PODER Y COMUNICACIÓN, COBERTORES Y MANGAS PARA LAS UNIONES DE CABLES ELECTRICOS, ALAMBRES DE IDENTIFICACION Y ENVOLTURAS DE IDENTIFICACION PARA ALAMBRES ELECTRICOS, EQUIPO DE SOLDADURA, EQUIPO DE PROTECCION CATODICA, CONDUCTOS DE ELECTRICIDAD, SUBESTACIONES, PANELES DE CONTROL Y PANELES DE OPERACIÓN, ESTACIONES DE ENERGIA DESCENTRALIZADA, EQUIPO DE ALTO VOLTAJE, A SABER CORTADORES DE CIRCUITOS, SEPARADORES DE

ENERGIA, PROTECTORES DE SOBRE TENSION Y RELAMPAGOS, REDUCTORES DE MEDIDA PARA ALTO VOLTAJE Y DE TODOS TIPOS (INCLUYENDO OPTO ELECTRONICOS) PARA ESTACIONES INTERIORES Y EXTERIORES, O ESTACIONES DEBAJO DE UNA CUBIERTA DE METAL (ESTACION MAESTRA), EQUIPO DE MEDIO VOLTAJE Y BAJO VOLTAJE, A SABER PANELES DE TRANSFORMACION Y ESTACIONES, INTERRUPTORES, PROTECTORES, CONTACTORES, PROTECTORES DE SOBRE TENSION Y RELAMPAGOS, CORTADORES DE CIRCUITOS, FUSIBLES, CORTADORES DE ENERGIA, TRANSFORMADORES, DERIVADORES DE CORRIENTE, CONMUTADORES, CAJAS DE EMPALME, REDUCTORES DE MEDIDA, INTERRUPTORES DE CIRCUITOS, AISLADORES DE LINEA, DISTRIBUCION DE ESTACIONES, INSTALACION Y APARATOS PARA ADQUISICION DE DATOS, ALMACENAJE, INFORMATICA, CONVERSION Y TRANSMISION, COMPUTADORAS Y PERIFERICOS, EQUIPO E INSTALACIONES PARA COMUNICACIONES Y TELECOMUNICACIONES POR ALAMBRE, CABLE Y RADIO, SISTEMAS DE RADIO Y TELEVISION, CINTAS DE GRABACION, TOCACINTAS, LECTORES DE DISCOS COMPACTOS, TELEFONOS, EQUIPO ELECTROPTICO Y OPTICO, LASERS, MASERS, BOLOMETROS, PIROMETROS, CALORIMETROS, TERMOPARES, CONTADORES, PODOMETROS, TAXIMETROS, CARGADORES DE VOLTAJE Y VELOCIDAD PARA VEHICULOS Y REGULADORES DE VOLTAJE DE LUZ, CONTROLADORES DE VELOCIDAD PARA VEHICULOS, ALARMAS, TRANSMISORES DE ORDEN, SISTEMAS DE ADVERTENCIA, LUCES Y SEÑALES MECANICAS, SEÑALIZACION OPTICA Y ACUSTICA, SIRENAS, EQUIPO DE TELECOMUNICACION Y COMUNICACION, MODULADORES, TRANSMISORES, RECIBIDORES, ANTENAS, GUIAS DE ONDAS, TELEVISION Y EQUIPO DE DIFUSION, AMBOS PARA USO PROFESIONAL Y COMERCIAL, CENTRALES TELEFONICAS PARA TELEFONOS, CIRCUITOS, INTERCOMUNICADORES, TODOS LOS APARATOS E INSTRUMENTOS RELACIONADOS A MEDICION DE INFRASONIDO Y ANALISIS, RECTIFICADORES DE CORRIENTE ELECTRICA, AMPLIFICADORES, APARATOS DE RADIO CONDUCCION, ALTAVOCES, REGULADORES DE FRECUENCIA Y CONTROL DE ENERGIA, CORRIENTE, VOLTAJE, SEÑALIZACION (METALICA), NO MECANICA Y MECANICA NO LUMINOSA, TERMINALES DE LUZ, CONVERTIDORES ROTATIVOS Y ESTATICOS, CONVERTIDORES DE ENERGIA, RESISTORES ELECTRICOS, REOSTATOS, CONDENSADORES, MAGNETOS, TUBERIA, CONDUCTORES ELECTRICOS DE TODA CLASE DE METALES, BALANCES, TERMOSTATOS, REPETIDOR, A SABER CONTROLADO A DISTANCIA, REPETIDOR PROTECTOR Y REPETIDOR AUXILIAR, INDICADORES Y TRANSDUCTORES PARA MONITOREO, SISTEMAS DE ANALISIS, COMUNICACIÓN Y CONTROL, ESTACIONES PARA REDES ELECTRICAS Y PRODUCCION DE ENERGIA Y PARA APARATOS ELECTRICOS, ESTACIONES ELECTRICAS, CONVENCIONALES O MAESTRAS, SUBESTACIONES BAJO UNA CUBIERTA DE METAL (ESTACIONES MAESTRAS) PARA TRANSMISION ELECTRICA Y DISTRIBUCION DE REDES, SISTEMAS DE CONTROL PARA REDES ELECTRICAS, ESTACIONES DE CONVERSION, COMPENSADORES, A SABER COMPENSADORES DE ENERGIA REACTIVA, TABLEROS DE CONTROL ELECTRICO, CABINAS ELECTRICAS DE CONEXIÓN CRUZADA Y PANELES , CONTROLADORES PROGRAMABLES, MATERIAL Y EQUIPO PARA EL MONITOREO, OPERACIÓN Y SUPERVISION DE PROCESOS AUTOMATIZADOS PARA LA INDUSTRIA Y PRODUCCION, TRANSMISION DE ENERGIA Y DISTRIBUCION, MATERIAL Y EQUIPO PARA EL MONITOREO, OPERACIÓN Y SUPERVISION DE ACCESO A SITIOS, EDIFICIOS E INFRAESTRUCTURAS INDUSTRIALES, MATERIAL Y EQUIPO DE COMUNICACIÓN PARA PROCESOS INDUSTRIALES AUTOMATIZADOS Y PARA GENERACION, TRANSMISION Y DISTRIBUIDOR DE ENERGIA, CONTROLADORES PROGRAMABLES Y SU CABLEADO, COMPUTADORES DE CONTROL AUTOMATICO; MATERIAL Y EQUIPO PARA LA CONVERSION DE ENERGIA ELECTRICA, MATERIAL Y EQUIPO PARA LA TELECOMUNICACION EN LINEAS DE TRANSMISION DE ENERGIA, TARJETAS ELECTRONICAS DE CIRCUITOS IMPRESOS; MICROCIRCUITOS ELECTRONICOS, SOFTWARE PARA IMPLEMENTACION Y OPERACIÓN DE MICROCIRCUITOS O TARJETAS ELECTRONICAS, SOFTWARE PARA IMPLEMENTACION Y SUPERVISION DE PROCESOS AUTOMATIZADOS, SOFTWARE PARA PROGRAMACION Y OPERACIÓN DE TODOS LOS MATERIALES ANTES MENCIONADOS,

EQUIPO Y SOFTWARE, REGULADORES DE ILUMINACION, AEROFAROS.

Clase: 11

INSTALACIONES PARA EQUIPO DE ILUMINACION, AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCION, GENERACION DE VAPOR, COCINA, REFRIGERACION, SECADO, VENTILACION Y DISTRIBUCION DE AGUA, REGULADORES DE AIRE (CALEFACCION), INSTALACIONES SANITARIAS Y EN PARTICULAR FILTROS DE AIRE, FILTROS DE AGUA, COCINAS, REFRIGERADORAS, REACTORES, NUCLEARES, GENERADORES, INSTALACIONES QUE PROCESAN COMBUSTIBLE Y MODERADORES NUCLEARES, CALENTADORES, MULTIPLES DE CALDERA, DERIVADORES, TUBOS ELECTRICOS, ZOCALOS, CALENTADORES INDUSTRIALES DE AGUA, HORNILLAS, GUARNICIONES FORMADAS POR HORNO Y HORNS ESTERILIZADORES, PASTEURIZADORES, DERIVADORES, DISPOSITIVOS DE ILUMINACION PARA LA PISTA DEL AEROPUERTO, FILTROS (PARTES DE INSTALACIONES INDUSTRIALES Y DOMESTICAS), SECADORES DE AIRE, BUJE, APARATOS Y PARA MAQUINARIA PARA PURIFICACION DE AIRE Y AGUA.

Clase: 12

VEHICULOS, MEDIOS DE LOCOMOCION POR TIERRA, AIRE, AGUA, O RIELES, NAVIO, VEHICULOS ELECTRICOS, DE INGENIERIA Y SUS PARTES, AMORTIGUADORES DE NEUMATICOS, TRANSMISION DE CORREAS CORRESPONDIENTE AL ENGRANAJE, BOMBAS DE AIRE (ACCESORIOS DE VEHICULOS), EJES DE TRANSMISION DE VEHICULOS DE TERRENO; ENVIO DE HELICE, TORNILLO DE HELICE, SUBMARINOS, MECANISMOS DE PROPULSION PARA VEHICULOS TERRESTRES; VEHICULOS DE TRANSPORTE MILITAR, CAMIONES POTROLEROS, CAMIONES PARA ACEITE, REFUGIO PARA AVIONES, VAGONES DE CAMION.

Clase: 13

ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES Y PROYECTILES, EXPLOSIVOS, PIROTECNIA, COHETES PARA SEÑALES.

Clase: 16

PAPEL Y TABLERO (SIN PROCESAR, SEMI-TERMINADOS O PAPELERIA); PRODUCTOS PARA IMPRESIÓN; CHINCHES, ARTICULOS DE ENCUADERNACION, FOTOGRAFIA, PAPELERIA, IMPRESOS, PERIODICOS, LIBROS, ADHESIVOS (PARA EQUIPO DE OFICINA Y PARA LA CASA); BROCHAS PARA PINTAR, MAQUINAS DE ESCRIBIR Y EQUIPO DE OFICINA (APARTE DE MUEBLES), EQUIPOS DE INSTRUCCIÓN O CLASES (APARTE DE APARATOS), TIPO DE IMPRESIÓN, PLACAS DE IMPRESIÓN, EMPAQUE DE PAPELERIA.

Clase: 17

CAUCHO, GUTAPERCHA, GOMA, BALATA Y SUSTITUTOS, ASBESTO, MICA, SELLOS, PLASTICOS EN LAMINAS EN FORMAS DE PLACAS Y BARRAS (PRODUCTOS SEMI-TERMINADOS); PRODUCTOS HECHOS DE PLASTICOS SEMI-PROCESADOS; EMPAQUE, RELLENO, SELLADO Y MATERIALES DE INSULACION, TUBOS Y MANGUERAS FLEXIBLES NO METALICAS; JUNTAS O FORROS DE AISLAMIENTO, TUBOS LAMINADOS Y SECCIONES PARA EDIFICIOS.

Clase: 19

MATERIALES DE CONSTRUCCION NO METALICOS; MEMBRANAS IMPERMEABLE NO METALICAS, ELEMENTOS PREFABRICADOS, PRODUCTOS DE CAMINOS, TUBOS NO METALICOS RIGIDOS PARA LA INDUSTRIA DE EDIFICIO; ASFALTO, RESINA Y BETUN, CONSTRUCCION NO METALICOS TRANSPORTABLES; MONUMENTOS NO METALICOS; TANQUES DE ALMACENAJE; TUBOS PREFABRICADOS; MATERIAL DE REFRACCION PARA LA PROTECCION DE FUMASES, MATERIALES BITUMINOSOS, MATERIALES PARA CONSTRUCCION PREFABRICADOS, MATERIALES PARA CONSTRUIR, PIEDRAS NATURALES Y ARTIFICIALES, EL CEMENTO, CAL, EL MORTERO, YESO Y GRAVA; COLUMNAS Y LEVANTADORES, TUBOS LAMINADOS PERFILADOS PARA EDIFICIOS, POSTES DE CONCRETO, LADRILLOS DE

REFRACCION, MATERIALES DE REFRACCION PARA PROTEGER FUMASES; NO LUMINOSO Y NO MECANICO (NO METALICO) SEÑALIZACION.

Clase: 24

TELAS PARA EMPLEO DE TEXTILES; CAMA Y TAPETES; PAÑO, TELA Y FIELTRO PARA USO TECNICOS.

Clase: 35

PUBLICIDAD, DIRECCION DE NEGOCIO Y ADMINISTRACION DE NEGOCIO, FUNCIONES DE OFICINA, DISTRIBUCION DE PROSPECTOS Y MUESTRAS, SERVICIOS DE SUSCRIPCION DE DIARIO PARA TERCERO, CONSULTA DE NEGOCIOS E INFORMACION, CONTABILIDAD, REPRODUCCION DE DOCUMENTOS, AGENCIAS DE EMPLEO, ORGANIZACIÓN DE DIRECCION DE ARCHIVO AUTOMATIZADA DE EXPOSICIONES (MUESTRAS), PARA OBJETIVOS COMERCIALES O PUBLICITARIOS, TRASCIPCION, COMPOSICION, COMPILACION O SISTEMATIZACION O COMUNICACIONES ESCRITAS, CONSULTA DE DATOS ESTADISTICA O COMPILACION, CONSULTA DE ORGANIZACIÓN DE NEGOCIO.

Clase: 36

SEGUROS, ASUNTOS FINANCIEROS, ASUNTOS MONETARIOS, AGENTE INMOBILIARIO, FONDOS PARA LA EMERGENCIA, PUBLICACION (EMISION) DE CHEQUES DE VIAJE Y CARTAS DE CREDITO, MAESTRIA INMOBILIARIA, DIRECCION INMOBILIARIA, AGENCIAS DE CAMBIO O SERVICIOS DE COMPENSACION, INSTITUTOS DE CREDITO, CORRETAJE EN PARTES Y CARACTERISTICA (PROPIEDAD), ARRENDAMIENTO DE AGENTE INMOBILIARIO, SERVICIOS DE ESTIMACION Y SERVICIO DE APOYO FINANCIEROS, FINANCIACION DE SERVICIOS.

Clase: 37

CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO Y REPARACION EN LA INDUSTRIA DE TRANSPORTE Y EL CAMPO DE GENERACION DE ENERGIA; INSTALACION (INSTIGACION), OPERACIÓN (COMISION) Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PARA TODO EL APARATO, EQUIPO Y MAQUINARIA QUE SE RELACIONA CON LOS CAMPOS DE LA INGENIERIA ELECTRICA; ELECTRONICA, INGENIERIA MECANICA, TRANSMISION DE PODER ELECTRICA, ENERGIA NUCLEAR, LOCOMOCION, LOCOMOCION SOBRE TODO DE FERROCARRIL, ELECTROQUIMICA, INGENIERIA CIVIL, LA INDUSTRIA DE EDIFICIO, TALADRO Y PROSPECCION TERRESTRE Y EN EL EXTERIOR, ALQUILER DE CUALQUIER APARATO, EQUIPO O MAQUINARIA QUE SE RELACIONA CON LOS CAMPOS DE INGENIERIA MECANICA, TRANSMISION DE PODER ELECTRICA, ENERGIA NUCLEAR, INGENIERIA CIVIL, INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION, PERFORACION Y PROSPECCION TERRESTRE Y EN EL EXTERIOR, DESCONTAMINACION, CONSTRUCCION DE LLAVEROS PARA FABRICAS, TRABAJO DE CONSTRUCCION PUBLICO Y PRIVADO, TRABAJO DE INGENIERIA, SUPERVISION (DIRECCION) DE TRABAJO DE CONSTRUCCION, TRABAJOS PUBLICOS, TRABAJOS RURALES, BIEN TALADRANDO (TALADRAR), ALQUILER DE EQUIPOS E INSTRUMENTOS DE CONSTRUCCION, EXCAVADORAS, EXTRACTORES DE ARBOL, MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE EDIFICIOS, LOCALES O TIERRA (RESTAURACION DE FACHADAS, DESINFECTACION, DESRATIZACION), MANTENIMIENTO O LIMPIEZA DE VARIOS OBJETOS (LAVADO), REPARA Y LA CONVERSION DE PRENDAS, RECAUCHUTAR O VULCANIZACION DE NEUMATICOS, FABRICACION DE ZAPATO, CONSTRUCCION DE EDIFICIOS, CAMINOS, PUENTES, PRESAS O LINEAS DE TRANSMISION, PINTURA, FONTANERIA, INSTALACION DE CALEFACTOR O TRABAJO DE PROTECCION, CONSTRUCCION NAVAL, ARRENDAMIENTO DE INSTRUMENTOS Y EQUIPO DE CONSTRUCCION, EJECUCION DE TRANSMISION DE ENERGIA Y PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE DISTRIBUCION, OPERACIÓN (COMISIONAR) Y DIRECCION (MANTENIMIENTO Y REPARACION) DE TODO EL APARATO, EQUIPO Y MAQUINARIA QUE SE RELACIONA CON LOS CAMPOS DE LA INGENIERIA ELECTRICA, ELECTRONICA, INGENIERIA MECANICA, TRANSMISION DE PODER ELECTRICA, ENERGIA NUCLEAR, LOCOMOCION, ELECTROQUIMICA, INGENIERIA CIVIL, LA INDUSTRIA DE CONSTRUCCION Y PERFORACION Y

PROSPECCION EN LA TIERRA Y A CIERTA DISTANCIA DE LA COSTA, PINTURA DE CARROCERIA.

Clase: 38

TELECOMUNICACIONES, MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y AGENCIAS DE LA INFORMACION, COMUNICACIONES POR TERMINAL DE COMPUTADORA, PROGRAMAS DE DIFUSION DE RADIO Y TELEVISION.

Clase: 39

TRANSPORTE, EMBALAJE, MANEJO, ALMACENAMIENTO Y ENTREGA DE MERCANCIAS, TRANSMISION Y DISTRIBUCION DE ENERGIA, ARREGLOS DE VIAJES, DISTRIBUCION DE PERIODICOS, TRANSMISION Y DISTRIBUCION DE AGUA Y ELECTRICIDAD, OPERACIÓN DE TRANSBORDO, CARGA Y DESCARGA DE EQUIPAJE Y MERCANCIA, REMOLQUE MARITIMO, PONER A FLOTE LOS BARCOS, ALQUILER CON OPCION A COMPRA DE GARAJES, RESERVACION DE VIAJES; ALQUILER CON OPCION A COMPRA DE VEHICULOS DE TRANSPORTE, SALVAMENTO DE NAVIOS DE CARGA EN PROBLEMAS, INFORMACION REFERENTE AL ENVIO O AL TRANSPORTE DE LA MERCANCIA, INSPECCION DE VEHICULOS Y MERCANCIA ANTES DEL ENVIO, OPERACIONES DE EMERGENCIAS, ASISTENCIA EN EL SERVICIO Y MANEJO DE CAMINO, RIELES, PUERTO Y REDES DE AIRE, SERVICIOS DE ALQUILER CON OPCION DE COMPRA PARA CUALQUIER APARATO, EQUIPO Y MAQUINARIA PARA LA LOCOMOCION, ESPECIALMENTE LOCOMOCION DE CARRIL.

Clase: 40

TRATAMIENTO QUIMICO DE MATERIALES; GALVANIZACION, PROTECCION CATODICA (MECANISMOS ANTICORROSIVOS); SINTERIZACION DE MATERIALES, TRATAMIENTO DE PLASTICOS; SOLDADURA ELECTRICA, CONVERSION DE PRODUCTOS AGRICOLAS DE OTROS (VINIFICACION, DESTILACION, BATIDOR, COMPRESOR DE FRUTA, MOLEDOR); ASERRAMIENTO, CEPILLADO, SERVICIO DE MOLDEO, CORTE Y PULIDO, CAPAS DE METAL, FABRICACION Y TEÑIDO DE PRENDAS; IMPERMEABILIZACION DE TELAS, ENCUADERNACION DE DOCUMENTOS, ESTAÑAR, PURIFICACION Y REGENERACION DEL AIRE, VULCANIZACION (TRATAMIENTO DE MATERIALES), IMPRESIÓN DE FOTOGRAFIA.

Clase: 41

EDUCACION, ENTRENAMIENTO, ENTRETENIMIENTO, ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS; PUBLICACION DE LIBROS Y DIARIOS; PRESTAMOS DE LIBROS, PRODUCCION DE SHOW, EXPOSICIONES Y PELICULAS, AGENCIAS PARA ARTISTAS, ALQUILER CON OPCION A COMPRA DE PELICULAS, GRABACIONES FONOGRAFICAS, PROTECCION DE EQUIPO DE CINE Y ACCESORIOS PARA ESCENARIO DE TEATRO, ARREGLO DE COMPETENCIAS EDUCATIVAS O DE ENTRETENIMIENTOS, MANEJO Y CONDUCCION DE COLOQUIOS, CONFERENCIAS Y CONGRESOS, ORGANIZACIÓN DE LAS EXPOSICIONES PARA LOS PROPOSITOS CULTURALES Y EDUCATIVOS, LOTERIAS, RESERVACION DE LOS LUGARES PARA LOS ACONTECIMIENTOS Y DEMOSTRACIONES, EDICION DE CINTAS DE VIDEO.

Clase: 42

INVESTIGACION Y DESARROLLO DE PRODUCTOS NUEVOS PARA TERCEROS, INVESTIGACION MECANICA, TECNICA, GEOLOGICA Y QUIMICA; SERVICIO DE INVESTIGACION INDUSTRIAL Y DE ANALISIS; DISEÑO Y DESARROLLO DE SOFTWARE DE COMPUTADORA, SERVICIOS LEGALES.

Clase: 45

SERVICIOS DE SEGURIDAD PARA LA PROTECCION DE PROPIEDADES DE INDIVIDUOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente No. 2007-00839, ocho de marzo del año dos mil siete. Managua, nueve de abril del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 06051 - M.- 2044764 - Valor C\$ 45.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Blue Ridge, Una montaña azul al fondo con un río al medio; en color blanco la leyenda BLUE RIDGE en azul, Clases 29, 30 y 32 Internacional, Exp. 2006-02681, a favor de PRODUCTOS LUX, S.A., de Costa Rica, bajo el No. 0700925, Tomo 245 de Inscripciones del año 2007, Folio 144, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, dieciocho de abril del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 06052 - M. 2044762- Valor C\$ 45.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Proluxsa, Un ovalo rojo con la leyenda, PROLUXSA en letras verdes en el interior una letra p mitad roja y mitad verde en la parte superior del ovalo, Clase 30 Internacional, Exp. 2006-02682, a favor de PRODUCTOS LUX, S.A., de Costa Rica, bajo el No. 0700824, Tomo 245 de Inscripciones del año 2007, Folio 47, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, doce de abril del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 06102 - M. 1312698 - Valor C\$ 45.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: AMIRIDE, Clase 5 Internacional, Exp. 2006-02621, a favor de ACTIVA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia ACTIVA S.A. DE C.V., de República de El Salvador, bajo el No. 0700807, Tomo 245 de Inscripciones del año 2007, Folio 31, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, doce de abril del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 06103 - M. 1452602 - Valor C\$ 45.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: PHARTRAMOL, Clase 5 Internacional, Exp. 2006-02866, a favor de ACTIVA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia ACTIVA S.A. DE C.V., de República de El Salvador, bajo el No. 0700822, Tomo 245 de Inscripciones del año 2007, Folio 45, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, doce de abril del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 06104 - M. 1452601 - Valor C\$ 45.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: HIPERFIB, Clase 5 Internacional, Exp. 2006-02623, a favor de ACTIVA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia ACTIVA S.A. DE C.V., de República de El Salvador, bajo el No. 0700808, Tomo 245 de Inscripciones del año 2007, Folio 32, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, doce de abril del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 06105 - M. 1452603 - Valor C\$ 45.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ZELEROD, Clase 5 Internacional, Exp. 2006-02619, a favor de ACTIVA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia ACTIVA S.A. DE C.V., de República de El Salvador, bajo el No. 0700806, Tomo 245 de Inscripciones del año 2007, Folio 30, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, doce de abril del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 06106 – M. 1312688 – Valor C\$ 45.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: NUBE BLANCA, Clase 5 Internacional, Exp. 2006-02650, a favor de PAPELERA INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA (PAINSA) P.I., de República de Guatemala, bajo el No. 0700811, Tomo 245 de Inscripciones del año 2007, Folio 35, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, doce de abril del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 06107 – M. 1312689 – Valor C\$ 45.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: SERVI CLASS, Clase 16 Internacional, Exp. 2006-02701, a favor de PAPELERA INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA (PAINSA), P.I., de República de Guatemala, bajo el No. 0700812, Tomo 245 de Inscripciones del año 2007, Folio 36, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, doce de abril del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 06108 – M. 1312690 – Valor C\$ 45.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: CHULON, Clase 16 Internacional, Exp. 2006-02702, a favor de PAPELERA INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA (PAINSA), P.I., de República de Guatemala, bajo el No. 0700813, Tomo 245 de Inscripciones del año 2007, Folio 37, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, doce de abril del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 06109 – M. 1312691 – Valor C\$ 45.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: CHULON, Clase 5 Internacional, Exp. 2006-02704, a favor de PAPELERA INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA (PAINSA), P.I., de República de Guatemala, bajo el No. 0700814, Tomo 245 de Inscripciones del año 2007, Folio 38, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, doce de abril del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 06110 – M. 1312692 – Valor C\$ 45.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: nordic, Consiste en la palabra "NORDIC" escritas en gruesas letras oscuras sobre un fondo claro; dicha palabra se encuentra enmarcada en su parte superior e inferior por dos líneas rectas paralelas entre sí y paralelas también a la palabra "NORDIC", siendo interrumpida la línea superior por la letras "O" y "D"; en la letra "O" apreciamos la silueta de un frasco de globo con el cuello hacia arriba, Clase 5 Internacional, Exp. 2006-02780, a favor de LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V., de República de El Salvador, bajo el No. 0700821, Tomo 245 de Inscripciones del año 2007, Folio 44, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, doce de abril del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 06111 – M. 1312693 – Valor C\$ 45.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica

y Comercio: MEXICO SALUDABLE Y QUERIDO, Clase 5 Internacional, Exp. 2006-02624, a favor de INDUSTRIAS ALEN, S.A DE C.V., de México, bajo el No. 0700809, Tomo 245 de Inscripciones del año 2007, Folio 33, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, doce de abril del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 06112 – M. 1312694 – Valor C\$ 45.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: MEXICO SALUDABLE Y QUERIDO, Clase 3 Internacional, Exp. 2006-02625, a favor de INDUSTRIAS ALEN, S.A., DE C.V., de México, bajo el No. 0700810, Tomo 245 de Inscripciones del año 2007, Folio 34, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, doce de abril del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 06113 – M. 1312695 – Valor C\$ 45.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: SALUD Y CONFIANZA CON PINOL, Clase 5 Internacional, Exp. 2006-02530, a favor de INDUSTRIAS ALEN, S.A. DE C.V., de México, bajo el No. 0700805, Tomo 245 de Inscripciones del año 2007, Folio 29, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, doce de abril del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 06114 – M. 1312696 – Valor C\$ 45.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: SALUD Y CONFIANZA CON PINOL, Clase 3 Internacional, Exp. 2006-02529, a favor de INDUSTRIAS ALEN, S.A. DE C.V., de México, bajo el No. 0700804, Tomo 245 de Inscripciones del año 2007, Folio 28, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, doce de abril del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 06115 – M. 1312697 – Valor C\$ 45.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Expresión o Señal de Publicidad Comercial: FORMULA CLORACTIVE, Exp. 2006-02517, a favor de INDUSTRIAS ALEN, S.A., DE C.V., de México, bajo el No. 0700803, Tomo 5 de Señal de Propaganda del año 2007, Folio 193.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, doce de abril del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 06116 – M. 1452609 – Valor C\$ 45.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: APIVITIN FORTE, Clase 5 Internacional, Exp. 2006-02742, a favor de LABORATORIOS FARMACEUTICOS Y COSMETICOS, S.A. de República de Guatemala, bajo el No. 0700815, Tomo 245 de Inscripciones del año 2007, Folio 39, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, doce de abril del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 06117 – M. 1452608 – Valor C\$ 45.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió el Nombre Comercial: LABORATORIOS FARMACEUTICOS Y COSMETICOS, S.A. Exp. 2006-

02743, a favor de LABORATORIOS FARMACEUTICOS Y COSMETICOS, S.A., de República de Guatemala, bajo el No. 0700816, Tomo 11 de Nombre Comercial del año 2007, Folio 41.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, doce de abril del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 06118 – M. 1452607 – Valor C\$ 45.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: LABORATORIOS FARMACEUTICOS Y COSMETICOS, S.A., Clase 5 Internacional, Exp. 2006-02744, a favor de LABORATORIOS FARMACEUTICOS Y COSMETICOS, S.A. de República de Guatemala, bajo el No. 0700817, Tomo 245 de Inscripciones del año 2007, Folio 40, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, doce de abril del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 06119 – M. 1452606 – Valor C\$ 45.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: BETRIPLE, Clase 5 Internacional, Exp. 2006-02745, a favor de LABORATORIOS FARMACEUTICOS Y COSMETICOS, S.A. de República de Guatemala, bajo el No. 0700818, Tomo 245 de Inscripciones del año 2007, Folio 41, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, doce de abril del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 06120 – M. 1452605 – Valor C\$ 45.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: APETINOREX, Clase 5 Internacional, Exp. 2006-02747, a favor de LABORATORIOS FARMACEUTICOS Y COSMETICOS, S.A. de República de Guatemala, bajo el No. 0700820, Tomo 245 de Inscripciones del año 2007, Folio 43, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, doce de abril del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 06121 – M. 1452604 – Valor C\$ 45.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: RECOVER, Clase 5 Internacional, Exp. 2006-02746, a favor de LABORATORIOS FARMACEUTICOS Y COSMETICOS, S.A. de República de Guatemala, bajo el No. 0700819, Tomo 245 de Inscripciones del año 2007, Folio 42, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, doce de abril del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 06122 – M. 1431422 – Valor C\$ 85.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Chalet GOUDA, Diseño en el que se observa la palabra Chalet escrita en letras de molde gruesas de color blanco, sombreadas en el extremo izquierdo con líneas de color dorado, dicha palabra está dentro de un óvalo de color negro, y este a su vez está enmarcado con color rojo y dorado, dentro del óvalo y en el extremo superior específicamente desde la letra “h” a la “l” de la palabra Chalet, está dibujada una casita de techo pintado en color rojo, de frontis blanco y pared lateral dorada con tres simulaciones de arbolitos en color dorado, en el extremo inferior del óvalo cortándole parte del extremo inferior se observa una banda cuyos extremos derecho e izquierdo están quebrados, dicha banda es de color rojo, con borde de color dorado, dentro de la banda puede leerse la frase queso tipo gouda, la cual no es reservable, ya que el tipo de queso que protegerá la marca puede variar,

Clase 29 Internacional, Exp. 2006-02457, a favor de SIGMA ALIMENTOS, S.A. DE C.V., de México, bajo el No. 0700768, Tomo 244 de Inscripciones del año 2007, Folio 244, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, treinta de marzo del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 06123 – M. 1431423 – Valor C\$ 45.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: White Kiss, Diseño consiste en las palabras White Kiss siendo las primeras letras en mayúsculas y las siguientes en minúsculas, todas en letras gruesas de color verde musgo, Clase 3 Internacional, Exp. 2006-01831, a favor de BIOCOSMETICS, S.L., de España, bajo el No. 0700857, Tomo 245 de Inscripciones del año 2007, Folio 78, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, trece de abril del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 06124 – M. 2080092 – Valor C\$ 45.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: CASVAC G, Clase 5 Internacional, Exp. 2005-03058, a favor de LABORATORIOS CASASCO S.A.I.C., de Argentina, bajo el No. 0700710, Tomo 244 de Inscripciones del año 2007, Folio 189, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintisiete de marzo del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 06053 – M. 2044765 – Valor C\$ 85.00

Dra. Marvia Mercedes Herrera Lainez, Apoderado de MANOLO BLAHNIK, de Reino Unido, solicita Registro de Marca de Servicios:

MANOLO

Para proteger:
Clase: 35

CONSOLIDACION, PARA EL BENEFICIO DE TERCEROS, DE UNA VARIEDAD DE BIENES, LO QUE PERMITE A LOS CLIENTES LA OBSERVACION Y ADQUISICION CONVENIENTE DE ESOS BIENES EN UNA TIENDA AL POR MENOS DE CALZADO, BOLSOS Y ACCESORIOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2007-00863, nueve de marzo del año dos mil siete. Managua, veintidós de marzo del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 06054 – M. 2044766 – Valor C\$ 85.00

Dra. Marvia Mercedes Herrera Lainez, Apoderado de MANOLO BLAHNIK, de Reino Unido, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MANOLO

Para proteger:
Clase: 25

ROPA DEPORTIVA, ROPA DEPORTIVA PARA DAMA, ROPA DEPORTIVA PARA NIÑOS, ROPA DEPORTIVA PARA CABALLEROS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2007-00862, nueve de marzo del año dos mil siete. Managua, veintidós de marzo del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 06055 – M. 2044767 – Valor C\$ 85.00

Dra. Marvia Mercedes Herrera Lainez, Apoderado de MANOLO BLAHNIK, de Reino Unido, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MANOLO

Para proteger:
Clase: 18

ARTICULOS DE CUERO O IMITACION DE CUERO, BOLSAS, BOLSOS DE MANO, MALETINES, MOCHILAS, BOLSOS DEPORTIVOS, BOLSOS DE CARGAR, BOLSOS GRANDES, BILLETERAS, CINTURONES, CARTERAS, PORTA TARJETAS, PORTA CHEQUERAS, SOMBRILLAS, PARASOLES, BOLSAS DE VIAJE, MALETINES EJECUTIVOS, PORTA LLAVES, COSMETIQUEROS, NECESERES, ESTUCHES DE ASEO, BOLSOS DE TELA QUE SE CIERRAN CON UN LAZO, CAJAS PARA CORBATAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2007-00861, nueve de marzo del año dos mil siete. Managua, veintidós de marzo del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 06056 – M. 2044772 – Valor C\$ 85.00

Dra. Marvia Mercedes Herrera Lainez, Apoderado de MANOLO BLAHNIK, de Reino Unido, solicita Registro de Marca de Servicios:

BLAHNIK

Para proteger:
Clase: 35

CONSOLIDACION, PARA EL BENEFICIO DE TERCEROS, DE UNA VARIEDAD DE BIENES, LO QUE PERMITE A LOS CLIENTES LA OBSERVACION Y ADQUISICION CONVENIENTE DE ESOS BIENES EN UNA TIENDA AL POR MENOS DE CALZADO, BOLSOS Y ACCESORIOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2007-00860, nueve de marzo del año dos mil siete. Managua, veintidós de marzo del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 06057 – M. 2044769 – Valor C\$ 85.00

Dra. Marvia Mercedes Herrera Lainez, Apoderado de MANOLO BLAHNIK, de Reino Unido, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BLAHNIK

Para proteger:
Clase: 25

ROPA DEPORTIVA, ROPA DEPORTIVA PARA DAMA, ROPA DEPORTIVA PARA NIÑOS, ROPA DEPORTIVA PARA CABALLEROS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2007-00859, nueve de marzo del año dos mil siete. Managua, veintidós de marzo del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 06058 – M. 2044768 – Valor C\$ 85.00

Dra. Marvia Mercedes Herrera Lainez, Apoderado de MANOLO BLAHNIK, de Reino Unido, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BLAHNIK

Para proteger:
Clase: 18

ARTICULOS DE CUERO O IMITACION DE CUERO, BOLSAS, BOLSOS DE MANO, MALETINES, MOCHILAS, BOLSOS DEPORTIVOS, BOLSOS DE CARGAR, BOLSOS GRANDES, BILLETERAS, CINTURONES, CARTERAS, PORTA TARJETAS, PORTA CHEQUERAS, SOMBRILLAS, PARASOLES, BOLSAS DE VIAJE, MALETINES EJECUTIVOS, PORTA LLAVES, COSMETIQUEROS, NECESERES, ESTUCHES DE ASEO, BOLSOS DE TELA QUE SE CIERRAN CON UN LAZO, CAJA PARA CORBATAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2007-00858, nueve de marzo del año dos mil siete. Managua, veintidós de marzo del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 06059 – M. 2044771 – Valor C\$ 85.00

Dra. Marvia Mercedes Herrera Lainez, Apoderado de MANOLO BLAHNIK, de Reino Unido, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BLAHNIK

Para proteger:
Clase: 16

PUBLICACIONES IMPRESAS, MATERIALES IMPRESOS, PAPEL, INMOVILES, CALENDARIOS, BOLSAS DE PLASTICOS O DE PAPEL, CAJAS DE CARTON.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2007-00857, nueve de marzo del año dos mil siete. Managua, veintidós de marzo del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 06060 – M. 2044770 – Valor C\$ 85.00

Dra. Marvia Mercedes Herrera Lainez, Apoderado de MANOLO BLAHNIK, de Reino Unido, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BLAHNIK

Para proteger:
Clase: 3

PERFUMES, ARTICULOS DE TOCADOR, JABONES, KIT DE COSMETICOS, PREPARACIONES PARA PELO, LOCIONES PARA EL PELO, SHAMPOOS, ACONDICIONADORES, DESODORANTES, Y ANTITRANSPIRANTES, DE USO PERSONAL, SPRAYS CORPORALES, POLVOS DE TALCO, LOCIONES PARA DESPUES DE AFEITAR, AGUAS DE COLONIA, PREPARACIONES PARA AFEITARSE, PRODUCTOS Y PREPARACIONES PARA EL BAÑO NO MEDICADOS, ESPUMAS DE BAÑO, ACEITES DE BAÑO, SALES DE BAÑO, GELES DE BAÑO Y DUCHA, REFRESCADOR DE AIRE, PASTA DE DIENTES, DENTRIFICOS, SETS DE REGALO QUE INCORPOREN TODOS LOS BIENES ANTERIORMENTE CITADOS, ACEITES ESENCIALES, POT-POURRI, PRODUCTOS Y PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LAS UÑAS, MASCARAS PARA LA CARA, LOCIONES PARA MASAJES, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO CONTRA SOL.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2007-00856, nueve de marzo del año dos mil siete. Managua, veintidós de marzo del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 06061 – M. 2044722 – Valor C\$ 85.00

Dr. Fernando Medina Montiel, Apoderado de Roberto Rosenthal, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

KUKRA HILL

Para proteger:
Clase: 33

VINOS, ESPIRITUOSOS Y LICORES; ESPECIFICAMENTE RONES CON SABORES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2007-00873, doce de marzo del año dos mil siete. Managua, veintidós de marzo del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 06139 – M. 1643408 – Valor C\$ 45.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: R RANSA, Letras con grafismo especial; letras con relieve o sombreado, Clase 39 Internacional, Exp. 2006-01927, a favor de OPERADORES LOGISTICOS RANSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de El Salvador, bajo el No. 0700404, Tomo 243 de Inscripciones del año 2007, Folio 146, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, uno de marzo del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 06125 – M. 1431421 – Valor C\$ 85.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de COMPAÑÍA INDUSTRIAL LIDO POZUELO, S.A., DE C.V., de Honduras, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CHIQUILLADAS

Para proteger:
Clase: 30

GALLETAS.

Opóngase.
Presentada. Exp. No. 2007-01086, veintinueve de marzo del año dos mil siete. Managua, doce de abril del año dos mil siete. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

Reg. No. 06126 – M. 1431427 – Valor C\$ 85.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de Laboratorios Stein, Sociedad Anónima de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

STEIN BIOFLORA

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS ESPECIALMENTE ANTIDEPRESIVO, ANTIPIRETIOS, ANALGESICOS, ANESTESICOS, ANTIALERGICOS, ANTIHISTAMINICOS, ANTIDOTOS, DESINTOXICANTES, ANTIALCOHOLICOS, ALCALOIDES, DROGAS CONTRA EL FUMADO, ANTINEOPLASICOS, ANTICANCEROSOS, ANTINEURITICOS, ANTIARTRITICOS, ANTIFLOGISTICOS, ANTIRREUMATICOS, ANTIURICÉMICOS, DROGAS BRONCOPULMONARES, ANTITUSIVOS, BALSAMOS EXPECTORANTES, INHALANTES, CARDIOVASCULARES, ANALEPTICOS, ANTIRRAQUITICOS, ANTIARTERIOESCLEROSICOS, HIPOCOLESTEROLEMICOS, BLOQUEADORES BETA, VASODILATADORES CORONARIOS, ANTIHEMORROIDALES, ANTIVARICOSOS, ANTIFRAGILIZADORES CAPILARES, GONOCIDAS, GLICOCIDOS CARDIACOS, ANTIHIPERTENSIVOS, MIOCARDIOTROPICOS, VASODILATADORES PERIFERICOS Y CEREBRALES, QUIMIOTERAPEUTICOS, ANTIBIOTICOS, ANTIBACTERIALES, ANTIMICOTICOS, SULFAMIDICOS, ANTITUBERCULOSOS, ANTILEPROTICOS, ANTIPROTOZOOS, ANTIMALARICOS, ANTIVIRALES, ANTIPARASITARIOS, DERMATOLOGICOS, CORTICOSTEROIDES, ANTIPTURITICOS, TROFODERMICOS, SUSTANCIAS PARA HACER DIAGNOSTICOS, RADIOOPACOS, RADIOSOTOPOS, SUPLEMENTOS DIETETICOS, DESINFECTANTES, DIURETICOS Y ANTIDIURETICOS, HEMATOLOGICOS, ANTIANEMICOS, ANTITROMBOTICOS, ANTICOAGULANTES, ANTIHEMORRAGICOS, PREPARACIONES PARA TRANSFUSIONES, ENZIMAS, INHIBIDORES DE ENZIMAS, HEPATOBILIARES, DESINFECTANTES HEPATOBILIARES, DROGAS Y FITOTERAPEUTICOS, GASTROINTESTINALES, ANTIACIDOS, ANTIDIARREICOS, ANTIHELMITICOS, EMETICOS Y ANTIEMETICOS, ANTIULCEROSOS, CARMINATIVOS, ANTIPLATULENTOS, DIGESTIVOS, ANTIDISPÉPSICOS, LAXANTES, PURGANTES, GERIATRICOS, GINECOLOGICOS,

ANTIDISMENORREICOS, OXITOXICOS, GALACTOGOGOS, UTEROTONICOS, HEMOSTATICOS, UTERINOS, ANTISEPTICOS, ANTIFLOGISTICOS, VAGINALES, DROGAS ANTIFERTILIDAD Y LUTEOLITICOS, INMUNOMODULARES, INMUNOSUPRESORES, INMUNOACTIVADORES, ANABOLICOS, ANTIASSTENICOS, ENERGETICOS, ANTIDIABETICOS, CATABOLICOS, ANTIOBESIDAD, ANOREXICOS, REGULADORES DEL METABOLISMO, SISTEMA NEUROLOGICO CENTRALES Y PERIFERICO, PARASIMPATICOMIMETICOS, ANTIEPILEPTICOS, MEDICAMENTOS CONTRA EL MAL DE PARKINSON, SEDATIVOS HIPNOTICOS, NEUROLEPTICOS, ANTIPROLACTINICOS, TRANQUILIZADORES, ANTISICOTICOS, TIMOANALEPTICOS, PSICOTONICOS, NEUROTROPICOS, HOMEOPATICOS, HORMONAS, OPOTERICOS, ESTROGENOS, PROGESTOGENOS, CONTRACEPTIVOS, ANDROGENOS, ANTIHORMONAS, DROGAS PARA LA TERAPIA OTORRINOLARINGOLOGICA, SUEROS Y VACUNAS, ANTIESPASMÓDICOS, UROGENITALES, VITAMINAS Y COENZIMAS, POLIVITAMINAS, EXCIPIENTES PARA DROGAS, PRODUCTOS PARA PROBLEMAS CARDIACOS DE USO SUBLINGUAL.

Opóngase.
Presentada. Exp. No. 2007-01085, veintinueve de marzo del año dos mil siete. Managua, trece de abril del año dos mil siete. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

Reg. No. 06127 – M. 1431428 – Valor C\$ 85.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de MATIZ S.A., de República de Argentina, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GIGOT

Para proteger:
Clase: 3

PRODUCTOS DE COSMETICA, TOCADOR E HIGIENE PERSONAL

Opóngase.
Presentada. Exp. No. 2007-01088, veintinueve de marzo del año dos mil siete. Managua, doce de abril del año dos mil siete. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

Reg. No. 06128 – M. 1431425 – Valor C\$ 425.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Gestor Oficioso de VESTIDITOS, S.A. de Argentina, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Mimo & Co

Descripción y Clasificación de Viena: 270511
Se observan las palabras Mimo & Co en letras Comic Sans MC en color negro encuadradas en un rectángulo.

Para proteger:
Clase: 25

VESTIDOS, CALZADOS Y SOMBRERERIA.

Opóngase.
Presentada. Exp. No. 2007-01041, veintitrés de marzo del año dos mil siete. Managua, trece de abril del año dos mil siete. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

Reg. No. 06129 – M. 1431424 – Valor C\$ 85.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Gestor Oficioso de Tibotec Pharmaceuticals Ltd., de Irlanda, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TEGANDIA

Para proteger:
Clase: 5

PREPARACIONES FARMACEUTICAS ESPECIALMENTE
ANTIVIRALES.

Opóngase.

Presentada. Exp. No. 2007-00684, veintiséis de febrero del año dos mil siete. Managua, trece de abril del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 06130 – M. 1431426 – Valor C\$ 85.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de METABOWERKE GmbH, de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

METABO

Para proteger:
Clase: 7

HERRAMIENTAS COMPRENDIDAS EN LA CLASE 7, EN PARTICULAR HERRAMIENTAS ELECTRICAS O NEUMATICAS Y SUS PIEZAS, TODAS ELLAS COMPRENDIDAS EN LA CLASE 7, ASI COMO ACCESORIOS COMPRENDIDOS EN LA CLASE 7 PORTABROCAS, MAQUINAS TALADRADORAS, MAQUINAS TALADRADORAS DE IMPACTO, MAQUINAS TALADRADORAS DE SOBREMESA, MARTILLOS PERFORADORES Y MARTILLOS CINCELADORES, DESTORNILLADORES, APARATOS PARA FRESADO DE RANURAS, APARATOS PARA LIJAR, CORTAR Y DESBASTAR TALES COMO LIJADORAS OSCILANTES, LIJADORAS ANULARES, LIJADORAS TRIANGULARES, LIJADORAS EXCENTRICAS, LIJADORAS DE CINTA Y LIJADORAS, PULIDORAS ANGULARES MECANICAS, LIJADORAS RECTAS MECANICAS, TIJERAS MECANICAS PARA CURVAS, TIJERAS MECANICAS PARA CORTAR CHAPAS DE METAL (ELECTRICAS), DISPOSITIVOS MECANICOS PARA MASCAR, PISTOLAS ELECTRICAS, PARA ENCOLAR, PISTOLAS DE AIRE CALIENTE, GRAPADORAS MECANICAS, SIERRAS CIRCULARES MECANICAS DE SOBREMESA Y DE MANO, SIERRAS DE CALAR, SIERRAS CIRCULARES BUZAS, SIERRAS MECANICAS PARA SIERRAS BASCULANTES Y PARA CORTAR INGLETES, SIERRAS DE SABLE MECANICAS, SIERRAS DE CINTA, MAQUINAS REGRUESADORAS, CEPILLADORAS, MAQUINAS FRESADORAS, EN PARTICULAR CAJEADORAS Y MODELADORES DE HUSILLO, LIJADORAS DE CINTA DE SOBREMESA, EQUIPOS MECANICOS ASPIRADORES Y DE ELIMINACION DE POLVO PARA LOS ARTICULOS ANTES CITADOS, ASPIRADORES MECANICOS UNIVERSALES, LOS ARTICULOS ANTERIORES TAMBIEN COMO HERRAMIENTAS DE MANO ACCIONADAS POR ACUMULADOR, APARATOS PARA EL ESTABLO, EL JARDIN Y LA AGRICULTURA, MAQUINAS PARA RECORTAR SETOS, SIERRAS DE CADENA, ASPIRADORAS PARA JARDIN, RECORTADORES PARA CESPED, GUADAÑAS ELECTRICAS (MAQUINAS), TODOS ESTOS PRODUCTOS EN PARTICULAR ACCIONADOS POR BATERIAS, RECIPIENTES DE TRANSPORTE PARA LOS ARTICULOS ANTES CITADOS Y PARA SUS ACCESORIOS, EN PARTICULAR DE METAL Y DE PLASTICO, BOMBAS, DE LAS COMPRENDIDAS EN LA CLASE 7, EN PARTICULAR BOMBAS DE AGUA, INSTALACIONES DE AGUA CORRIENTE DOMESTICA (BOMBAS), DISPOSITIVOS PARA GENERAR, DISTRIBUIR Y SUMINISTRAR AIRE COMPRIMIDO, DE LOS COMPRENDIDOS EN LA CLASE 7, INSTALACIONES DE SOLDADURA COMPUESTAS PRINCIPALMENTE POR MAQUINAS DE SOLDADURA, COMPRESORES, ASI COMO ACCESORIOS PARA ESTAS DE LOS COMPRENDIDOS EN LA CLASE 7, PAQUETES DE BATERIAS COMPUESTOS PRINCIPALMENTE POR BATERIAS PARA LAS HERRAMIENTAS ELECTRICAS Y CARGADORES PARA PAQUETES DE BATERIAS.

Opóngase.

Presentada. Exp. No. 2007-01087, veintinueve de marzo del año dos mil siete. Managua, doce de abril del año dos mil siete. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

Reg. No. 06131 – M. 2044828 – Valor C\$ 850.00

Conforme al artículo 90 Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos se informa: En esta fecha se inscribió la obra:

Nombre de Registro: OL-99-2006

Tipo: CIENTIFICA

Número de Expediente: 2006-0000117

Libro II de Inscripciones de Obras Literarias Tomo IV, Folio 99

Autores: Aarón Anastasio Godoy Zamora, Fernando José Osorio Salazar y Isidro Alberto Jarquín Vélez

Títulos: MAPA FISICO GEOGRAFICO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Fecha de Presentado: 16 de noviembre del 2006.

A Nombre de	Particularidad
Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales (Ineter)	Titular Derechos Patrimoniales

Descripción:

Consiste en un mapa a escala 1:1,000,000 que ilustra con precisión y posición geográfica, los principales elementos físicos de la superficie del terreno.

Publíquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiuno de diciembre del dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

Conforme al artículo 90 Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos se informa: En esta fecha se inscribió la obra:

Nombre de Registro: OL-98-2006

Tipo: CIENTIFICA

Número de Expediente: 2006-0000116

Libro II de Inscripciones de Obras Literarias Tomo IV, Folio 98

Autores: Alberto José Orozco Navarro, Dina del Carmen Flores Huembes, Fernando José Osorio Salazar; Isidro Alberto Jarquín Vélez, Margarita del Socorro López María Teresa Aquino Mojica y Melania González Chavarria.

Títulos: MAPA EN RELIEVE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Fecha de Presentado: 16 de noviembre del 2006.

A Nombre de	Particularidad
Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales (Ineter)	Titular Derechos Patrimoniales

Descripción:

Consiste en un mapa a escala 1:1,525,000 que ilustra con precisión y posición geográfica, la distribución de las principales poblaciones del país.

Publíquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiuno de diciembre del dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

Conforme al artículo 90 Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos se informa: En esta fecha se inscribió la obra:

Nombre de Registro: OL-97-2006

Tipo: CIENTIFICA

Número de Expediente: 2006-0000115

Libro II de Inscripciones de Obras Literarias Tomo IV, Folio 97

Autores: Dina del Carmen Flores Huembes, Fernando José Osorio Salazar y Isidro Alberto Jarquín Vélez.

Títulos: MAPAS DE CIUDAD

Fecha de Presentado: 16 de noviembre del 2006.

A Nombre de	Particularidad
Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales (Ineter)	Titular Derechos Patrimoniales

Descripción:

Consiste en una colección de mapas de las principales ciudades de Nicaragua, que ilustran con precisión y en posición geográfica, los rasgos planimétricos del terreno.

Publíquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiuno de diciembre del dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

Conforme al artículo 90 Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos se informa: En esta fecha se inscribió la obra:

Nombre de Registro: OL-100-02006	Tipo: CIENTIFICA
----------------------------------	------------------

Número de Expediente: 2006-0000118

Libro II de Inscripciones de Obras Literarias Tomo IV, Folio 100

Autores: Dina del Carmen Flores Huembes, Fernando José Osorio Salazar y Isidro Alberto Jarquín Vélez.

Títulos: LIMITES MUNICIPALES EN EL DEPARTAMENTO DE MANAGUA

Fecha de Presentado: 16 de noviembre del 2006.

A Nombre de	Particularidad
Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales (Ineter)	Titular Derechos Patrimoniales

Descripción:

Consiste en un mapa del Departamento de Managua, a escala 1:50,000, el cual muestra los límites municipales entre los municipios del departamento de Managua, elaborados en el año 2000.

Publíquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiuno de diciembre del dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

Conforme al artículo 90 Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos se informa: En esta fecha se inscribió la obra:

Nombre de Registro: OL-96-2006	Tipo: CIENTIFICA
--------------------------------	------------------

Número de Expediente: 2006-0000114

Libro II de Inscripciones de Obras Literarias Tomo IV, Folio 96

Autor: Leonel Reyna Sovalbarro.

Título: RED GEODESICA DE NICARAGUA

Fecha de Presentado: 16 de noviembre del 2006.

A Nombre de	Particularidad
Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales (Ineter)	Titular Derechos Patrimoniales

Descripción:

Consiste en una extensa red geodésica nacional compuesta por 50 estaciones de la red planimétrica, establecida en 1995 y 380 estaciones de la red altimétrica y ajustada por ineter.

Publíquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiuno de diciembre del dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

Conforme al artículo 90 Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos se informa: En esta fecha se inscribió la obra:

Nombre de Registro: OL-95-2006	Tipo: CIENTIFICA
--------------------------------	------------------

Número de Expediente: 2006-0000113

Libro II de Inscripciones de Obras Literarias Tomo IV, Folio 95

Autores: Isidro Alberto Jarquín Vélez y Josué Donado Figueroa.

Títulos: ORTOFOTOMAPAS A ESCALA 1:25,000

Fecha de Presentado: 16 de noviembre del 2006.

A Nombre de	Particularidad
Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales (Ineter)	Titular Derechos Patrimoniales

Descripción:

Consiste en una colección de fotografías ortorectificadas a escala 1:25,000, provienen de una o más fotografías aéreas de proyección central, la cual ha sido rectificadas diferencialmente para eliminar las deformaciones originadas durante la toma

Publíquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiuno de diciembre del dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

Conforme al artículo 90 Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos se informa: En esta fecha se inscribió la obra:

Nombre de Registro: OL-93-2006	Tipo: CIENTIFICA
--------------------------------	------------------

Número de Expediente: 2006-0000111

Libro II de Inscripciones de Obras Literarias Tomo IV, Folio 93

Autor: Josué Donado Figueroa.

Título: FOTOGRAFIAS AEREAS A ESCALA 1:5,000

Fecha de Presentado: 16 de noviembre del 2006.

A Nombre de	Particularidad
Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales (Ineter)	Titular Derechos Patrimoniales

Descripción:

Consiste en una colección de fotografías aéreas a escala 1:5,000 que presenta la superficie y los elementos del terreno como una imagen en material sensibilizado por medio de la luz.

Publíquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiuno de diciembre del dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

Conforme al artículo 90 Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos se informa: En esta fecha se inscribió la obra:

Nombre de Registro: OL-94-2006 Tipo: CIENTIFICA

Número de Expediente: 2006-0000112

Libro II de Inscripciones de Obras Literarias Tomo IV, Folio 94

Autores: Aarón Anastasio Godoy Zamora, Alberto José Orozco Navarro, Dina del Carmen Flores Huembes, Fernando José Osorio Salazar, Isidro Alberto Jarquín Vélez, Juan Carlos Cerro Mendoza, Juana Adilia Maltez León, Margarita del Socorro López y Melania González Chavarría.

Títulos: CARTAS AERONAUTICAS

Fecha de Presentado: 16 de noviembre del 2006.

A Nombre de	Particularidad
Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales (Ineter)	Titular Derechos Patrimoniales

Descripción:

Consiste en una colección de cartas aronáuticas o mapas de navegación a escala 1:250,000 contienen información específica para la navegación aérea.

Publíquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiuno de diciembre del dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

Conforme al artículo 90 Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos se informa: En esta fecha se inscribió la obra:

Nombre de Registro: OL-94-2006 Tipo: CIENTIFICA

Número de Expediente: 2006-0000109

Libro II de Inscripciones de Obras Literarias Tomo IV, Folio 91

Autores: Aarón Anastasio Godoy Zamora, Alberto José Orozco Navarro, Dina del Carmen Flores Huembes, Fernando José Osorio Salazar y Isidro Alberto Jarquín Vélez.

Títulos: MAPA TOPOGRAFICO A ESCALA 1:250,000, Q

Fecha de Presentado: 16 de noviembre del 2006.

A Nombre de	Particularidad
Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales (Ineter)	Titular Derechos Patrimoniales

Descripción:

Consiste en una colección de mapas topográficos a escala 1:250,000, que ilustra con precisión y posición geográfica, los rasgos planimétricos y del relieve de la superficie del terreno.

Publíquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiuno de diciembre del dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

Conforme al artículo 90 Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos se informa: En esta fecha se inscribió la obra:

Nombre de Registro: OL-92-2006 Tipo: CIENTIFICA

Número de Expediente: 2006-0000110

Libro II de Inscripciones de Obras Literarias Tomo IV, Folio 92

Autores: Isidro Alberto Jarquín Vélez, Margarita del Socorro López, María Teresa Aquino Mojica y Melania González Chavarría.

Títulos: MAPAS DEPARTAMENTALES

Fecha de Presentado: 16 de noviembre del 2006.

A Nombre de	Particularidad
Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales (Ineter)	Titular Derechos Patrimoniales

Descripción:

Consiste en una colección de mapas con la división política administrativa de los 15 departamentos y dos regiones autónomas de Nicaragua.

Publíquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiuno de diciembre del dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

Reg. No. 06132 – M. 2080091 – Valor C\$ 425.00

Dr. Wilmer Ubeda Mclean, Gestor Oficioso de CW TRAVEL HOLDINGS, N.V., de The Netherlands, solicita Registro de Marca de Servicios:

Carlson Wagonlit Travel

Descripción y Clasificación de Viena: 261113 y 270501

Líneas o bandas onduladas, en forma de dientes de sierra; letras con grafismo especial.

Para proteger:

Clase: 39

SERVICIOS DE AGENCIAS DE VIAJES, ESPECIALMENTE, RESERVACIONES POR TELEFONO, RESERVACIONES DE TRANSPORTE PARA RECORRIDOS, SERVICIOS DE SALIDA DE PERSONAS, COORDINACION DE SUS VACACIONES, SERVICIOS DE PROGRAMACION

Y COORDINACION DEL TRANSPORTE AEREO, TERRESTRE Y MAR, PARA PERSONAS O GRUPOS DE PERSONAS, MANEJO Y COORDINACION DE PAQUETES DE VACACIONES, RECORRIDOS PARA INDIVIDUOS O GRUPOS DE INDIVIDUOS, SERVICIOS RELACIONADOS CON LA RESERVACION Y ALQUILER DE COCHES, PREVIENDO Y PROGRAMANDO LAS VENTAJAS FRECUENTES DE LA HOJA DE RUTAS (VIAJES), SERVICIOS DE RESERVACIONES DE AUTOMOVIL Y RESERVACIONES DE LINEA AEREA PARA RECORRIDO POR MEDIO DE REDES DE COMUNICACIÓN ELECTRONICA, AGENCIA DE VIAJES QUE PRESTEN SERVICIOS DE UNA BASE DE DATOS INTERACTIVA EN LINEA QUE PERMITA QUE LAS HOJAS DE RUTA (VIAJES) DEL EMPLEADO LLENEN EL FORMULARIO Y SOMETAN LA PETICION DEL RECORRIDO, OBTENER LOS COSTOS DEL RECORRIDO Y LA APROBACION DE LAS FACTURAS PROFORMAS, UN SERVICIO PARA LA RESERVACION DE AUTOMOVIL Y RESERVACION DE LA LINEA AEREA, A AFECTO QUE DICHO SERVICIO TAMBIEN PUEDA UTILIZARSE PARA ENVIAR LA CONFIRMACION DEL RECORRIDO DE LAS HOJAS DE RUTAS (VIAJES) QUE ESTAN RELACIONADOS CON LOS INFORMES DE LOS RECORRIDOS PENDIENTES DE AUTORIZACION.

Opóngase.

Presentada. Exp. No. 2007-00944, quince de marzo del año dos mil siete. Managua, nueve de abril del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 06134 – M. 2080090 – Valor C\$ 85.00

Dr. Wilmer Ubuda Mclean, Gestor Oficioso de CW TRAVEL HOLDINGS, N.V., de The Netherlands, solicita Registro de Marca de Servicios:

LOCAL PRESENCE, GLOBAL POWER

Para proteger:
Clase: 39

SERVICIOS DE AGENCIAS DE VIAJES, ESPECIALMENTE, RESERVACIONES POR TELEFONO, RESERVACIONES DE TRANSPORTE PARA RECORRIDOS, SERVICIOS DE SALIDA DE PERSONAS, COORDINACION DE SUS VACACIONES, SERVICIOS DE PROGRAMACION Y COORDINACION DEL TRANSPORTE AEREO, TERRESTRE Y MAR, PARA PERSONAS O GRUPOS DE PERSONAS, MANEJO Y COORDINACION DE PAQUETES DE VACACIONES, RECORRIDOS PARA INDIVIDUOS O GRUPOS DE INDIVIDUOS, SERVICIOS RELACIONADOS CON LA RESERVACION Y ALQUILER DE COCHES, PREVIENDO Y PROGRAMANDO LAS VENTAJAS FRECUENTES DE LA HOJA DE RUTAS (VIAJES), SERVICIOS DE RESERVACIONES DE AUTOMOVIL Y RESERVACIONES DE LINEA AEREA PARA RECORRIDO POR MEDIO DE REDES DE COMUNICACIÓN ELECTRONICA, AGENCIA DE VIAJES QUE PRESTEN SERVICIOS DE UNA BASE DE DATOS INTERACTIVA EN LINEA QUE PERMITA QUE LAS HOJAS DE RUTA (VIAJES) DEL EMPLEADO LLENEN EL FORMULARIO Y SOMETAN LA PETICION DEL RECORRIDO, OBTENER LOS COSTOS DEL RECORRIDO Y LA APROBACION DE LAS FACTURAS PROFORMAS, UN SERVICIO PARA LA RESERVACION DE AUTOMOVIL Y RESERVACION DE LA LINEA AEREA, A AFECTO QUE DICHO SERVICIO TAMBIEN PUEDA UTILIZARSE PARA ENVIAR LA CONFIRMACION DEL RECORRIDO DE LAS HOJAS DE RUTAS (VIAJES) QUE ESTAN RELACIONADOS CON LOS INFORMES DE LOS RECORRIDOS PENDIENTES DE AUTORIZACION.

Opóngase.

Presentada. Exp. No. 2007-00945, quince de marzo del año dos mil siete. Managua, nueve de abril del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 06135 – M. 1643458 – Valor C\$ 85.00

Dr. Wilmer Ubeda Mclean, Apoderado de LABORATORIOS BUSSIE, S.A., de Colombia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ASMONT

Para proteger:
Clase: 5

UN PRODUCTO FARMACEUTICO, ESPECIALMENTE UN MEDICAMENTO DE CONSUMO HUMANO PARA EL TRATAMIENTO ASMATICO.

Opóngase.

Presentada. Exp. No. 2007-00941, quince de marzo del año dos mil siete. Managua, nueve de abril del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 06136 – M. 1643453 – Valor C\$ 85.00

Dr. Wilmer Ubeda Mclean, Apoderado de RAUL CONSTANCE CARROLL COSMETICS LIMITED de Inglaterra, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CONSTANCE CARROLL

Para proteger:
Clase: 3

PREPARACIONES NO-MEDICINALES DEL TOCADOR; PRODUCTOS COSMETICO Y DE MAQUILLAJE, PINTURAS DE UÑA, REMOVEDOR DE ESMALTES, SOMBRAS PARA OJOS, LAPIZ DE CEJA, DELINEADOR DE OJO, LAPICES DE OJO, MASCARAS, PINTURAS DE LOS OJOS; RIMEL, LAPIZ LABIAL, DELINEADOR DE LABIOS, LAPIZ LABIAL, CREMA PARA QUITAR EL MAQUILLAJE, MAQUILLAJE EN POLVO COMPACTO, BLUCHON, EQUIPO DE MAQUILLAJE, MAQUILLAJE LIQUIDO, PERFUMES, AGUA DE TOCADOR, FRAGANCIAS, ARTICULOS DE TOCADOR, TALCO EN POLVO, DESODORANTES, DESODORANTES AEROSOL DEL CUERPO; JABON PARA EL USO PERSONAL; GEL DEL BAÑO, GEL DE LA DUCHA, JABON QUE AFEITA; CREMA PARA AFEITA Y GEL PARA AFEITAR, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LA PIEL.

Opóngase.

Presentada. Exp. No. 2007-00943, quince de marzo del año dos mil siete. Managua, nueve de abril del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 06137 – M. 1577878 – Valor C\$ 485.00

Dr. Wilmer Ubeda Mclean, Apoderado de RAUL CHI FUNG YAU LEON de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

YASSINI

Para proteger:
Clase: 25

VESTIDOS, CALZADOS Y SOMBRERERIA.

Opóngase.

Presentada. Exp. No. 2007-00624, veinte de febrero del año dos mil siete. Managua, veintiséis de febrero del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 06138 – M. 1577875 – Valor C\$ 485.00

Dr. Wilmer Ubeda Mclean, Apoderado de ZELSA, SOCIEDAD ANONIMA de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ncn

Descripción y Clasificación de Viena: 260402, 260406, 260416 y 260418
Una etiqueta que consiste en un rectángulo de color negro con su lado inferior de forma convexa conteniendo las letras NCN de color blanco y una pequeña figura en la parte superior izquierda.

Para proteger:
Clase: 5

SUPLEMENTOS VITAMINICOS Y NUTRICIONALES.

Opóngase.
Presentada. Exp. No. 2007-00212, veintidós de enero del año dos mil siete. Managua, cinco de febrero del año dos mil siete. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

Reg. No. 06140 – M. 1260703 – 1577882 - Valor C\$ 470.00

AVISO SOLICITUD DE DISEÑO INDUSTRIAL

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(21) Número de solicitud: 2005-00115

(22) Fecha de presentación: 28/06/2005

(71) Solicitante:

Nombre: CLAUDIO LOURENCO LORENZETTI.

Dirección: AV. PRESIDENTE WILSON, 1230 MOOCA SAO PAULO SP 03107-901 de Brasil.

Inventor (es): CLAUDIO LOURENCO LORENZETTI

(74) Representante:

Nombre: WILMER UBEDA MCCLEAN

(30) Prioridad invocada:

(33) Oficina de Presentación: Oficina de Brasil

(32) Fecha: 16/12/2004

(31) Número: D16404823-3

(54) Nombre del Diseño:
CONFIGURACION APLICADA EN DUCHA ELECTRICA

(51) símbolo de Clasificación:
23-02

(57) Resumen:

Dibujo Representativo:

5

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 15 de noviembre de 2006, Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

Reg. No. 06133 – M. 2080085 - Valor C\$ 485.00

AVISO SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: Invención

(21) Número de solicitud: 2005-00157

(22) Fecha de presentación: 10/03/2004

(71) Solicitante:

Nombre: SARA LEE CORPORATION

Dirección: 1000 East Hanes Mill Road, Winston Salem, North Carolina 27105 de E.U.A..

Inventor (es): MARTIN BENTHAM

(74) Representante:

Nombre: WILMER UBEDA MCCLEAN

(30) Prioridad invocada:

(33) Oficina de Presentación: Oficina de E.U.A

(32) Fecha: 10/03/2003

(31) Número: 10/386,161

(54) Nombre de la invención:
TEÑIDO DE PRENDAS DE ROPA CON PULVERIZADOR.

(51) símbolo de Clasificación (IPC^7):
C09B 6200

(57) Resumen:

Se presenta un método para teñir tejidos. El método incluye la eliminación de los pliegues del tejido, la pulverización de un tinte en el primer lado del tejido y la exposición del tejido a un proceso de migración y fijación antes de que el tinte se seque en el primer lado, a fin de que dicho tinte migre del primer al segundo lado del tejido y reaccione con y se fije en el componente del tejido.

3

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 24 de noviembre de 2006, Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

MINISTERIO DE EDUCACION

Reg. No. 7661 - M. 2088993 - Valor C\$ 170.00

Convocatoria

1. La Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación (MINED), entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo el procedimiento ordinario de Licitación por Registro No. 11-2007 Proyecto **“Reemplazo y Reparaciones Varias en Centros Escolares del Departamento de Jinotega”**, según Resolución Ministerial N° 185-2007 del veintitrés de Mayo del dos mil siete, invita a personas naturales y jurídicas que se dedican a esta actividad comercial y que se encuentran Inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas.

2. Objeto de la obra: Proyecto **“Reemplazo y Reparaciones Varias en Centros Escolares del Departamento de Jinotega”**, de acuerdo a los alcances de obras y planos adjuntos.

3. Lugar y plazo de ejecución de la obra: Los obra se desarrollará en los siguientes Centros Escolares:

Nº	Centro Escolar/ Ubicación	Municipio/ Dpto.	Tiempo Máximo de Ejecución	Proyecto
1	Escuela de Educación especial del Municipio de San Rafael del Norte. Clínica Nazareth ½ c. al Oeste Zona 4	LOTE Nº 1 Municipio de San Rafael del Norte, Departamento de Jinotega.	120 d/c	Reemplazo
2	Instituto José Ángel Rodríguez, Municipio de Santa María de Pantasma.	LOTE Nº 2 Municipio de Santa María de Pantasma, Departamento de Jinotega.	60 D/C	Reparaciones varias

4. El tiempo de ejecución se contabilizará a partir de la entrega del adelanto o inmediatamente de la renuncia del mismo, previa firma del contrato y entrega del sitio. La adjudicación del proyecto podrá ser total o parcial. Lote No. 1 Reemplazo de la Escuela de Educación especial del Municipio de San Rafael del Norte **Ciento veinte (120) días calendario.** Lote No. 2 Reparaciones Varias en "Instituto José Ángel Rodríguez" del municipio de Santa María de Fantasma, **Sesenta (60) días calendario.**

5. Origen de los Fondos: Los fondos para financiar este proyecto provienen de los Recursos del Tesoro Nacional manejados por el Ministerio de Educación, correspondientes al Presupuesto General de la República del año 2007, Proyecto Rehabilitación de Establecimientos Escolares, Departamento de Jinotega.

6. Los oferentes elegibles podrán obtener en idioma español, el Pliego de Bases y Condiciones, especificaciones técnicas y planos, en las oficinas de la Unidad Central de Adquisiciones del MINED, ubicadas en el Centro Cívico Camilo Ortega, Módulo "T", planta alta, Managua, los días, **8 y 11 de Junio del 2007**, en horario desde las 08:00 a.m. hasta las 05:00 p.m.

7. El costo del Pliego de Bases y Condiciones, especificaciones técnicas y los planos, es de cuatrocientos cincuenta córdobas netos (C\$450.00) no reembolsables, pagaderos en efectivo en la oficina de Tesorería del MINED, ubicada en el Módulo "P" planta baja, en horario de atención al público desde las 08:30 a.m. hasta las 04:30 p.m., los días **8 y 11 de Junio del 2007.**

8. La visita al sitio donde se ejecutará la obra, correrá por cuenta de los contratistas interesados en presentar oferta, el Ministerio de Educación, asumirá que los mismos asistieron al lugar antes de la presentación y apertura de ofertas.

9. Presentación de ofertas: La oferta deberá entregarse en idioma español y en moneda nacional.

10. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se basan sobre la Ley No. 323 "Ley de Contrataciones del Estado", sus Reformas y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reforma en Decreto 67-2006.

11. Lugar y Plazo para la presentación de las ofertas: Salón "Rubén Darío" del Auditorio Elena Arellano del Ministerio de Educación **recepción de las ofertas únicamente desde las 9:00 a.m. hasta las 9:30 a.m. del día 20 de Junio del 2007.** Posteriormente a **las 9:40 a.m.** **Apertura de las ofertas,** en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir ha dicho acto.

Managua, Mayo del 2007.- Unidad Central de Adquisiciones.

Reg. No. 7663 - M. 2088992 - Valor C\$ 340.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Abogada y Notario Público de la República de Nicaragua, mayor de edad, soltera, con domicilio en esta ciudad y debidamente autorizada para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia durante el quinquenio que expira el día cuatro de Marzo del año dos mil once. CERTIFICA el Acuerdo Ministerial de Adjudicación No. 162-2007, que en sus partes conducentes dice:

POR TANTO ACUERDA:

PRIMERO: Ratificar la recomendación de adjudicación del Comité de Licitación correspondiente a la Licitación Pública No.10-2006 "Adquisición de Complejos Didácticos de Educación Primaria", contenida en el Acta e Informe de Evaluación de Oferta del día diecinueve de marzo del dos mil siete.

SEGUNDO: Adjudicar el ítem No. 1 de la **Licitación Pública No. 10-2006 "Adquisición de Complejos Didácticos de Educación Primaria"**, al oferente **Librería Hispanoamericana, S.A. (HISPAMER)**, adquisición de 18,466 unidades de Textos de Estudios Sociales 5to grado, por un monto total de Un millón sesenta y nueve mil quinientos cincuenta córdobas con setenta y dos centavos (C\$1,069,550.72), con un plazo de entrega de cuarenta (40) días calendario contados a partir de la firma del contrato, precio que no incluye el quince por ciento (15%) del Impuesto al Valor Agregado (IVA); por estar exento conforme lo establecido en el comunicado N°001-2007 de la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por haber obtenido el puntaje máximo de CIEN (100) PUNTOS de acuerdo al criterio de evaluación.

Adjudicar el ítem No. 2 de la **Licitación Pública No. 10-2006 "Adquisición de Complejos Didácticos de Educación Primaria"**, al oferente **Librería Hispanoamericana, S.A. (HISPAMER)**, adquisición de 18,466 unidades de Textos de Estudios Sociales 6to grado, por un monto total de Un millón quinientos sesenta y dos mil cuatrocientos ocho córdobas con veintiséis centavos (C\$1,562,408.26), con un plazo de entrega de cuarenta (40) días calendario contados a partir de la firma del contrato, precio que no incluye el quince por ciento (15%) del Impuesto al Valor Agregado (IVA); por estar exento conforme lo establecido en el comunicado N° 001-2007 de la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por haber obtenido el puntaje máximo de CIEN (100) PUNTOS de acuerdo al criterio de evaluación.

Declarar Desierto el Ítem No.3 concerniente a 128,689 Unidades de Textos de Español 1er grado, debido a que a partir del presente año se está generalizando en las Escuelas del País una nueva estrategia metodológica para la enseñanza de la Lectoescritura y de conformidad al párrafo tercero del arto. 81 del Reglamento General de la Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado que establece que "si del estudio a que se refieren los artículos anteriores se llegase a establecer que ninguna de las ofertas cumple con lo ordenado por el Pliego de Bases y Condiciones, o bien que, aún cuando cumplieren, no resultan aptas para la satisfacción del interés general perseguido, se deberá declarar desierto la adquisición".

Adjudicar el ítem No.4, de la **Licitación Pública No. 10-2006 "Adquisición de Complejos Didácticos de Educación Primaria"**, al oferente **Cáceres Cáceres, Cia. Ltda.**, adquisición de 46,501 unidades de textos de Español 2do. grado, por un monto total de Un millón doscientos cincuenta y cinco mil quinientos veintisiete córdobas netos (C\$1,255,527.00), con un plazo

de entrega de cuarenta (40) días calendario contados a partir de la firma del contrato, precio que no incluye el quince por ciento (15%) del Impuesto al Valor Agregado (IVA); por estar exento conforme lo establecido en el comunicado N° 001-2007 de la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por haber obtenido el puntaje máximo de CIEN (100) PUNTOS de acuerdo al criterio de evaluación.

Adjudicar el ítem No. 5, de la **Licitación Pública No. 10-2006 "Adquisición de Complejos Didácticos de Educación Primaria"**, al oferente **Representaciones Internacionales, S.A. (REPRINSA)**, adquisición de 7,000 unidades de Guías del Docente de Matemática 2do grado, por un monto total de Cuatrocientos cuarenta y nueve mil ochocientos veinte córdobas netos (C\$449,820.00), con un plazo de entrega de treinta (30) días calendario contados a partir de la firma del contrato, precio que no incluye el quince por ciento (15%) del Impuesto al Valor Agregado (IVA); por estar exento conforme lo establecido en el comunicado N° 001-2007 de la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por haber obtenido el puntaje máximo de CIEN (100) PUNTOS de acuerdo al criterio de evaluación.

Adjudicar el ítem No. 6, de la **Licitación Pública No. 10-2006 "Adquisición de Complejos Didácticos de Educación Primaria"**, al oferente **Representaciones Internacionales, S.A. (REPRINSA)**, adquisición de 6,000 unidades de Guías del Docente de Matemática 3er grado, por un monto total de Trescientos setenta y seis mil novecientos veinte córdobas netos (C\$376,920.00), con un plazo de entrega de treinta (30) días calendario contados a partir de la firma del contrato, precio que no incluye el quince por ciento (15%) del Impuesto al Valor Agregado (IVA); por estar exento conforme lo establecido en el comunicado N° 001-2007 de la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por haber obtenido el puntaje máximo de CIEN (100) PUNTOS de acuerdo al criterio de evaluación.

Adjudicar el ítem No. 7, de la **Licitación Pública No. 10-2006 "Adquisición de Complejos Didácticos de Educación Primaria"**, al oferente **Cáceres Cáceres, Cia. Ltda.** adquisición de 90,000 Cuaderno de Trabajo de Matemática 1er grado, por un monto total de Un millón setecientos diez mil córdobas netos (C\$1,710,000.00), con un plazo de entrega de cuarenta (40) días calendario contados a partir de la firma del contrato, precio que no incluye el quince por ciento (15%) del Impuesto al Valor Agregado (IVA); por estar exento conforme lo establecido en el comunicado N° 001-2007 de la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por haber obtenido el puntaje máximo de CIEN (100) PUNTOS de acuerdo al criterio de evaluación.

Adjudicar el ítem No. 8, de la **Licitación Pública No. 10-2006 "Adquisición de Complejos Didácticos de Educación Primaria"**, al oferente **Cáceres Cáceres, Cia. Ltda.** la adquisición de 160,000 unidades de Cuaderno de Trabajo de Matemática 2do grado, por un monto total de Dos millones ochocientos ochenta mil córdobas netos (C\$2,880,000.00), con un plazo de entrega de cuarenta (40) días calendario contados a partir de la firma del contrato, precio que no incluye el quince por ciento (15%) del Impuesto al Valor Agregado (IVA); por estar exento conforme lo establecido en el comunicado N° 001-2007 de la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por haber obtenido el puntaje máximo de CIEN (100) PUNTOS de acuerdo al criterio de evaluación.

Adjudicar el ítem No. 9, de la **Licitación Pública No. 10-2006 "Adquisición de Complejos Didácticos de Educación Primaria"**, al oferente **Cáceres Cáceres, Cia. Ltda.** adquisición de 160,000 unidades de Cuaderno de Trabajo de Matemática 3er grado, por un monto total de Dos millones ochocientos ochenta mil córdobas netos

(C\$2,880,000.00), con un plazo de entrega de cuarenta (40) días calendario contados a partir de la firma del contrato, precio que no incluye el quince por ciento (15%) del Impuesto al Valor Agregado (IVA); por estar exento conforme lo establecido en el comunicado N° 001-2007 de la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por haber obtenido el puntaje máximo de CIEN (100) PUNTOS de acuerdo al criterio de evaluación.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil siete.- (F) Miguel De Castilla Urbina, Ministro.- Es conforme con su original, con el que fue debidamente cotejado.

Managua, veinticuatro de Mayo del año dos mil siete.- SILVIA JOHANNA MAYORGA MONTALVAN, Abogada y Notario Público.

CONTADORES PUBLICOS AUTORIZADOS

Reg. No. 06488 - M. 2060877 - Valor C\$ 170.00

**Acuerdo Ministerial
No. 082-2007**

EL MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril de 1959 y artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 024-2007 del diecisiete de enero del año dos mil siete, para AUTORIZAR el ejercicio de la profesión de **CONTADOR PUBLICO**, previo cumplimiento de Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que de conformidad a la presentación de su Título de Licenciado en Contaduría Pública, extendido por la Universidad Internacional de la Integración de América Latina, el día once de agosto del año dos mil cinco, registrado con la partida número 120/05; registrado al folio V, del Libro Respectivo, el once de agosto del año dos mil cinco, certificación de ejemplar de La Gaceta, Diario Oficial No. 63 del veintinueve de marzo del año dos mil seis, donde publica su título, en la página No. 2008, Constancia extendida por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, el día cuatro de enero del dos mil siete, Garantía Fiscal de Contador Público No. GDC-759, extendida el veintiséis de febrero del dos mil siete por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), pago de minuta de depósito No. 35680206 del Banco de la Producción (BANPRO), del día veinticuatro de febrero del dos mil siete, y la solicitud que fuera presentada con fecha veintiséis de febrero del año dos mil siete ante la Dirección de Asesoría Legal, por el Licenciado **MARVIN LUIS HERNANDEZ ALVARADO**, Cédula de Identidad Número 281-190856-0004F, para ejercer la Profesión de Contador Público de la República de Nicaragua.

II

Que en su calidad de miembro activo del Colegio de Contadores Públicos, la misma se encuentra debidamente inscrita bajo el número perpetuo 1960, siendo un depositario de FE que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida el cuatro de enero del año dos mil siete, por el Licenciado Luis Sebastián Castellón García, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por el Licenciado **MARVIN LUIS HERNANDEZ ALVARADO**.

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público al Licenciado **MARVIN LUIS HERNANDEZ ALVARADO**, para que la ejerza durante un quinquenio que inicia el día seis de marzo del año dos mil siete y finalizará el día cinco de marzo del año dos mil doce.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Licenciado **MARVIN LUIS HERNANDEZ ALVARADO**, tiene que publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de marzo del año dos mil siete. Msc. Milena Núñez Téllez, Vice-Ministra.

Reg. No. 6489 - M. 2060877 - Valor C\$ 170.00

**Acuerdo Ministerial
No. 121-2007**

**EL MINISTERIO DE EDUCACION,
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril de 1959 y artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 024-2007 del diecisiete de enero del año dos mil siete, para AUTORIZAR el ejercicio de la profesión de **CONTADOR PUBLICO**, previo cumplimiento de Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO**I**

Que de conformidad a la Constancia otorgada por el Colegio de Contadores Públicos, extendida a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil siete, Garantía Fiscal de Contador Público No. GDC-746, emitida el trece de febrero del dos mil siete por el Instituto de Seguros y Reaseguros INISER, Acuerdo CPA No. 0016-96, emitido por el Ministerio de Educación, con fecha quince de mayo del año mil novecientos noventa y seis, autorizando el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el día dieciséis de abril del año dos mil uno, pago de minuta de depósito No. 35477435 del Banco de la Producción BANPRO, del día catorce de febrero del dos mil siete, y la solicitud de Renovación de su Autorización para el ejercicio de la Profesión de Contador Público que fuera presentada con fecha quince de febrero del año dos mil siete ante la Dirección de Asesoría Legal, por el Licenciado **JOSE DAVID MARTINEZ HERNANDEZ**, Cédula de Identidad Número 001-180359-0001G, para ejercer la Profesión de Contador Público de la República de Nicaragua.

II

Que en su calidad de miembro activo del Colegio de Contadores Públicos, el mismo se encuentra debidamente inscrito bajo el número perpetuo 684, siendo un depositario de FE que se ajusta a los preceptos legales,

solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida el dieciocho de enero del año dos mil siete, por el Licenciado Luis Sebastián Castellón, en calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por el Licenciado **JOSE DAVID MARTINEZ HERNANDEZ**.

ACUERDA

PRIMERO: Renovar la autorización para el ejercicio de la Profesión de Contador Público al Licenciado **JOSE DAVID MARTINEZ HERNANDEZ**, para que la ejerza en un quinquenio que inicia el día veintiuno de marzo del año dos mil siete y finalizará el veinte de marzo del año dos mil doce.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Licenciado **JOSE DAVID MARTINEZ HERNANDEZ**, tiene que publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil siete. Msc. Milena Núñez Téllez, Vice-Ministra.

Reg. No. 06611 - M. 2060923 - Valor C\$ 170.00

**Acuerdo Ministerial
No. 128-2007**

**EL MINISTERIO DE EDUCACION
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril de 1959 y artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 024-2007 del diecisiete de enero del año dos mil siete, para AUTORIZAR el ejercicio de la profesión de **CONTADOR PUBLICO**, previo cumplimiento de Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO**I**

Que de conformidad a la presentación de su Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad de Ciencias Comerciales, el día diecinueve de diciembre del año dos mil cuatro, registrado bajo el número 470.2, en la página 235, Tomo 06, del Libro Respectivo, del diez de diciembre del año dos mil cuatro, certificación de ejemplar de La Gaceta, Diario Oficial No. 3 del cinco de enero del año dos mil cinco, donde publica su título, en la página No. 81, Constancia extendida por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, el día quince de enero del dos mil siete, Garantía Fiscal de Contador Público No. GDC-714, extendida el ocho de enero del dos mil siete por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), pago de minuta de depósito No. 32976965 del Banco de la Producción (BANPRO), del día seis de octubre del año dos mil seis, y la solicitud que fuera presentada con fecha veintidós de marzo del año dos mil siete ante la Dirección de Asesoría Legal, por el Licenciado **ADOLFO MARTIN ALVARADO BERMUDEZ**, Cédula de Identidad Número 611-290563-0000E, para ejercer la Profesión de Contador Público de la República de Nicaragua.

II

Que en su calidad de miembro activo del Colegio de Contadores Públicos, la misma se encuentra debidamente inscrita bajo el número perpetuo 1895, siendo un depositario de FE que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida el quince de enero del año dos mil siete, por el Licenciado Luis Sebastián Castellón García, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por el Licenciado **ADOLFO MARTIN ALVARADO BERMUDEZ**.

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público al Licenciado **ADOLFO MARTIN ALVARADO BERMUDEZ**, para que la ejerza durante un quinquenio que inicia el día veintiuno de marzo del año dos mil siete y finalizará el día veinte de marzo del año dos mil doce.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Licenciado **ADOLFO MARTIN ALVARADO MARTINEZ**, tiene que publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil siete. Msc. Milena Núñez Téllez, Vice-Ministra.

MINISTERIO DE SALUD

Reg. No. 7665 - M. 1146076 - Valor C\$ 255.00

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
No. 155 - 2007**

JUANA MARITZA CUAN MACHADO, Ministra de Salud, en uso de las facultades que me confiere la Ley No. 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", publicada en "La Gaceta", Diario Oficial, Número 102 del tres de Junio de mil novecientos noventa y ocho, Decreto No. 25-2006 "Reformas y Adiciones al Decreto No. 71-98, Reglamento de la Ley No. 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, Nos. 91 y 92 del once y doce de Mayo, respectivamente, del año dos mil seis, Ley No. 323 "Ley de Contrataciones del Estado", publicada en "La Gaceta", Diario Oficial, Nos. 001 y 002 del tres y cuatro de Enero respectivamente del año dos mil, Decreto 21-2000 "Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado"; publicado en "La Gaceta" Diario Oficial, número 46, del seis de marzo del año dos mil, Ley No. 349, "Ley de Reforma a la Ley No. 323 "Ley de Contrataciones del Estado", publicada en "La Gaceta", Diario Oficial, Número 109, del nueve de Junio del año dos mil y Ley No. 427 "Ley de Reforma a la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado", publicada en "La Gaceta", Diario Oficial No. 110 del trece de Junio del año dos mil dos.

CONSIDERANDO:**I**

Que es deber de toda Administración Pública, garantizar la transparencia de todos los procedimientos administrativos tendientes a escoger a los contratistas privados encargados de proveer al Estado los bienes y servicios que éste necesite con el propósito de obtener el precio y calidad más conveniente para el Ente Público.

II

Que es tarea del Ministerio de Salud, proveer y regular el abastecimiento de los Insumos Médicos y No Médicos, así como de los Bienes, Obras y Servicios necesarios, para el desarrollo correcto de las actividades que de ésta Administración Pública dependen.

III

Que mediante Resoluciones Ministeriales Nos. 380-2006 y 33-2007, fechadas el treinta de Noviembre del año dos mil seis y siete de Febrero del año dos mil siete, respectivamente, se constituyó el Comité de Licitación correspondiente a Licitación Pública No. 105-01-2007 "Adquisición de Plaguicidas para el año 2007" y se autoriza el inicio de procedimiento administrativo.

IV

Que mediante Resolución Ministerial No. 99-2007, de fecha veintidós de Marzo del año dos mil siete, se adjudicó la Licitación Pública No. 105-01-2007 "Adquisición de Plaguicidas para el año 2007", de conformidad a Acta de Recomendación de Adjudicación de fecha dos de Marzo del año dos mil siete, quedando exceptuado en la referida adjudicación el Código 06030150 Kg., Etofenprox al 20% Polvo Mojable el debido a que uno de los oferentes interpuso Recurso de Aclaración en el presente procedimiento.

V

Que mediante comunicación de fecha diez de Abril del año dos mil siete, el Oferente Zell Chemie Nicaragua, S.A., interpuso Recurso de Impugnación en contra de las recomendaciones emitidas por el Comité de Licitación correspondiente a Licitación Pública No. 105-01-2007 "Adquisición de Plaguicidas para el año 2007", contenidas en Acta de Repuesta a Recurso de Aclaración, de fecha dieciséis de Marzo del año dos mil siete.

VI

Que mediante Resolución Ministerial No. 115-2007, de fecha doce de Abril del año dos mil siete, se constituyó el Comité Revisor correspondiente a Licitación Pública No. 105-01-2007 "Adquisición de Plaguicidas para el año 2007".

VII

Que el Comité Revisor revisó detenidamente el Expediente de la referida licitación llegando a las siguientes consideraciones: Primer Consideración: Que según escrito de Impugnación presentado ante el Comité de Licitación el día veintinueve de marzo del año dos mil siete, el oferente ZELL CHEMIE DE NICARAGUA, S.A, reconoció haber sido notificado del Acta de Respuesta del Recurso de Aclaración el día veintiséis de marzo del año dos mil siete. Segunda Consideración: Que efectivamente el recurrente interpuso recurso de impugnación al tercer día después de haber sido notificado, específicamente el día veintinueve de marzo del años dos mil siete, pero éste fue rechazado y devuelto por el comité de licitación, puesto que este debía ser dirigido ante la Máxima Autoridad. Tercera Consideración: Que en el expediente rola escrito de notificación del Acta de Respuesta al Recurso de Aclaración con fecha treinta de marzo del año dos mil siete, en el que se expresa que en vista de un error involuntario que se produjo al momento de la transmisión vía fax, los tiempos rigen a partir de la presente notificación. Cuarto Consideración: Sin embargo, el Comité Revisor en base a los artos. 107 y 108 de la Ley 323 Ley de Contrataciones del Estado, señala que el plazo para haber hecho uso del Recurso de Impugnación es de tres días, los cuales se cumplieron el veintinueve de marzo del años dos mil siete,

contados a partir de la notificación original que el oferente reconoce haber recibido el día veintiséis de marzo del año dos mil siete. Así las cosas, el escrito de Recurso de Impugnación presentado el día diez de abril del año dos mil siete no cumplió con los requisitos de forma establecidos en los artículos anteriormente señalados, por lo que el Comité Revisor: Resolvió no conocer el fondo del recurso de impugnación interpuesto por ZELL CHEMIE NICARAGUA, S.A, el día diez de abril del año dos mil siete, por ser notoriamente improcedente.

Por lo tanto, ésta Autoridad;

RESUELVE:

PRIMERO: Se ratifican las recomendaciones emitidas por el Comité de Licitación correspondiente a Licitación Pública No. 105-01-2007 “Adquisición de Plaguicidas para el año 2007”, contenidas en Acta de Recomendación de Adjudicación de fecha dos de Marzo del año dos mil siete, específicamente lo relacionado al Código 06030150 Kg., Etofenprox al 20% Polvo Mojable.

SEGUNDO: Se adjudica el Código 06030150 Kg., Etofenprox al 20% Polvo Mojable, a la Empresa Sociedad Agroindustrial S.A., con el Fabricante: Mitsui Chemical, Inc., Presentación: Bolsa de aluminio 5 capa, a un precio unitario \$24.750000 DOLARES; El Despacho es: la cantidad de 6,000 (Seis Mil) Kilogramos a un plazo de 060 (Sesenta) días por un monto de \$**148,500.00 (CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DOLARES NETOS), cumple con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Comuníquese la presente, a cuantos corresponda conocer de la misma.

Dado en la Ciudad de Managua, a los veintiún días del mes de Mayo del año dos mil siete. JUANA MARITZA CUAN MACHADO, MINISTRA DE SALUD.

MINISTERIO DEL TRABAJO

Reg. No. 3325

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio: **CERTIFICA**. Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones, de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Razón Social, Modificación y Aprobación de Reglamentos Interno, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 151 se encuentra la Resolución No. 584-2007, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 584-2007, MINISTERIO DEL TRABAJO, DIRECCION GENERAL DE COOPERATIVAS**. Managua, trece de febrero del año dos mil siete, las once y veinticinco minutos de la mañana. Con fecha primero de febrero del año siete. Presentó solicitud de Aprobación y Inscripción de Reforma Total de la **COOPERATIVA DE PRODUCCION Y COMERCIO FLOR DE PINO R. L. (COPROCOFPI R.L.)**, siendo su domicilio Social en la Comarca de Dipilto Viejo, Municipio de Dipilto Departamento de Nueva Segovia, Cuya Aprobación e inscripción de Reforma Total de Estatutos se encuentra registrada en Acta No. 016, 050 al 052 de Asamblea General de Socios de Carácter extraordinaria, que fue celebrada a las dos de la tarde, del día diez de marzo del año dos mil seis. Este Registro Nacional previo estudio declaró procedente, la Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatutos por lo que fundado en el Artículo 65, Inc. b), 66 inc. a), de la Ley General de Cooperativas Ley (499). **RESUELVE**. Apruébese la Inscripción de Reforma Total de Estatutos a la **COOPERATIVA DE PRODUCCION Y COMERCIO FLOR DE PINO R.L. (COPROCOFPI R.L.)**. Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos, devuélvase las copias a los interesados, Archivándose el Original en esta Oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (f) Lic. Carmen Tardencilla Matamoros, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a

los trece días del mes de febrero del año dos mil siete. Lic. Carmen Tardencilla Matamoros, Registrador.

Reg. No. 3324

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio: **CERTIFICA**. Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones, de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Razón Social, Modificación y Aprobación de Reglamentos Interno, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 151 se encuentra la Resolución No. 585-2007, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 585-2007, MINISTERIO DEL TRABAJO, DIRECCION GENERAL DE COOPERATIVAS**. Managua, trece de febrero del año dos mil siete, las once y veinticinco minutos de la mañana. Con fecha primero de febrero del año dos mil siete. Presentó solicitud de Aprobación y Inscripción de Reforma Total de Estatutos y Cambio de Razón Social de la **COOPERATIVA DE ARTESANOS “MANOS MAGICAS DE DIPILTO” R.L. (COOSEMNAP R.L.)** siendo su domicilio Social en la Comarca de Dipilto Viejo, Municipio de Dipilto Departamento de Nueva Segovia, Cuya Aprobación e inscripción de Reforma Total de Estatutos y Cambio de Razón Social se encuentra registrada en Acta No. 022, Folios 041 al 043 de Asamblea General de Socios de Carácter extraordinaria, que fue celebrada a las nueve de la mañana, del día veintisiete de febrero del año dos mil seis. Este Registro Nacional previo estudio declaró procedente, la Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatutos y Cambio de Razón Social. Por lo que fundado en los Artículo 65, Inc. b), 66 inc. a), de la Ley General de Cooperativas Ley (499). **RESUELVE**. Apruébese la Inscripción de Reforma Total de Estatutos y Cambio de Razón Social a la **COOPERATIVA DE ARTESANOS MANOS MAGICAS DE DIPILTO” R.L. (COOSEMNAP R.L.)**. Que en lo sucesivo se denominará **COOPERATIVA DE PRODUCCION ARTESANAL “MANOS MAGICAS DE DIPILTO R.L. (COOPAMADI R.L.)** Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvase las copias a los interesados, Archivándose el Original en esta Oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (f) Lic. Carmen Tardencilla Matamoros, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los trece días del mes de febrero del año dos mil siete. Lic. Carmen Tardencilla Matamoros, Registrador.

Reg. No. 3323

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio: **CERTIFICA**. Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones, de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Razón Social, Modificación y Aprobación de Reglamentos Interno, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 150 se encuentra la Resolución No. 582-2007, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 582-2007, MINISTERIO DEL TRABAJO, DIRECCION GENERAL DE COOPERATIVAS**. Managua, trece de febrero del año dos mil siete, las once de la mañana. Con fecha primero de febrero del año dos mil siete. Presentó solicitud de Aprobación e Inscripción de Reforma Total de la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL AGRUPACION DE PRODUCTORES DE CAFE ORGANICO DE JINOTEGA R.L. (COOM-APCOJ R.L.)** siendo su domicilio Social en la Ciudad de Jinotega, Municipio de Jinotega. Departamento de Jinotega, Cuya Aprobación e inscripción de Reforma Total de Estatutos se encuentra Registrada en Acta No. 07, Folios 021 al 023 de Asamblea General de Socios de Carácter extraordinaria, que fue celebrada a las diez de la mañana, del día diecisiete de julio del año dos mil seis. Este Registro Nacional previo estudio declaró procedente, la Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatutos por lo que fundado en los Artículo 65, Inc. b), 66 inc. a), de la Ley General de Cooperativas Ley (499). **RESUELVE**. Apruébese la Inscripción de Reforma Total de Estatutos a la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL AGRUPACION DE PRODUCTORES DE CAFÉ ORGANICOS DE JINOTEGA R.L. (COOMAPCOJ R.L.)** Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvase las copias a los interesados, Archivándose el Original en esta Oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (f) Lic. Carmen Tardencilla Matamoros, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los trece días del mes de febrero del año dos mil siete. Lic. Carmen Tardencilla Matamoros, Registrador.

Reg. No. 3322

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio: **CERTIFICA**. Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones, de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Razón Social, Modificación y Aprobación de Reglamentos Interno, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 151 se encuentra la Resolución No. 583-2007, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 583-2007, MINISTERIO DEL TRABAJO, DIRECCION GENERAL DE COOPERATIVAS**. Managua, trece de febrero del año dos mil siete, las once y cinco minutos de la mañana. Con fecha primero de febrero del año dos mil siete. Presentó solicitud de Aprobación e Inscripción de Reforma Total de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES “PRODUCTORES DE TILAPIA Y OTROS RUBROS R.L. (COOMSEMPROTIR R.L.)** siendo su domicilio Social en la Ciudad de Pueblo Nuevo, Municipio de Pueblo Nuevo. Departamento de Estelí, Cuya Aprobación e inscripción de Reforma Total de Estatutos se encuentra Registrada en Acta No. 07, Folios 019 al 021 de Asamblea General de Socios de Carácter extraordinaria, que fue celebrada a las diez de la mañana, del día ocho de julio del año dos mil seis. Este Registro Nacional previo estudio declaró procedente, la Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatutos. Por lo que fundado en los Artículo 65, Inc. b), 66 inc. a), de la Ley General de Cooperativas Ley (499). **RESUELVE**. Apruébese la Inscripción de Reforma Total de Estatutos a la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES “PRODUCTORES DE TILAPIA Y OTROS RUBROS R.L. (COOSEMPROTIR R.L.)** Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvase las copias a los interesados, Archivándose el Original en esta Oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (f) Lic. Carmen Tardencilla Matamoros, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los trece días del mes de febrero del año dos mil siete. Lic. Carmen Tardencilla Matamoros, Registrador.

Reg. No. 3437

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio: **CERTIFICA**. Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones, de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Razón Social, Modificación y Aprobación de Reglamentos Interno, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 153 se encuentra la Resolución No. 594-2007, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 594-2007, MINISTERIO DEL TRABAJO, DIRECCION GENERAL DE COOPERATIVAS**. Managua, diecinueve de febrero del año dos mil siete, las dos de la tarde. Con fecha dieciséis de febrero del año dos mil siete. Presentó solicitud de Aprobación e Inscripción de Reforma Total de **CENTRAL DE COOPERATIVAS DE AHORRO Y CREDITO FINANCIERAS DE NICARAGUA R.L.** siendo su domicilio Social en Managua, Departamento de Managua, Cuya Aprobación e inscripción de Reforma Total de Estatutos se encuentra Registrada en Acta No. 06, Folios 031 al 033 de Asamblea General de Socios de Carácter extraordinaria, que fue celebrada a las dos de la tarde, del día tres de septiembre del año dos mil seis. Este Registro Nacional previo estudio declaró procedente, la Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatutos. Por lo que fundado en los Artículo 65, Inc. b), 66 inc. a), de la Ley General de Cooperativas Ley (499). **RESUELVE**. Apruébese la Inscripción de Reforma Total de Estatutos a la **CENTRAL DE COOPERATIVAS DE AHORRO Y CREDITO FINANCIERAS DE NICARAGUA R. L.** Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvase las copias a los interesados, Archivándose el Original en esta Oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (f) Lic. Carmen Tardencilla Matamoros, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil siete. Lic. Carmen Tardencilla Matamoros, Registrador.

Reg. No. 3645

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio: **CERTIFICA**. Que en el Tomo

I del Libro de Resoluciones, de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Razón Social, Modificación y Aprobación de Reglamentos Interno, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 151 se encuentra la Resolución No. 588-2007, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 588-2007, MINISTERIO DEL TRABAJO, DIRECCION GENERAL DE COOPERATIVAS**. Managua, catorce de febrero del año dos mil siete, las once y veinticinco minutos de la mañana. Con fecha trece de febrero del año dos mil siete. Presentó solicitud de Aprobación e Inscripción de Cambio de Razón Social de la **COOPERATIVA DE AHORRO CREDITO Y COMERCIALIZACION DE LOS EMPLEADOS DE SIEMENS DE NICARAGUA R. L. (COSIEMENS, R.L.)**. Siendo su domicilio Social en el Municipio de Managua, Departamento de Managua, Cuya Aprobación e inscripción de Cambio de Razón Social se encuentra Registrada en Acta No. 02, Folios 03 al 04 de Asamblea General de Socios de Carácter extraordinaria, que fue celebrada a las cinco de la tarde, del día dieciocho de enero del año dos mil siete. Este Registro Nacional previo estudio declaró procedente, la Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatutos. Por lo que fundado en los Artículo 65, Inc. b), 66 inc. a), de la Ley General de Cooperativas Ley (499). **RESUELVE**. Apruébese la Inscripción y Cambio de Razón Social a la **COOPERATIVA DE AHORRO CREDITO Y COMERCIALIZACION DE LOS EMPLEADOS DE SIEMENS DE NICARAGUA R.L. (COSIEMENS, R.L.)**. Que en lo sucesivo se denominará **COOPERATIVA DE AHORRO CREDITO Y COMERCIALIZACION Y SERVICIOS DE LOS EMPLEADOS DE SIEMENS DE NICARAGUA R.L. (COSIEMENS, R.L.)** Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvase las copias a los interesados, Archivándose el Original en esta Oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (f) Lic. Carmen Tardencilla Matamoros, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los catorce días del mes de febrero del año dos mil siete. Lic. Carmen Tardencilla Matamoros, Registrador.

Reg. No. 3525

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio: **CERTIFICA**. Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones, de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Razón Social, Modificación y Aprobación de Reglamentos Interno, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 153 se encuentra la Resolución No. 592-2007, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 592-2007, MINISTERIO DEL TRABAJO, DIRECCION GENERAL DE COOPERATIVAS**. Managua, diecinueve de febrero del año dos mil siete, las once y veinticinco minutos de la mañana. Con fecha dieciséis de febrero del año dos mil siete. Presentó solicitud de Aprobación e Inscripción de Reforma Total de la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE HEROES Y MARTIRES R.L. (COTRAHMAR R.L.)** siendo su domicilio Social en Nagarote, Departamento de León, Cuya Aprobación e inscripción de Reforma Total de Estatutos se encuentra Registrada en Acta No. 040, Folios 195 al 197 de Asamblea General de Socios de Carácter extraordinaria, que fue celebrada a las nueve de la mañana, del día veinte de octubre del año dos mil seis. Este Registro Nacional previo estudio declaró procedente, la Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatutos. Por lo que fundado en los Artículo 65, Inc. b), 66 inc. a), de la Ley General de Cooperativas Ley (499). **RESUELVE**. Apruébese la Inscripción de Reforma Total de Estatutos a la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE HEROES Y MARTIRES R.L. (COTRAHMAR R.L.)** Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvase las copias a los interesados, Archivándose el Original en esta Oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (f) Lic. Carmen Tardencilla Matamoros, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil siete. Lic. Carmen Tardencilla Matamoros, Registrador.

Reg. No. 3328

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio: **CERTIFICA**. Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones, de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Razón Social, Modificación y Aprobación de Reglamentos Interno, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 122 se encuentra la Resolución No. 467-2006, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 467-2006, MINISTERIO DEL TRABAJO, DIRECCION**

GENERAL DE COOPERATIVAS. Managua, siete de septiembre del año dos mil seis, las diez y cinco minutos de la mañana. Con fecha seis de septiembre del año dos mil seis. Presentó solicitud de Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatutos la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO “SISTEMA DE CREDITO CAMPESINO DE CIUDAD ANTIGUA” R.L. (S.C.C.C.A.)** siendo su domicilio en la Ciudad Antigua Municipio y Departamento de Nueva Segovia, Cuya Aprobación e inscripción de Reforma Total de Estatutos se encuentra Registrada en Acta No. 18, Folios 106 al 117 de Asamblea General de Socios de Carácter extraordinaria, que fue celebrada a las dos de la tarde, del día ocho de enero del año dos mil seis. Este Registro Nacional previo estudio declaró precedente, la Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatutos. Por lo que fundado en los Artículo 65, Inc. b), 66 inc. a), de la Ley General de Cooperativas Ley (499). **RESUELVE.** Apruébese la Inscripción de Reforma Total de Estatutos a la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO “SISTEMA DE CREDITO CAMPESINO DE CIUDAD ANTIGUA” R.L. (S.C.C.C.A.)** Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvase las copias a los interesados, Archivándose el Original en esta Oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (f) Lic. Carmen Tardencilla Matamoros, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los siete días del mes de septiembre del año dos mil seis. Lic. Carmen Tardencilla Matamoros, Registrador.

MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA

Reg. No. 06486 – M. 2137330 – Valor C\$ 595.00

ACUERDO MINISTERIAL N° 01-2007

El Ministro de Transporte e Infraestructura, en uso de las facultades que le otorga la Ley N° 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo.”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 102 del día 3 de Junio de 1998; Decreto N° 71-98 “Reglamento de la Ley N° 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo.”, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 205 y 206 de los días 30 y 31 de Octubre de 1998; Decreto N° 25-2006 de “Reformas y Adiciones al Decreto No. 71-98, Reglamento de la Ley N° 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo.”, Publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 91 y 92 de los días 11 y 12 de Mayo del año 2006.

CONSIDERANDO

I

Que en fecha 25 de Enero del año 2002, el Ministerio de Transporte e Infraestructura, a través del Ingeniero Jorge Hayn Vogl, Vice Ministro de Transporte e Infraestructura, suscribió contrato Trienal No. DEP40-029-2002 de Mantenimiento de Obras Menores a través de Microempresas Asociativas, Tramo Empalme Bocana de Paiwas - Río Blanco - La Pedrera - Wilikito - La Pedrera - Empalme el Muñeco - Wanawas - San Andrés, con la Cooperativa de Producción y Trabajo de Mantenimiento Vial “Unidos Hacia el Futuro, R.L.”, representada por el Señor Calixto Urbina Martínez, por un valor con impuestos incluidos de C\$ 2,736,595.62 (Dos Millones Setecientos Treinta y Seis Mil Quinientos Noventa y Cinco Córdobas con 62/100), de los cuales C\$ 23,591.34 (Veintitrés Mil Quinientos Noventa y Un Córdobas con 34/100) corresponde al 1% de Impuestos Municipal y C\$ 353,870.12 (Trescientos Cincuenta y Tres Mil Ochocientos Setenta Córdobas Con 12/100) al Impuestos General del Valor (15%).

II

Que con fecha 21 de enero del año 2005, a través de Acuerdo Suplementario No. 2 y Finiquito al Contrato Trienal de Obras Menores No. DEP40-029-2002, para ejecutar el Mantenimiento Vial de Obras Menores en el

Tramo Empalme Bocana de Paiwas - Río Blanco - La Pedrera - Wilikito - La Pedrera - Empalme el Muñeco - Wanawas - San Andrés, se procedió en su numeral cuarto mantener el Valor del Contrato Trienal en la cantidad de C\$ 2,736,595.85 (Dos Millones Setecientos Treinta y Seis Mil Quinientos Noventa y Cinco Córdobas con 85/100).

III

Que en fecha 21 de Enero del año 2005, la Arquitecta Jeanine Larios Maxon, Supervisora de Proyectos en representación del Ministerio de Transporte e Infraestructura, y el Señor Marvin Jiménez Castillo, Representante Legal de la Cooperativa de Producción y Trabajo de Mantenimiento Vial “Unidos Hacia el Futuro, R.L.”, suscribieron Acta de Recepción Final al Contrato No. DEP40-029-2002, en la cual se estableció que las obras realizadas en el tramo en mención, fueron ejecutadas de acuerdo a lo establecido en las Especificaciones Técnicas del Contrato, por lo que se aceptan a completa satisfacción.

IV

Que es objetivo del Gobierno de la República de Nicaragua, regular su proceso de endeudamiento y asegurar que sus necesidades financieras y obligaciones de pago se satisfagan en el menor tiempo posible y asegurando la capacidad de pago del país.

POR TANTO

Que en consonancia a los considerandos supracitados, es indispensable reconocer, como en efecto se hace, de la existencia de la deuda en concepto de trabajos realizados en el Contrato Trienal de Obras Menores No. DEP40-029-2002, para ejecutar el Mantenimiento Vial de Obras Menores en el Tramo Empalme Bocana de Paiwas - Río Blanco - La Pedrera - Wilikito - La Pedrera - Empalme el Muñeco - Wanawas - San Andrés, hasta por la suma de C\$ 120,941.38 (Ciento Veinte Mil Córdobas Novecientos Cuarenta y Uno con 380/100) en concepto de Impuesto General al Valor, adeudado a la Cooperativa de Producción y Trabajo de Mantenimiento Vial “Unidos Hacia el Futuro, R.L.”

RESUELVE

PRIMERO: Solicitar la incorporación en el Servicio de Deuda Pública Interna de 2008, Administrado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público hasta por la suma de C\$ 120,941.38 (Ciento Veinte Mil Córdobas Novecientos Cuarenta y uno con 380/100) en concepto de Impuesto General al Valor, adeudado a la Cooperativa de Producción y Trabajo de Mantenimiento Vial “Unidos Hacia el Futuro, R.L.”, por el Contrato Trienal de Obras Menores No. DEP40-029-2002, para ejecutar el Mantenimiento Vial de Obras Menores en el Tramo Empalme Bocana de Paiwas - Río Blanco - La Pedrera - Wilikito - La Pedrera - Empalme el Muñeco - Wanawas - San Andrés, para consecuentemente dicha obligación sea debidamente registrada y formalizada administrativamente.

SEGUNDO: El presente Acuerdo Ministerial entrara en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a las dos de la tarde del once de enero del año dos mil siete. **Fernando Martínez Espinoza**, Ministro

ACUERDO MINISTERIAL N° 02-2007

El Ministro de Transporte e Infraestructura, en uso de las facultades que le otorga la Ley N° 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo.”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 102 del día 3 de Junio de 1998; Decreto N° 71-98 “Reglamento de la Ley N° 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo.”, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 205 y 206 de los días 30 y 31 de Octubre de 1998; Decreto N° 25-2006 de “Reformas y Adiciones al Decreto No. 71-98, Reglamento de la Ley N° 290 “Ley de

Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo.”, Publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 91 y 92 de los días 11 y 12 de Mayo del año 2006.

CONSIDERANDO

I

Que en fecha 20 de Enero del año 2005, el Ministerio de Transporte e Infraestructura, a través del Doctor Alejandro Ríos Castellón, Secretario General de este Ministerio, suscribió contrato No. DEP35-067-2005 de Obras Menores de Mantenimiento de Microempresas Asociativas Programa Mantenimiento Rutinario por Microempresas, del Tramo Km. 13+940 (Carretera Nueva a León) – Emp. Izapa (Km. 66+620); Emp. La Paz Centro (Km. 54+274) – Emp. León Viejo (3.555 Km.) – León Viejo (10.765 Km.), con la Cooperativa de Producción y Trabajo de Mantenimiento Vial “Amigos sin Fronteras, R.L.”, representada por el Señor Pedro Alejandro Espino, por un valor con impuestos incluidos de C\$ 927,217.25 (Novecientos Veintisiete Mil Doscientos Diecisiete Córdoba con 25/100), de los cuales C\$ 7,982.93 (Siete Mil Novecientos Ochenta Y Dos Córdoba con 93/100) corresponde al 1% de Impuestos Municipal y C\$ 120,941.38 (Ciento Veinte Mil Novecientos Cuarenta y Un Córdoba Con 38/100) al Impuestos General del Valor (15%).

II

Que con fecha 21 de Enero del año 2006, a través de Acuerdo Suplementario No. 1 y Finiquito al Contrato de Obras Menores de Mantenimiento Vial DEP35-067-2005, Tramo Km. 13+940 (Carretera Nueva a León) – Emp. Izapa (Km. 66+620); Emp. La Paz Centro (Km. 54+274) – Emp. León Viejo (3.555 Km.) – León Viejo (10.765 Km.), se procedió a finiquitar el contrato de Obras Menores de Mantenimiento Vial identificado con el No. DEP35-067-2005, manteniendo en su numeral cuarto el valor total del contrato en la cantidad de C\$ 927,217.25 (Novecientos Veintisiete Mil Doscientos Diecisiete Córdoba con 25/100).

III

Que en fecha 21 de Enero del año 2006, el Licenciado José Ramón Arévalo López, Supervisor de Proyectos en representación del Ministerio de Transporte e Infraestructura, y el Señor Pedro Alejandro Espino, Representante Legal de la Cooperativa de Producción y Trabajo de Mantenimiento Vial “Amigos sin Fronteras, R.L.”, suscribieron Acta de Recepción Final al Contrato No. DEP35-067-2005, en la cual se estableció que las obras realizadas en el tramo en mención, fueron ejecutadas de acuerdo a lo establecido en las Especificaciones Técnicas del Contrato, por lo que se aceptan a completa satisfacción.

IV

Que es objetivo del Gobierno de la República de Nicaragua, regular su proceso de endeudamiento y asegurar que sus necesidades financieras y obligaciones de pago se satisfagan en el menor tiempo posible y asegurando la capacidad de pago del país.

POR TANTO

Que en consonancia a los considerandos supracitados, es indispensable reconocer, como en efecto se hace, de la existencia de la deuda en concepto de trabajos realizados en el Contrato No. DEP35-067-2005 de Obras Menores de Mantenimiento de Microempresas Asociativas Programa Mantenimiento Rutinario por Microempresas, del Tramo Km. 13+940 (Carretera Nueva a León) – Emp. Izapa (Km. 66+620); Emp. La Paz Centro (Km. 54+274) – Emp. León Viejo (3.555 Km.) – León Viejo (10.765 Km.), hasta por la suma de C\$ 120,941.38 (Ciento Veinte mil Córdoba Novecientos Cuarenta y Uno con 38/100) en concepto de Impuesto General al Valor (IGV), adeudado a la Cooperativa de Producción y Trabajo de Mantenimiento Vial “Amigos sin Fronteras, R.L.”.

RESUELVE

PRIMERO: Solicitar la incorporación en el Servicio de Deuda Pública Interna de 2008, Administrado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público hasta por la suma de C\$ 120,941.38 (Ciento Veinte Mil Córdoba Novecientos Cuarenta y Uno con 38/100) en concepto de Impuesto General al Valor (IGV), adeudado a la Cooperativa de Producción y Trabajo de Mantenimiento Vial “Amigos sin Fronteras, R.L.”, por el Contrato No. DEP35-067-2005 de Obras Menores de Mantenimiento de Microempresas Asociativas Programa Mantenimiento Rutinario por Microempresas, del Tramo Km. 13+940 (Carretera Nueva a León) – Emp. Izapa (Km. 66+620); Emp. La Paz Centro (Km. 54+274) – Emp. León Viejo (3.555 Km.) – León Viejo (10.765 Km.), para consecuentemente dicha obligación sea debidamente registrada y formalizada administrativamente.

SEGUNDO: El presente Acuerdo Ministerial entrara en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a las dos y treinta de la tarde del once de enero del año dos mil siete. Fernando Martínez Espinoza, Ministro.

ACUERDO MINISTERIAL N° 12-2007

El Ministro de Transporte e Infraestructura, en uso de las facultades que le otorga la Ley N° 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo.”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 102 del día 3 de Junio de 1998; Decreto N° 71-98 “Reglamento de la Ley N° 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo.”, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 205 y 206 de los días 30 y 31 de Octubre de 1998; Decreto N° 25-2006 de “Reformas y Adiciones al Decreto No. 71-98, Reglamento de la Ley N° 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo.”, Publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 91 y 92 de los días 11 y 12 de Mayo del año 2006.

CONSIDERANDO

I

Que en fecha 01 de octubre del año 2004, el Ministerio de Transporte e Infraestructura, a través del Licenciado Fausto Carcabelos Molina, Viceministro de Transporte e Infraestructura, suscribió contrato de construcción No. DEP60-091-2004 de mejoramiento de caminos rurales (implementación con adoquines), del Tramo I Masaya – La Ceibita (7.92 Kms), con la Empresa Consorcio Atlántico, representada por el Ingeniero Alejandro Ignacio Morales Castillo, por un valor con sin impuestos incluidos de C\$ 14,664,473.23 (Catorce Millones Seiscientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y tres córdobas con 23/100) mas C\$ 146,644.73 (ciento cuarenta y seis mil seiscientos cuarenta y cuatro córdobas con 73/100) en concepto de impuesto municipal, mas C\$ 2,221,667.69 (Dos Millones Doscientos Veinte y Un Mil Seiscientos Sesenta y Siete Córdoba con 69/100) en concepto de impuesto de valor agregado para un monto total de C\$ 17,032,785.65 (Diez y Siete Millones Treinta y Dos Mil Setecientos Ochenta y Cinco Córdoba con 65/100) para la ejecución y terminación de dichas obras con una longitud total de 7.92 Kms y la corrección de cualquier defecto que se pudiera presentar.

II

Que con fecha 01 de julio del año 2005, a través de Acuerdo Suplementario No. 1 al contrato de construcción No. DEP60-091-2004 de mejoramiento de caminos rurales (implementación con adoquines), del Tramo I Masaya – La Ceibita (7.92 Kms), se acordó en su numeral tercero mantener el valor del contrato en la suma sin impuestos incluidos de C\$ 14,664,473.23 (Catorce Millones Seiscientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y tres córdobas con 23/100) mas C\$ 146,644.73 (ciento cuarenta y seis mil

seiscientos cuarenta y cuatro córdobas con 73/100) en concepto de impuesto municipal, mas C\$ 2,221,667.69 (Dos Millones Doscientos Veinte y Un Mil Seiscientos Sesenta y Siete Córdobas con 69/100) en concepto de impuesto de valor agregado para un monto total de C\$ 17,032,785.65 (Diez y Siete Millones Treinta y Dos Mil Setecientos Ochenta y Cinco Córdobas con 65/100).

III

Que con fecha 05 de febrero del año 2006, a través de Acuerdo Suplementario No. 2 y Finiquito al contrato de construcción No. DEP60-091-2004 de mejoramiento de caminos rurales (implementación con adoquines), del Tramo I Masaya – La Ceibita (7.92 Kms), se procedió a finiquitar el contrato de Obras Menores de Mantenimiento Vial identificado con el No. DEP60-091-2004, acordando en su numeral Sexto incrementar el valor del contrato de conformidad a lo establecido en los acuerdos cuarto y quinto de dicho acuerdo suplementario No. 2 y finiquito en la cantidad de C\$ 1,973,770.17 (Un Millón Novecientos Setenta y Tres Mil Setecientos Setenta con 70/100), costo sin impuesto, mas la cantidad de C\$ 19,737.70 (Diecinueve Mil Setecientos Treinta y Siete Córdobas con 70/100), en concepto de impuesto municipal, mas la cantidad de C\$ 299,026.18 (Doscientos Noventa y Nueve Mil Veintiséis Córdobas con 18/100) correspondiente al impuesto del Valor Agregado (IVA), para un monto total de C\$ 2,292,534.05 (Dos Millones Doscientos Noventa y Dos Mil Quinientos Treinta y Cuatro Córdobas con 05/100), el calculo de estos intereses se estimo hasta el día 30 de abril del año 2007 como fecha posible de pago.

IV

Que en fecha 31 de octubre del año 2005, el Ingeniero Carlos Useda R. Director de Caminos Secundarios en representación del Ministerio de Transporte e Infraestructura, y el Ingeniero Leonardo Zacarías Corea, Gerente de Obras del Proyecto y en Representación Legal de Corea y Asociados, Ingeniero José Ángel Nicaragua Latino, Representante Legal de Consorcio Atlántico y el Ingeniero Luís Cortez Zapata Ingeniero Supervisor, suscribieron Acta de Recepción Final al Contrato No. DEP60-091-2004, en la cual se estableció que las obras realizadas en el tramo en mención, se encuentran finalizadas y a entera satisfacción.

V

Que es objetivo del Gobierno de la República de Nicaragua, regular su proceso de endeudamiento y asegurar que sus necesidades financieras y obligaciones de pago se satisfagan en el menor tiempo posible y asegurando la capacidad de pago del país.

POR TANTO

Que en consonancia a los considerandos supracitados, es indispensable reconocer, como en efecto se hace, de la existencia de la deuda en concepto de trabajos realizados en el contrato de construcción No. DEP60-091-2004 de mejoramiento de caminos rurales (implementación con adoquines), del Tramo I Masaya – La Ceibita (7.92 Kms), hasta por la suma de C\$ 4,042,246.21 (Cuatro Millones Cuarenta y Dos Mil Doscientos Cuarenta y Seis Córdobas con 21/100), la cual se desglosa de la siguientes manera, C\$ 1,973,770.17 (Un Millón Novecientos Setenta y Tres Mil Setecientos Setenta Córdobas con 17/100) en concepto de Valor en Obras de Avalúo numero 07, C\$ 19,737.70 (Diecinueve Mil Setecientos Treinta y Siete Córdobas con 70/100) en concepto del Impuesto Municipal del Avalúo numero 7, y C\$ 2,048,738.34 (Dos Millones Cuarenta y Ocho Mil Setecientos Treinta y Ocho Córdobas con 34/100) en concepto de Impuesto General al Valor (IGV) el cual conforma de la siguiente forma C\$ 663,730.68 (Seiscientos Sesenta y Tres Mil Setecientos Treinta y Siete Córdobas con 68/100) del Avalúo numero 02, C\$ 529,962.75 (Quinientos Veintinueve Mil Novecientos Sesenta y Dos Córdobas con 75/100) del Avalúo numero 03, C\$ 548,724.29 (Quinientos Cuarenta y Ocho Mil Setecientos

Veinticuatro Córdobas con 29/100) del Avalúo numero 04, C\$ 7,294.44 (Siete Mil Doscientos Noventa y Cuatro Córdobas con 44/100) del avalúo numero 06 y C\$ 299,026.18 (Doscientos Noventa y Nueve Mil Veintiséis Córdobas con 18/100), del adeudo con la Empresa Consorcio Atlántico.

RESUELVE

PRIMERO: Solicitar la incorporación en el Servicio de Deuda Pública Interna de 2008, Administrado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público hasta por la suma de C\$ 4,042,246.21 (Cuatro Millones Cuarenta y Dos Mil Doscientos Cuarenta y Seis Córdobas con 21/100), la cual se desglosa de la siguientes manera, C\$ 1,973,770.17 (Un Millón Novecientos Setenta y Tres Mil Setecientos Setenta Córdobas con 17/100) en concepto de Valor en Obras de Avalúo numero 07, C\$ 19,737.70 (Diecinueve Mil Setecientos Treinta y Siete Córdobas con 70/100) en concepto del Impuesto Municipal del Avalúo numero 7, y C\$ 2,048,738.34 (Dos Millones Cuarenta y Ocho Mil Setecientos Treinta y Ocho Córdobas con 34/100) en concepto de Impuesto General al Valor (IGV) el cual conforma de la siguiente forma C\$ 663,730.68 (Seiscientos Sesenta y Tres Mil Setecientos Treinta y Siete Córdobas con 68/100) del Avalúo numero 02, C\$ 529,962.75 (Quinientos Veintinueve Mil Novecientos Sesenta y Dos Córdobas con 75/100) del Avalúo numero 03, C\$ 548,724.29 (Quinientos Cuarenta y Ocho Mil Setecientos Veinticuatro Córdobas con 29/100) del Avalúo numero 04, C\$ 7,294.44 (Siete Mil Doscientos Noventa y Cuatro Córdobas con 44/100) del avalúo numero 06 y C\$ 299,026.18 (Doscientos Noventa y Nueve Mil Veintiséis Córdobas con 18/100), adeudado a la Empresa Consorcio Atlántico, por el contrato de construcción No. DEP60-091-2004 de mejoramiento de caminos rurales (implementación con adoquines), del Tramo I Masaya – La Ceibita (7.92 Kms), para consecuentemente dicha obligación sea debidamente registrada y formalizada administrativamente.

SEGUNDO: El presente Acuerdo Ministerial entrara en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a las ocho de la mañana del treinta de enero del año dos mil siete. Fernando Martínez Espinoza, Ministro.

MINISTERIO DEL AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES

Reg. No. 6303. – M. 2045026. – Valor C\$ 170.00

RESOLUCION MINISTERIAL No. 059 - 2006

El Ministro del Ambiente y los Recursos Naturales,

CONSIDERANDO

I.

Que la Constitución Política de Nicaragua en su artículo 102 establece que los recursos naturales son patrimonio nacional y que corresponde al Estado la preservación del ambiente y la conservación, desarrollo y explotación racional de los mismos.

II.

Que es deber del Estado de Nicaragua velar por la protección, conservación y aprovechamiento racional y sostenible de la diversidad biológica y el patrimonio nacional.

III

Que las Areas Protegidas que integran el Sistema Nacional de Areas Protegidas de Nicaragua, SINAP, constituyen los pilares fundamentales para la protección y conservación de recursos de flora y fauna en su estado natural, a fin de propiciar el aprovechamiento sostenible de los valores

ecológicos que las mismas ofrecen en materia de servicios ambientales, hábitat de especies, recreación, ecoturismo y protección de la naturaleza.

IV

Que el Artículo 28, Inciso d, de la Ley de Organización, Competencias y Procedimientos del Poder Ejecutivo, Ley 290, confiere al Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales, MARENA, la facultad de administrar el Sistema de Areas Protegidas del país con sus respectivas zonas de amortiguamiento, así como formular y proponer estrategias, políticas y normas para su creación y manejo.

POR TANTO

En uso de las facultades que le confiere la Ley

RESUELVE

Arto 1. Oficializar la **Estrategia Nacional para el Desarrollo del Sistema Nacional de Areas Protegidas, SINAP**, que forma parte integral de la presente resolución, a fin de orientar la planificación integral de las áreas protegidas del SINAP, en función de preservar, conservar, proteger y desarrollar sosteniblemente dichas áreas, con la participación de diferentes instancias bajo modelos desconcentrados y descentralizados, que permita el bienestar de las poblaciones locales aledañas, mediante un uso y aprovechamiento sostenible y equitativo de los recursos naturales existentes en ellas.

Arto 2. Se integran en el contenido de la Estrategia Nacional para el Desarrollo del SINAP, los **Lineamientos de Política del Sistema Nacional de Areas Protegidas, SINAP**, con el propósito de orientar las directrices generales para la protección y conservación de los recursos naturales y la biodiversidad existente en las áreas protegidas de Nicaragua en beneficio de las presentes y futuras generaciones.

Arto 3. La presente Resolución Ministerial entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, a los veinticuatro días del Mes de Noviembre del año dos mil seis. Ing. Cristóbal (Tito) Sequeira G. Ministro.

DIRECCION GENERAL DE INGRESOS

Reg. No. 6182. – M. 2044897. – Valor C\$ 340.00

DISPOSICIÓN TÉCNICA N° 03 -2007 FORMALIDADES PARA USO DE SISTEMAS CONTABLES COMPUTARIZADOS

El suscrito Director General de Ingresos en uso de las facultades, que le confieren los Artos. 81 y 146 numeral 7) de la Ley 562 Código Tributario de la República de Nicaragua (CTr), publicado en la Gaceta Diario Oficial No. 227 del 23 de noviembre del año 2005.

CONSIDERANDO

I

Que es necesario regular y definir los procedimientos para el registro de sistemas contables computarizados, donde el contribuyente o responsable sustenta los datos contenidos en sus declaraciones y demás registros que establezca la Dirección General de Ingresos para efectos impositivos.

II

Que los contribuyentes o responsables obligados a lo establecido por el CTr. Deberán efectuar la inscripción de libros y registros de las

actividades y operaciones que se vinculen con los tributos; así como obtener la autorización por parte de la DGI para el uso de sistemas contables computarizados permitidos por las normas fiscales vigentes.

DISPONE:

PRIMERO: Todo contribuyente o responsable podrá llevar sus registros contables en medios electrónicos de información previa autorización de la Dirección General de Ingresos.

SEGUNDO: La solicitud de autorización para el uso de sistemas contables computarizados deberá cumplir con los requisitos siguientes:

1. Comunicación por escrito: El contribuyente hará la solicitud a la Dirección de Grandes Contribuyentes o Administración de Rentas donde se encuentre inscrito, con los datos que a continuación se describen:

1.1 Indicar el primer día en que inician sus registros contables bajo el sistema computarizado.

1.2 Nombre del sistema y versión.

1.3 Nombre del autor y/o proveedor del sistema, número RUC, número de cédula de identidad si es persona natural, dirección, país, teléfono, correo electrónico. El número RUC y cédula de identidad no serán necesarios si el proveedor es extranjero no residente.

1.4 Fecha en que fue adquirido el sistema. Adjuntar fotocopia de la factura de compra o contrato de asistencia técnica.

1.5 Informar características y detalles del software.

1.6 Describir el proceso diario de respaldo, para el resguardo de la información administrada por el sistema. Además, detallar los medios de almacenamiento utilizados: magnético, óptico u otro tipo.

1.7 Informar cuáles son los módulos contables que integran el sistema (inventario, ventas, nómina, costos, facturación, etc.).

1.8 Adjuntar copia del Balance General, Estado de Resultados, Balanza de Comprobación y Anexos respectivos con que se inicia operaciones a través del sistema computarizado debidamente firmado y sellado.

1.9 Suministrar a través de medio magnético a la Dirección de Grandes Contribuyentes o Administración de Rentas manual técnico y manual de usuario en idioma español.

2. Seguridad de acceso: El acceso al sistema debe estar controlado mediante nombre y clave de usuarios.

3. Numeración de comprobantes: Garantizar la continuidad numérica para los comprobantes de cheques y de diario, la que deberá ser consecutiva, indefinida e independiente para cada uno de estos.

4. Documentos emitidos por el sistema contable computarizado: Los documentos emitidos por el sistema contable tales como: Notas de crédito, notas de débito, comprobantes de cheques, salidas de bodega, etc., deben emitirse en original con una copia como mínimo, conservando la secuencia para cada uno. Asimismo debe reflejarse en el encabezado del documento nombre completo de la persona natural o jurídica, dirección, teléfonos, fax y nombre comercial si lo tiene.

5. Comprobantes anulados: Todo formulario que se anule por cualquier razón deberá conservarse el original y copia con el sello "anulado". En ningún momento podrán destruirse o botarse. La conservación de la documentación será por el tiempo de la prescripción establecido en el Arto.43 del CTr.

6. Plan de contingencia: Disponer de un plan de contingencia que permita usar el proceso contable manual ante posibles fallas del equipo, energía o cualquier eventualidad, garantizando la posterior incorporación de la información e integridad de la misma.

7. Respaldo de información: Garantizar el respaldo diario de la información del sistema contable en medios magnéticos u ópticos para efectos de eventualidades o verificación de información, estableciendo medidas máximas de seguridad para el resguardo de la información.

8. Documentación: Disponer de manual técnico y manual de usuario del sistema contable en idioma español.

9. Imprevistos: Cualquier modificación o cambio de sistema contable deberá ser notificado a la Dirección de Grandes Contribuyentes o Administración de Rentas respectiva, con la documentación soporte correspondiente para su debido control y posterior verificación.

TERCERO: Los contribuyentes y responsables que establezcan sucursales en cualquier parte del territorio nacional y que estén autorizados a llevar sistemas contables computarizados, deberán elaborar los documentos señalados en el numeral 4 del ordinal segundo con numeración consecutiva iniciando con el número uno y una serie diferente de la utilizada por su casa matriz.

CUARTO: El sistema contable computarizado deberá emitir lo siguiente:

1. Balance General (consolidado cuando tenga sucursales) y sus anexos.
2. Estado de Resultado (consolidado cuando tenga sucursales) y sus anexos.
3. Balanza de Comprobación donde se aprecien los saldos del mes anterior, movimientos debe y haber y nuevo saldo del mes que se está cerrando.

QUINTO: Conforme el Arto. 29 y 1153 del Código de Comercio de la República de Nicaragua, las anotaciones en los registros contables deben ser en moneda nacional córdobas e idioma castellano.

SEXTO: La información suministrada por los contribuyentes y responsables será verificada por los auditores del Departamento de Fiscalización de la Dirección de Grandes Contribuyentes o Administración de Rentas según corresponda, quien emitirá carta de autorización del sistema contable, si este cumple con todos los requisitos señalados en esta Disposición Técnica.

SEPTIMO: Una vez autorizado el uso del sistema contable computarizado, el contribuyente y responsable deberá presentar en el Departamento de Fiscalización de la Dirección de Grandes Contribuyentes o Administración de Rentas según corresponda, los libros inscritos, foliados y sellados por el Registro Público Mercantil y sin anotaciones contables, para ser sellados por este Departamento. Además presentará los registros manuales (Libro Diario y Mayor) utilizados anteriormente para que sean razonados.

En el caso de contribuyentes inscritos que iniciaron operaciones con un sistema contable computarizado, no están obligados a presentar los registros manuales a que hace referencia el párrafo anterior.

OCTAVO: Los contribuyentes que no cumplan con los requisitos establecidos en esta Disposición Técnica no serán autorizados para utilizar sistemas contables. En caso de utilizar sistemas contables computarizados sin previa autorización de la Dirección General de Ingresos, incurrirán en las sanciones establecidas por el Código Tributario y se aplicaran conforme lo indicado en el considerando quinto de la Disposición Técnica No. 09-2006 "Infracciones y Sanciones Tributarias".

NOVENO: Esta Disposición Técnica sustituye la Disposición Técnica 013-2004, del catorce de mayo del año dos mil cuatro y entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de Abril del año dos mil siete. Walter Porras Amador, Director General de Ingresos.

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Reg. No. 7666 - M. 2088987 - Valor C\$ 130.00

**MODIFICACIÓN No. 01
AL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES – 2007**

EL INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO (INATEC), en base al Artículo 8 de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículos 12 y 13 de su Reglamento General, da a conocer a los Proveedores de Bienes y Servicios, Inscritos en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones, la Modificación No. 01 a su Programa Anual de Contrataciones Publicado el 30 de Enero del corriente año.

Tipo de Bien, Servicio u Obra.	Cantidad	Período Estimado de Inicio	Procedimiento de Contratación	Monto Total Estimado	Fuente de Financiamiento.
Rehabilitación Edificio INATEC 7 Sur, Academia de Inglés.	Glb.	II Trimestre	Licitación por Registro	C\$ 1,935,000.00	Fondos 2%
Rehabilitación CEFNIH Simón Bolívar.	Glb	II Trimestre	Licitación Restringida	C\$ 400,000.00	Fondos 2%
Reparación CETA El Recreo.	Glb	II Trimestre	Licitación Restringida	C\$ 550,000.00	Fondos 2%
Rehabilitación CETA La Borgoña.	Glb	II Trimestre	Licitación Restringida	C\$ 400,000.00	Fondos 2%
Adquisición de Equipos de computación e Impresoras para Kioscos Tecnológicos.	108 Computadoras. 108 Baterías con estabilizador Integrado. 18 Impresoras de tinta.	II Trimestre	Licitación Restringida	C\$ 1,032,030.00	PIP
Combustible más Mantenimiento Preventivo de la flota vehicular de INATEC, por período de un (1) año.	Glb	II Trimestre	Licitación por Registro	C\$ 3,102,783.00	Fondos 2%
Compra de vehículos nuevos.	2	II Trimestre	Licitación Restringida	C\$ 835,000.00	Fondos 2%

Managua, 31 de Mayo, 2007.- JASSER ANTONIO ROCHA PÉREZ, DIRECTOR DE ADQUISICIONES INATEC.

**EMPRESA NACIONAL DE
TRANSMISION ELECTRICA**

Reg. No. 7664 - M. 2088853 - Valor C\$ 170.00

AVISO DE ADJUDICACIÓN

La Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL), de conformidad con el Art. 40 de la Ley N° 323 Ley de Contrataciones del Estado y los Artos. 84 de su Reglamento General, comunica a los oferentes participantes en la **LICITACIÓN RESTRINGIDA N° GT-01-2007-ENATREL “CONSTRUCCIÓN DEL MURO DE LA SUBESTACIÓN ALTAMIRA”**, que mediante Acuerdo N° 26-2007 de la Presidencia Ejecutiva, con fecha diecisiete de mayo del dos mil siete, se ratificaron las recomendaciones del Comité de Licitación adjudicándose a la siguiente empresa: **INGENIEROS ASOCIADOS, S.A.**

ING. SALVADOR MANSELL, PRESIDENTE EJECUTIVO ENATREL.

AVISO DE ADJUDICACIÓN

La Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL), de conformidad con el Art. 40 de la Ley N° 323 Ley de Contrataciones del Estado y los Artos. 84 de su Reglamento General, comunica a los oferentes participantes en la **LICITACIÓN RESTRINGIDA N° GAF-01-2007-ENATREL “SUMINISTRO DE CALZADO PARA EL PERSONAL DE ENATREL, PARA EL AÑO 2007”**, que mediante

Acuerdo N° 24-2007 de la Presidencia Ejecutiva, con fecha diecisiete de mayo del dos mil siete, se ratificaron las recomendaciones del Comité de Licitación adjudicándose de manera parcial y compartida a las siguientes empresas: **INDUSTRIAS TORO: LOTE N° 1**, y a **COMERCIAL MANTICA FARACH: LOTE N° 2 y LOTE N° 3**.

ING. SALVADOR MANSELL, PRESIDENTE EJECUTIVO ENATREL.

**EMPRESA NICARAGUENSE DE ACUEDUCTOS
Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS**

Reg. No. 7662 - M. 2088934 - Valor C\$ 170.00

**Resolución de la Presidenta Ejecutiva
No. 038 – 2007**

La Presidenta Ejecutiva de la EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS (ENACAL), en uso de las facultades que le confiere la Ley número doscientos setenta y seis (276) del trece de noviembre del año mil novecientos noventa y siete, publicada en La Gaceta Diario Oficial número doce del veinte de enero del año mil novecientos noventa y ocho, y sus reformas de Ley No. 479 Ley de Reformas a la Ley de Creación de la Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL) y arto. 3 literal f) de la Ley 323 – Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas.

CONSIDERANDO**I**

Que el **Comité de Licitación Pública No. 006 – 2006** denominada **“Mejora y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de la Ciudad de Boaco”**, después de evaluar amplia y detenidamente el sobre No. 2 “Propuesta Técnico – económica” del único Consorcio precalificado para este concurso, **BEFESA – GRUPO SETA**, recomendó a la Suscrita, mediante acta de las dos de la tarde del día quince de mayo del dos mil siete, adjudicar el contrato por un monto de **cinco millones, quinientos noventa y ocho mil trescientos cincuenta y cinco Euros con 79/100 (€ 5,598,355.79)**, por cuanto la propuesta es conveniente y cumple con el interés público perseguido con la contratación.

II

Que el acta de evaluación de ofertas y recomendación de adjudicación mencionada, fue notificada el día miércoles dieciséis de mayo del dos mil siete, sin recibirse recurso en contra de esta.

III

Que el proyecto Licitado es de gran interés público tanto para ENACAL como para la población beneficiada.

RESUELVE

1. Adjudicar el contrato de la **Licitación Pública No. 006 – 2006** denominada **“Mejora y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de la Ciudad de Boaco”**, al Consorcio **BEFESA – GRUPO SETA** por un monto total de **cinco millones, quinientos noventa y ocho mil trescientos cincuenta y cinco Euros con 79/100 (€ 5,598,355.79)**.
2. La suscrita firmará el contrato respectivo. Publíquese.-

Dado en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil siete.- **RUTH HERRERA MONTOYA**, Presidenta Ejecutiva.

**Resolución de la Presidenta Ejecutiva
No. 039 – 2007**

La Presidenta Ejecutiva de la EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS (ENACAL), en uso de las facultades que le confiere la Ley número doscientos setenta y seis (276) del trece de noviembre del año mil novecientos noventa y siete, publicada en La Gaceta diario oficial número doce del veinte de enero del año mil novecientos noventa y ocho, y sus reformas de Ley No. 479 Ley de Reformas a la Ley de Creación de la Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL) y arto. 3 literal f) de la Ley 323 – Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas.

CONSIDERANDO**I**

Que el **Comité de Licitación Pública No. 007 – 2006** denominada **“Mejora y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de la Ciudad de San Juan del Sur”**, después de evaluar amplia y detenidamente el sobre No. 2 “Propuesta Técnico – económica” del único Consorcio precalificado para este concurso, **BEFESA – GRUPO SETA**, recomendó a la Suscrita, mediante acta de las dos de la tarde del día quince de mayo del dos mil siete, adjudicar el contrato por un monto de **doce millones, quinientos veintisiete mil ciento sesenta y siete Euros con 23/100 (€ 12,527,167.23)**, por cuanto la propuesta es conveniente y cumple con el interés público perseguido con la contratación.

II

Que el acta de evaluación de ofertas y recomendación de adjudicación mencionada, fue notificada el día miércoles dieciséis de mayo del dos mil siete, sin recibirse recurso en contra de esta.

III

Que el proyecto Licitado es de gran interés público tanto para ENACAL como para la población beneficiada.

RESUELVE

1. Adjudicar el contrato de la **Licitación Pública No. 007 – 2006** denominada **“Mejora y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de la Ciudad de San Juan del Sur”**, al Consorcio **BEFESA – GRUPO SETA** por un monto total de **doce millones, quinientos veintisiete mil ciento sesenta y siete Euros con 23/100 (€ 12,527,167.23)**.
2. La suscrita firmará el contrato respectivo. Publíquese.-

Dado en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil siete.- **RUTH HERRERA MONTOYA**, Presidenta Ejecutiva.

LOTERIA NACIONAL

Reg. No. 7660 - M. 2088933 - Valor C\$ 170.00

CONVOCATORIA**LICITACION RESTRINGIDA NO. 002-2007**

1. Lotería Nacional, entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Restringida, **INVITA** a los proveedores autorizados en Nicaragua e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas para.

LA ADQUISICION DE PAPEL BOND No. 40, 22 x 34” Y PAPEL BOND No. 32, 22 x 34”.

2. Los fondos de esta licitación corresponden a recursos propios de Lotería Nacional.

3. No se aceptarán ofertas de intermediarios, sólo distribuidores oficiales de las marcas que representen, que estén inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado.

4. Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en idioma español, en las oficinas de la Gerencia Administrativa, ubicadas en Camino de Oriente, los días 07, 08 y 11 de Junio del 2007 en horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. Previo a la presentación del Recibo Oficial de Caja del valor del documento.

5. El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación es de Doscientos Córdobas Netos (C\$ 200.00) no reembolsables, pagaderos en efectivo en Caja General de Lotería Nacional.

6. Las ofertas serán recibidas en las oficinas de la Gerencia Administrativa de Lotería Nacional, previo a entregar sus ofertas, los oferentes deberán de presentar Original de Certificado Vigente, que lo acredite como Proveedor del Estado y Carta de Acreditación en caso de no ser el representante legal de la Institución, acto que se realizará bajo la coordinación del Comité de Licitación, el día Viernes 06 de Julio del 2007 a las 3:00 pm.

7. Lugar y Fecha para la Apertura de Ofertas: Seguido de la Recepción de Ofertas, las mismas, en acto público se procederán abrir el día Viernes 06 de Julio de 2007 a las 3:10 p.m. en la Sala de Juntas de Lotería Nacional ubicada en Camino de Oriente.

Comité de Licitaciones.

2-1

ALCALDIA

ALCALDIAMUNICIPAL DE CIUDAD DARIO

Reg. No. 7505 - M. 20888901 - Valor C\$ 170.00

AVISO DE LICITACION POR REGISTRO

LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE **CIUDAD DARIO**, EN SU CARÁCTER DE EJECUTOR DE LOS PROYECTOS A SER FINANCIADOS CON FONDOS DE TRANSFERENCIA 2007.

INVITA:

A CONTRATISTAS, EMPRESAS CONSTRUCTORAS QUE SE INTERESAN EN PARTICIPAR EN ESTE PROCESO DE LICITACION PARA QUE ADQUIERAN DOCUMENTOS PREVIA CANCELACION DE LOS MISMOS PARA OFERTAR EN LA LICITACION DE LOS SIGUIENTES PROYECTOS:

PROYECTO	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	FIANZA POR MANT. DE OFERTA	VALOR DE LOS DOCUMENTOS
ADOQUINADO Y ENCUNETADO DE CALLES B° EL EDEN (III ETAPA)	CIUDAD DARIO	MATAGALPA	C\$ 75,000.00	C\$ 600.00

LOS DOCUMENTOS DE LICITACION ESTARAN A LA VENTA HORAS DE OFICINA, LOS DIAS HABILES COMPRENDIDOS ENTRE EL JUEVES 07 AL MIERCOLES 13 DE JUNIO DE 2007 Y SE ENTREGARAN EL DIA LUNES 18 DE JUNIO DE 2007 EN LAS OFICINAS DE LA UNIDAD TECNICA MUNICIPAL (UTM) DE LA ALCALDIA DE CIUDAD DARIO, FRENTE AL PARQUE MUNICIPAL, EN ESTA CIUDAD.

LAS CONSULTAS SE RECIBIRAN HASTA EL DIA MIECOLES 21 DE JUNIO. LAS OFERTAS DEBERAN SER PRESENTADAS EL LUNES 25 DE JUNIO DE 2007 A LAS 10:00 DE LA MAÑANA. CUALQUIER INFORMACION O CONSULTA ADICIONAL SOLICITARLA A LA UNIDAD TECNICA MUNICIPAL DE LA ALCALDIA DE CIUDAD DARIO, TELEFONO 7762271/7762281.- BRONLEY MANUEL ALVAREZ MIRANDA, ALCALDE MUNICIPAL CIUDAD DARIO.

2-2

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 07507 - M. 2088766 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1746, Página 85, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Electrotecnia y Computación**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

LORENZO BOSCO TELLEZ RUEDA, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Electrotecnia y Computación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Electrónico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil siete.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.- Decano de la Facultad, Ing. Ariel Roldán Paredes.

Es conforme. Managua, ocho de mayo del 2007.- Mba. Ronald Torres Mercado, Directora de Registro.

Reg. No. 6988 - M. 2044019 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 028, Tomo No. 07 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Marketing y Publicidad, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

NORMAN ADOLFO OBANDO CERDA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Marketing y Publicidad**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los catorce días del mes de diciembre de mil diecinueve del dos mil seis. Dr. Gilberto Bergman Padilla- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua a los diecinueve días del mes de febrero del dos mil siete.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 6363 - M. 2060668 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 483, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título

que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

MIREYA CONCEPCION SEVILLA OCAMPO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de abril del dos mil siete. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 12 de abril de 2007. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 6366 – M. 2060652 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 461, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

PAULINA DEL CARMEN CENTENO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del dos mil siete. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 20 de marzo de 2007. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 6368 – M. 2060660 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 472, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

SANDRA DEL SOCORRO DUARTE DIAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Pedagogía con mención en Administración de la Educación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de abril del dos mil siete. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 12 de abril de 2007. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 6372 – M. 2060632 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 481, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ CRUZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales.

POR TANTO: Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de abril del dos mil siete. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 12 de abril de 2007. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 6373 – M. 2060630 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 487, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

ARLEN MARIA CAMPOS SEQUEIRA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de abril del dos mil siete. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 12 de abril de 2007. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 6375 – M. 2060657 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 482, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

ELVIA DEL SOCORRO OLIVAR SEQUEIRA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de abril del dos mil siete. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 12 de abril de 2007. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 6376 – M. 2060622 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 483, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

ELISA DEL CARMEN OROZCO ARAGON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de abril del dos mil siete. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 12 de abril de 2007. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 6377 – M. 2060619 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 484, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

FATIMA DEL SOCORRO CRUZ PINEDA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de abril del dos mil siete. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 12 de abril de 2007. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 6380 – M. 2060639 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 468, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

ARACELLY DEL SOCORRO BRENES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería en Salud Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de abril del dos mil siete. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 12 de abril de 2007. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 6381 – M. 2060641 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 468, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

YASMINA DEL SOCORRO VILLACHICA GALEANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería en Salud Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de abril del dos mil siete. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 12 de abril de 2007. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 6385 – M. 2060617 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 484, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

YELBA MARIA ROMERO SEVILLA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de abril del dos mil siete. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 12 de abril de 2007. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 6387 – M. 2060611 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 471, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

JOSE BASILIO GONZALEZ CHAVARRIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Matemática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de abril del dos mil siete. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 12 de abril de 2007. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 6367 – M. 2060650 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 449, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

ARLEN FRANCISCO GARCIA CERDA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del dos mil siete. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 20 de marzo de 2007. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 6371 – M. 2060634 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 465, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título

que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

TANIA GISSELL SEQUEIRA AMADOR, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del dos mil siete. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 20 de marzo de 2007. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 6374 – M. 2060655 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 461, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

YORLENE DEL CARMEN OCON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del dos mil siete. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 20 de marzo de 2007. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 6382 – M. 2060625 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 463, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

CARMEN MARIA LUMBI BONILLA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del dos mil siete. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 20 de marzo de 2007. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 6383 – M. 2060623 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 464, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

SANTOS JOSE LUMBI BONILLA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del dos mil siete. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 20 de marzo de 2007. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 6386 – M. 2060613 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 73, Tomo II del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

CARMEN REYES GONZALEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería en Salud Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de abril del dos mil siete. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 12 de abril de 2007. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 6378 – M. 2060628 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 389, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

LUDYS SIDOLENA CRUZ ACEVEDO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de septiembre del dos mil seis. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 28 de septiembre de 2006. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 6404 – M. 2060662 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 235, Tomo VII, Partida 3104 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

JUAN HERIBERTO GONZALEZ BRAVO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de noviembre del dos mil seis. - El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. - El Secretario

General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz. - El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, seis de diciembre del dos mil seis. - Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 6390 – M. 2060766 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 275, Tomo VII, Partida 3225 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

GAUDY LISSETH HERNANDEZ MAYORGA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Mercadotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de noviembre del dos mil seis. - El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. - El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz. - El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, once de diciembre del dos mil seis. - Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 6396 – M. 2060739 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 344, Tomo VII, Partida 3433 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

CELSA AZUCENA VARGAS CASTRO, natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración Turística y Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de diciembre del dos mil seis. - El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. - El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz. - El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, doce de diciembre del dos mil seis. - Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 6397 – M. 2060737 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 345, Tomo VII, Partida 3434 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

KARLA PATRICIA BUSTOS RODRIGUEZ, natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de

Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración Turística y Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de diciembre del dos mil seis. - El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. - El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz. - El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, doce de diciembre del dos mil seis. - Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 6395 – M. 2060741 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 344, Tomo VII, Partida 3432 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

BRENDA MARIA VARGAS CASTRO, natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración Turística y Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de diciembre del dos mil seis. - El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. - El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz. - El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, doce de diciembre del dos mil seis. - Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 6388 – M. 2060769 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1518, Página 380, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL**. **POR CUANTO:**

HAZEL KARINA SOLORZANO, natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Construcción**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de agosto del año dos mil seis. - Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. - Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. - Decano de la Facultad, Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme. Managua, dos de octubre de 2006. - Lic. Rene Brenes Alvarado, Director de Registro.

Reg. No. 6399 – M. 2060682 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1484, Página 363, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL**. **POR CUANTO:**

ANA KARENINA LARIOS SANCHEZ, natural de Nandaime, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Agrícola**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil seis. - Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. - Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. - Decano de la Facultad, Ing. Julio Maltez Montiel.

Es conforme. Managua, dos de mayo de 2006. - Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 6402. - M. 2060684 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica: Que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas se inscribió mediante número 235, página 235, Tomo I, el Título a nombre de:

KARLA VANESSA LOPEZ MIRANDA, natural de Tipitapa, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua al Primer día del mes de Octubre del año dos mil seis. Presidente Fundador: Ph. D. Luis Enrique Lacayo S. Rector: Dr. Gonzalo Espinoza Gaitán. Secretario General: MBA. Dagoberto Mejía Flores. Director de Registro Académico: MBA. Héctor Antonio Lacayo.

Managua, 01 de Octubre del 2006. Firma Ilegible, Secretario General.

Reg. No. 6403. - M. 0076926 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica: Que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas se inscribió mediante número 45, página 45, Tomo I, el Título a nombre de:

MARIANGELES AGUILAR SCAMPINI, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de **Licenciado en Relaciones Internacionales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua al Primer día del mes de Octubre del año dos mil cinco. Presidente Fundador: Ph. D. Luis Enrique Lacayo S. Rector: Dr. Gonzalo Espinoza Gaitán. Secretario General: MBA. Héctor Antonio Lacayo. Director de Registro Académico: MBA. Dagoberto Mejía Flores.

Managua, 01 de Octubre del 2005. Firma Ilegible, Secretario General.

Reg. No. 6392 - M. 2060721 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 319, Tomo III del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de **Ciencias Administrativas** que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King. Jr. POR CUANTO:**

PATRICIA LISSETH SOLIS DAVILA, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciada en Administración Turística y Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil siete. El Rector General de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena.- El Presidente de la Junta Directiva, William González Campos. La Secretaria General, Marling Schiffman Membreño.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil siete.- Lic. Omar Antonio Castro, Vice-rector Académico.

Reg. No. 6401 - M. 2060700 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 257, Tomo III del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de **Ciencias Administrativas** que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King. Jr. POR CUANTO:**

ILEANA MARGARITA GUTIERREZ REYES, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil siete. El Rector General de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena.- El Presidente de la Junta Directiva, William González Campos. La Secretaria General, Marling Schiffman Membreño.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de febrero del año dos mil siete.- Lic. Omar Antonio Castro, Vice-rector Académico.

SECCION JUDICIAL

TITULO SUPLETORIO

Reg. No. 5212 - M. 2043887 - Valor C\$ 135.00

OLGA FRANCISCA Y DORIS ALBERTINA, ambas de apellidos **PEREZ PORTILLO**, solicitan Título Supletorio. Lote de terreno ubicado en Amucayán, Las Trojas, Telpaneca, doscientas veinte manzanas. NORTE. Asisclo Laguna; SUR: Río Coco; ESTE: René Torres; OESTE: Faustino Calero. Opóngase. Dado en Juzgado Distrito Civil. Somoto, veintisiete de marzo del año dos mil siete. Dr. Rigoberto Córdoba Matute, Juez de Distrito Civil, Somoto, Madriz. Lic. Sergio Hernández M., Secretario.

3-3